

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales Molina

CLASE DE PROCESO.: EJECUTIVO

DEMANDANTE.: RENTEK S.A.S.

APODERADO .: JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS

DEMANDADO.: MARKETING S.A.S.

FECHA DE RADICACION: SEPTIEMBRE 10 DE 2018

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN:

No. 110014003056-2018-00874-00

TOMO .: 61 FOLIO .: 67

CUADERNO.:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118174901CEP05

6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HORA 16:04:40

0118174901 PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MARKETING LASMA S.A.S.

SIGLA : MARKETING LASMA

N.I.T. : 900202926-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01778938 DEL 27 DE FEBRERO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,139,786,858

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 127A # 7-19 OFICINA 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : comerciointernacional@lasma.net.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 127A # 7-19 OFICINA 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : comerciointernacional@lasma.net.co

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 21 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01194215 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MARKETING LASMA E U SIGLA MARKETING LASMA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE EMPRESARIO DEL 4 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01294365 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MARKETING LASMA E U SIGLA MARKETING LASMA POR EL DE: MARKETING LASMA S A S.

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01328086 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MARKETING LASMA S A S POR EL DE: MARKETING LASMA S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL EMPRESARIO, DEL 04 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 05 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01294365 DEL LIBRO IX, LA EMPRESA UNIPERSONAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MARKETING LASMA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2008/09/16	EMPRESARIO	2008/09/17	01242845	
2009/05/04	EMPRESARIO	2009/05/05	01294365	
6	2009/09/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2009/09/21	01328086
012	2013/06/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/08/09	01755559
017	2015/11/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/05/06	02101572
21	2016/07/07	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/08/30	02135981

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL: LA INVESTIGACIÓN, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, AGENCIAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRA O VENTA A COMISIÓN O CONSIGNACIÓN O DE CUALQUIERA OTRA MODALIDAD COMERCIAL DE TODA CLASE DE BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS DE CARÁCTER COMERCIAL O INDUSTRIAL, POR MAYOR O AL DETAL, PARA EL CONSUMO HUMANO O ANIMAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (ALOPÁTICOS Y HOMEOPÁTICOS), PRODUCTOS GENÉRICOS, NATURALES, NUTRICIONALES, VITAMÍNICOS, SUPLEMENTARIOS Y AFINES. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2100 (FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, SUSTANCIAS QUIMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTANICOS DE USO FARMACEUTICO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4645 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR)

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	: \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 600,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y CUALQUIER CANTIDAD DE GERENTES ALTERNOS QUE DESEE, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN NOMBRADOS Y APROBADOS DEBIDAMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADICIONALMENTE DEBERÁ CUMPLIR CON UNA DESCRIPCIÓN TAXATIVA DE LAS FUNCIONES QUE IRÁN A DESEMPEÑAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. QUIENES PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. SE CREA EL CARGO DE GERENTE ALTERNO PARA MÉXICO Y LATINOAMÉRICA,

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01375681 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RODRIGUEZ FLOREZ JOSE RAFAEL

C.C. 000000019297998

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02186654 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE ALTERNO

RODRIGUEZ FLOREZ JOSE RAFAEL

C.C. 000000019297998

QUE POR ACTA NO. 20 DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02117440 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE ALTERNO

SANCHEZ LASSO MARIA FERNANDA

C.C. 000001020740848

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02186654 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE ALTERNO PARA MEXICO Y LATINOAMERICA

RODRIGUEZ FLOREZ JOSE RAFAEL

C.C. 000000019297998

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 09 DE JULIO DE 2018, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2018 , BAJO EL NO. 02359395DEL LIBRO-IX, SANCHEZ LASSO MARIA FERNANDA RENUNCIÓ AL CARGO DE GERENTE ALTERNO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE Y EL GERENTE ALTERNO SERÓN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LO SOCIEDAD Y EJERCEN LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LO SOCIEDAD. EN TAL CARÁCTER LE CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ACATAR Y CUMPLIR SUS INSTRUCCIONES. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO SOCIAL, JUNTO CON UN PROYECTO DE RESERVAS ESPECIALES, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, Y EL INFORME DE GESTIÓN Y DEMÁS INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY. FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ÓRDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y LABORAL; APROBAR PLANES DE INVERSIÓN Y DICTAR NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN O DISPOSICIÓN DE FONDOS SE HAGA ADECUADAMENTE. CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y DETERMINAR LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. CONSTITUIR LOS APODERADOS O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME PERTINENTES. EFECTUAR LAS OFERTAS DE COLOCACIÓN DE ACCIONES DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ACATAR Y CUMPLIR SUS INSTRUCCIONES. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO SOCIAL, JUNTO CON UN PROYECTO DE RESERVAS ESPECIALES, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y EL INFORME DE GESTIÓN Y DEMÁS INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY. FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ORDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y LABORAL APROBAR PLANES DE INVERSIÓN Y DICTAR NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS SE HAGA ADECUADAMENTE. CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y DETERMINAR LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE JUZGUE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. LAS DEMÁS QUE CONFIERA LA LEY Y LOS ESTATUTOS. FUNCIONES PARA EL CARGO DE GERENTE ALTERNO PARA MÉXICO Y LATINOAMÉRICA. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ACATAR Y CUMPLIR SUS INSTRUCCIONES. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO SOCIAL, JUNTO CON UN PROYECTO DE RESERVAS ESPECIALES, PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y EL INFORME DE GESTIÓN Y DEMÁS INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY. FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ORDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y LABORAL. APROBAR PLANES DE INVERSIÓN Y DICTAR NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. ORGANIZAR EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN Y DISPOSICIÓN DE FONDOS SE HAGA ADECUADAMENTE. CREAR LOS EMPLEOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA, Y DETERMINAR LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE JUZGUE NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. LAS DEMÁS QUE CONFIERA LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02002162 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL CASTILLO MELO SILVIA CONSUELO	C.C. 000000051868735

QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01615725 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE RODRIGUEZ CAMPOS CARLOS ARTURO	C.C. 000000019176198

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 016 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 30 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NO. 02002164 DEL LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACION DE CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CAMPOS COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE AGOSTO DE 2018, INSCRITO EL 2 DE AGOSTO DE 2018 , BAJO EL NO. 02362947 DEL LIBRO IX, CASTILLO MELO SILVIA CONSUELO RENUNCIÓ AL CARGO DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Señor(a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.

DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

18-000874

ACTUACIÓN: MEDIDAS CAUTELARES

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.842.586 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional N° 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando, según poder especial que se me ha conferido, y que se acompaña con la demanda, con todo respeto, solicito que de conformidad con la facultad consagrada en el Capítulo III del Título XXVII del Libro Tercero del C. De P.C. (arts. 599 y SS), **se decreten y practiquen las medidas ejecutivas cautelares previas de embargo y secuestro** sobre los siguientes bienes, con el fin de asegurar el debido pago de los deudores y de las costas del proceso, solicito respetuosamente se concedan las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado **MARKETING LASMA S.A.S.** marca CHEVROLET, línea TRACKER, tipo WAGON modelo 2014; color NEGRO CARBONO; Cilindraje 1796; N°. de chasis: 3GNCJ8CE8EL183679; placas HTY - 182. Solicito al señor Juez, librar oficio correspondiente para el registro del embargo al señor director de tránsito y transportes de Bogotá D.C. Así mismo los oficios correspondientes dirigidos a la Sijin - Sección Automotores de la Policía Nacional, para que se capture al citado vehículo y se pueda llevar a cabo la diligencia correspondiente.
2. Solicito la inscripción de la demanda en el registro mercantil del deudor **MARKETING LASMA**, identificado con número de Nit. 900.202.926-7, Solicito al señor Juez, librar el oficio correspondiente para el registro de la Inscripción de la demanda en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá.
3. El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallan en el domicilio principal de la sociedad **MARKETING LASMA**, en el domicilio situado en la dirección Calle 127 A No. 7 - 19, de la ciudad Bogotá D.C., conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o en el lugar que indique en el momento de la diligencia. Solicito al señor Juez comisionar al funcionario de policía

correspondiente, o a la alcaldía de Bogotá, o de ser el caso al señor Juez de pequeñas causas de la ciudad correspondiente.

4. El embargo y secuestro de los dineros que a cualquier título se encuentre en las siguientes entidades bancarias, o en el futuro sean consignados en las cuentas de ahorro o corrientes que la sociedad **MARKETING LASMA S.A.S** tengan a su nombre, en las siguientes entidades financieras:

1. BANCO DE BOGOTÁ
2. BANCO POPULAR
3. BANCO DE OCCIDENTE
4. BANCO AV VILLAS
5. BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
6. BANCOLOMBIA S.A.
7. CITIBANK COLOMBIA
8. BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA
9. BBVA COLOMBIA S.A.
10. BANCO ITAÚ
11. RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
12. BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A.
13. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
14. BANCO DAVIVIENDA S.A.
15. BANCO PROCREDIT
16. BANCAMIA
17. BANCO PICHINCHA S.A.
18. BANCOOMEVA
19. BANCO FALABELLA S.A.
20. BANCO FINANADINA S.A.
21. BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. - BANCO SANTANDER.

Solicito al señor Juez, librar los oficios correspondientes a las entidades financieras anteriormente descritas con el fin de que se registre el embargo de las cuentas que tenga la demandada en cada una de ellas.

Del señor Juez, Respetuosamente,



JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS
C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.
T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342. EMAIL: CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)
REF: PROCESO: 110014003056-2018- 00874 -00

De acuerdo a lo solicitado por el demandante, en memorial que precede y cumplidos los presupuestos del artículo 599 del C.G.P., este Despacho,

DECRETA:

1-EMBARGO del vehiculo automotor identificado con las placas **HTY 182**, denunciado como propiedad del demandado **MARKETING LASMA S.A.S.** oficiase a la Secretaria Distrital de Movilidad a fin de que se sirvan registrar la presente medida de cautelar.

2-EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles, enseres mercancías, electrodomésticos y demás bienes susceptibles de esta medida de propiedad del demandado **MARKETING LASMA S.A.S.** NIT 900.202.926-7, que se encuentren en la dirección calle 127 A # 7-19 de Bogotá D.C. o el lugar que se indique al momento de la diligencia

COMISIONAR con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE a fin de que se sirva practicar la diligencia de EMBARGO y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES decretada, a quien se ordena librar despacho comisorio, poniéndole de presente lo señalado por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil en la sentencia STC22050-2017 del 19 de diciembre de 2017 en relación a los despachos comisorios "Ergo, entendido que <<los inspectores de policía>> cuando son <<comisionados>> para la práctica de un <<secuestro>> o una <<diligencia de entrega>> no emprenden un laborio distinto al de sencillamente servir de instrumentos de justicia para materializar las ordenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente <<función administrativa>>, por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República" comunicando el nombre y dirección de los apoderados interesados.

Limitar la medida decretada en la suma de \$140.000.000.00 Mcte

3-EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que a cualquier titulo se encuentren depositados o llegue a depositar en las entidades señaladas en la petición 4 señalada en el acápite de medidas cautelares folios 5 del cuaderno 2, a nombre del demandado **MARKETING LASMA S.A.S.** NIT 900.202.926-7, siempre y cuando sean susceptibles de dicha medida. Librese oficio circular. Se limita la medida a la suma de \$140.000.000.00.

4- NEGAR la petición 2 señalada en el acápite de medidas cautelares folios 4 del cuaderno 2, en cuanto la inscripción de la demanda en el registro m mercantil, ya que esta medida no procede según lo presupuestado en el artículo 591 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEBO
JUEZ

E.E.T.C

JUZGADO
CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 61 del 19 de Septiembre de 2018.
MIGUEL ANTONIO GRUJALBA GAITAN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

7
/

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 0279

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.,

AL SEÑOR

– ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA Y JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA
RESPECTIVA -

H A C E S A B E R:

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por autos fechados el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7, se decretó el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados y que se encuentren ubicados en la CALLE 127 A # 7 19 de esa ciudad, Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestre, al ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA Y JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a fin de que se sirva practicar la diligencia. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO.

Límite de la medida decretada \$ 140.000.000 M/cte.

El (La) Doctor (a) JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS identificado (a) con la C.C. 80.842.586 de Bogotá D.C. y T.P.310.333 del C.S. de la J., quien actúa como apoderad(a) judicial de la parte actora.

INSERTOS:

Copia de la solicitud de medidas cautelares y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Retiro
Juan Diego Mancipe Galvis
80842586
25 SEP. 2018
586 Mta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

9

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2018.

Oficio No.2578

Señor:
SECRETARIA DISTRITAL
DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo de placas HTY 182 denunciado como de propiedad de la demandada.

Se advierte que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del mueble y remitirlo directamente a este despacho de conformidad a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Defra 25 SEP. 2018
Juan Diego Henao G.
8009250614



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

9

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor:
BANCO _____
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

25 SEP. 2018

Retiro
Juan Diego Marinero
8084258678

10



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N.º 44-33 PISO 12 EDIFICIO M.º 11 M.
TEL: 3418342 CEMPLS6T@CENDOU.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

BANCO DE OCCIDENTE
VALORES Y SERVICIOS

Oficio No. 2638



4898

Señor:
BANCO de Occidente
LA CIUDAD 8 AÑO 35

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEX S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

BOGOTÁ

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limitese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO SERIJA BA GAITAN
Secretario





Banco de Occidente

Bogotá 08 De Octubre 2018

Señores,

Con el fin de atender su requerimiento, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) en el presente oficio, no posee (n) vínculo con el Banco de Occidente en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Stefanie Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Embargos.
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Carrera 13 N°261-47 Bogotá
Tel: 7464000

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor:
BANCO AV Villas
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limitese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO SRIJALBA GAITAN
Secretario

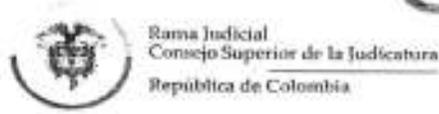
Sin productos



10/09/2018
12:47 pm



COPIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638



Señor: GNB Sudameris, Colombia
BANCO LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



15
COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor: Procredit
BANCO Procredit
LA CIUDAD



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO SRIJALBA GAITAN
Secretario



COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638



Señor: Bancamía
BANCO Bancamía
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

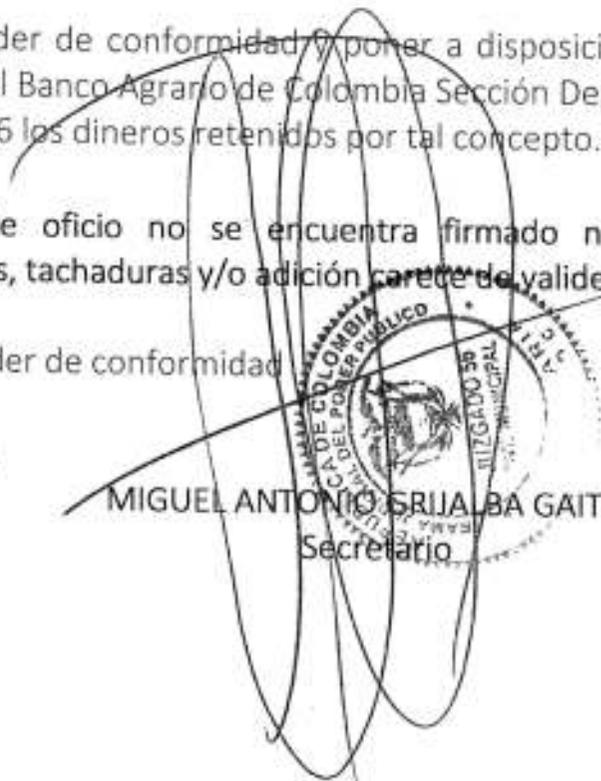
Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO SRIJALBA GAITAN
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

COPIA

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638



Señor: Pichincha SA.
BANCO
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

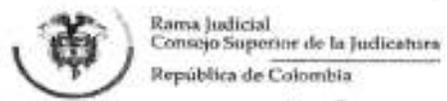
Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



COPIA



Banco Santander de Negocios Colombia S.A.

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENPOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

2018 OCT -9 P 1:22

031231

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Oficio No.2638

Señor: BANCO Santander de Negocios Colombia
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

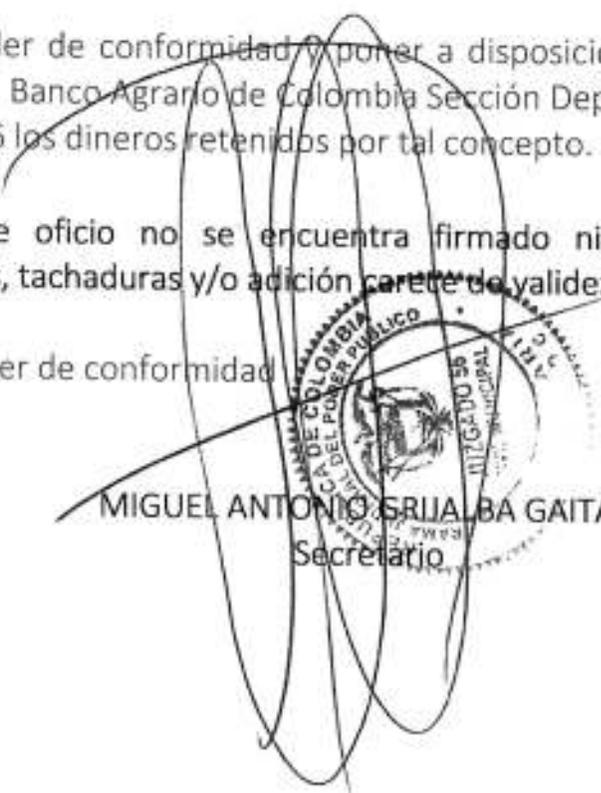
Sírvase proceder de conformidad o poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

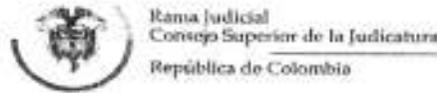
Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO SRIJALBA GAITAN
Secretario





JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

18 OCT 08 PM 03

Señor: Red Multibanco Colpertricia S.A.
BANCO LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

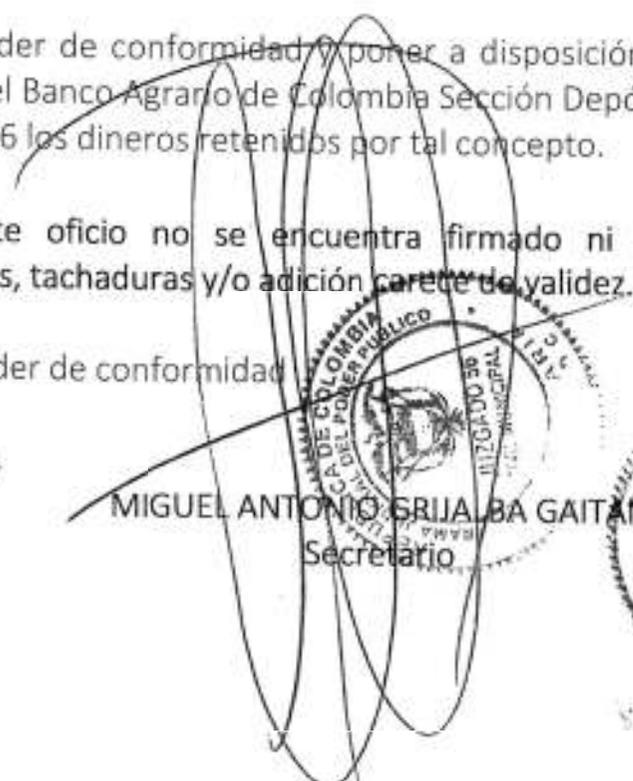
Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor:
BANCO Banco de Colombia
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

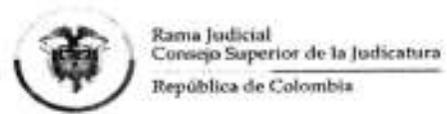
Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



COPIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor:
BANCO de Occidente
LA CIUDAD



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO SRIJALBA GAITAN
Secretario



COPIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor:
BANCO Finandina S.A.
LA CIUDAD



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

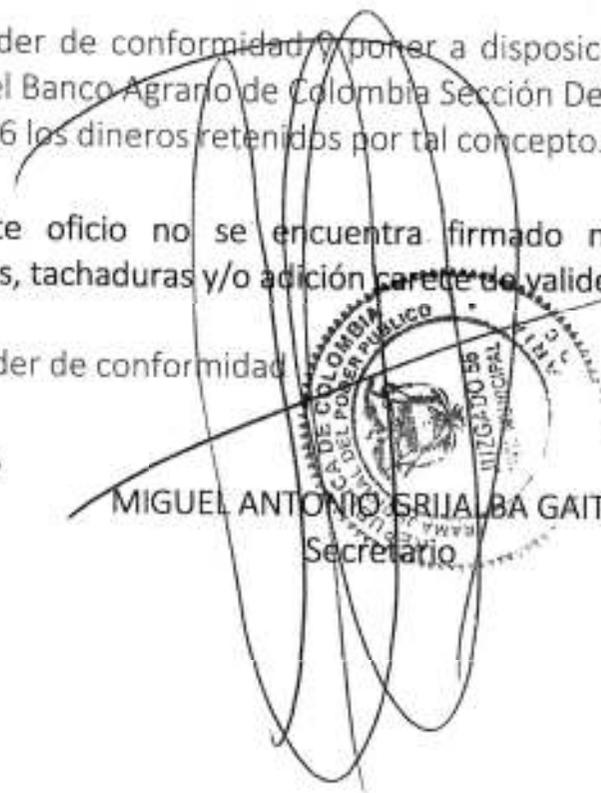
Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO SRIJALBA GAITAN
Secretario



71
COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Banco
Caja Social

2018 OCT -8 A 10: 18

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

CENTRO DE
CORRESPONDENCIA
1277

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor:
BANCO Caja Social - BCSC SA.
LA CIUDAD



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limitese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

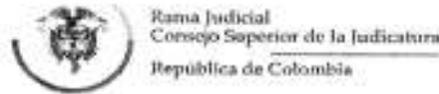
Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO SRIJALBA GAITAN
Secretario



COPIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor: ITAU
BANCO
LA CIUDAD



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



COPIA

23

UTCC2015



91111100400407



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

UTCC2015
cadena cadena courier
2018 OCT. 08
RECIBIDO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor:
BANCO Agrario de Colombia S.A.
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor:
BANCO Bancolombia
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limitese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

[Handwritten signature of Miguel Antonio Grijalba Gaitan]



[Handwritten date and initials: 9:34 am]

COPIA

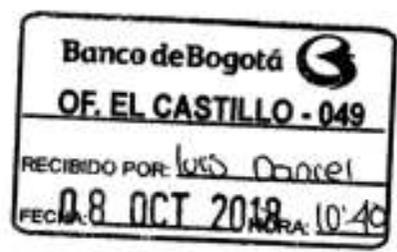


JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor:
BANCO de Bogotá
LA CIUDAD



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limitese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

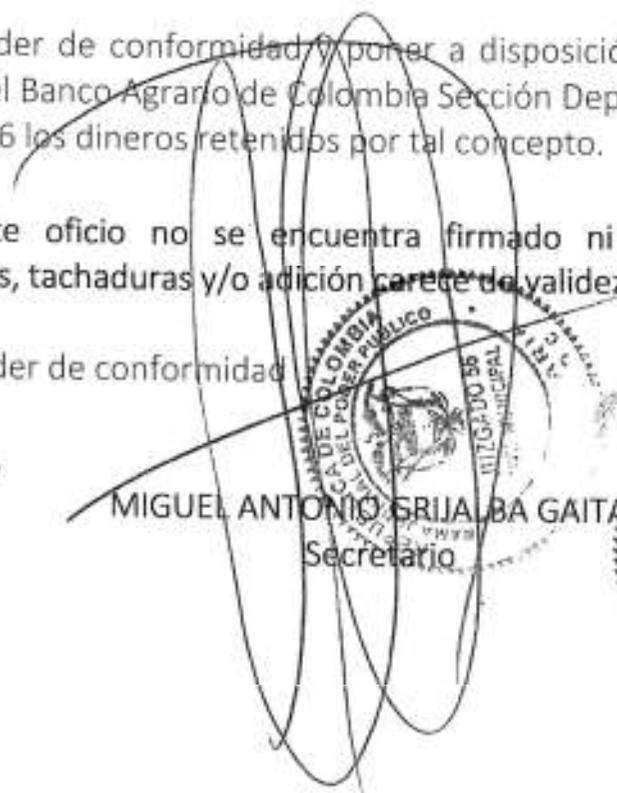
Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



COPIA

banco popular
CENTRO DE COMERCIALIZACION
BOGOTÁ



2018 OCT -8 P 12: 17

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

RECIBIDO
SUJETO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor: de Popular
BANCO de Popular
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limitese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO SRIJALBA GAITAN
Secretario



7

COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor:
BANCO *Bancoomeva*
LA CIUDAD



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

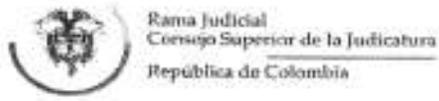
Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

Miguel Antonio Grijalba Gaitan
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



COPIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

CITIBANK EMBARGOS CRP
11OCT'18 10:40AM 0074

Oficio No.2638

Señor: Citibank Colombia SAS.
BANCO
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



COPIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limitese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO SRIJALBA GAITAN
Secretario



DAVIVIENDA



R-CCI-141569-2018
Fecha: Oct 11 2018 9:41AM
Folios: 1 Anexos: 0
Tipo Documental: Notificación de Embargo
Remitente: JUZGADO 56 CIVIL
Destino: 82878 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDQJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638



Señor: Falabella S.A.
BANCO Falabella S.A.
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limitese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



COPTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor:
BANCO BBVA Colombia.
LA CIUDAD



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

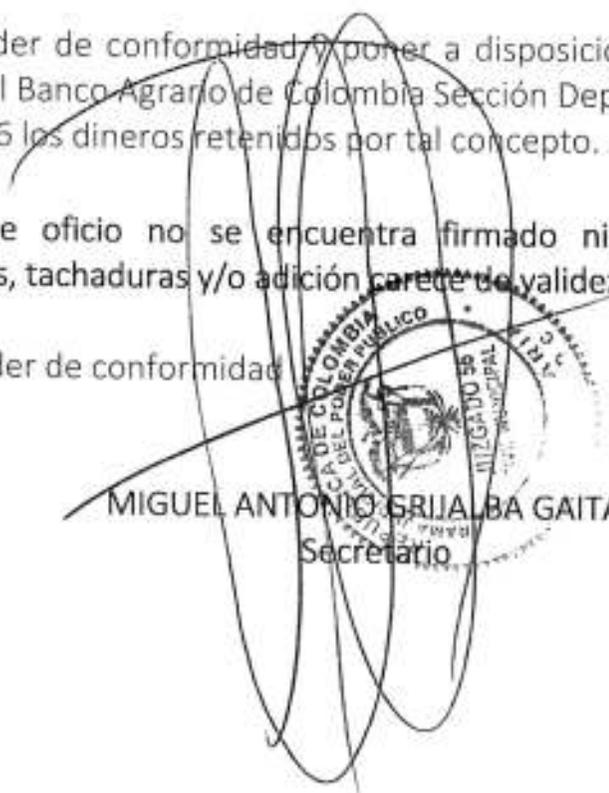
Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

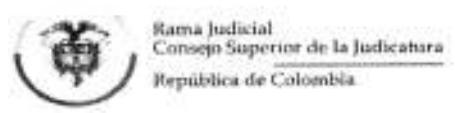
Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario





JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2018.

Oficio No.2578

Señor:
SECRETARIA DISTRITAL
DE MOVILIDAD
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del vehículo de placas HTY 182 denunciado como de propiedad de la demandada.

Se advierte que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del mueble y remitirlo directamente a este despacho de conformidad a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



2018 SET 20 P 3:48

061077

ESTE DOCUMENTO
NO REQUIERE ACEPTACION
DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Fecha: _____
FIRMA: _____

Señor(a):

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.

DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

ACTUACIÓN: MEMORIAL ALLEGANDO OFICIOS DILIGENCIADOS

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la Sociedad **RENTEK S.A.S**, por medio del presente escrito allego a su despacho los oficios de embargo debidamente radicados en las entidades financieras, a continuación los relaciono:

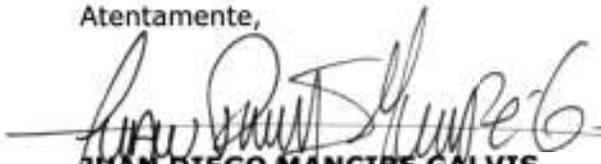
1. Oficio No. 2638 dirigido al Banco AV VILLAS.
2. Oficio No. 2638 dirigido al Banco GNB SUDAMERIS COLOMBIA.
3. Oficio No. 2638 dirigido al Banco PROCREDIT.
4. Oficio No. 2638 dirigido al Banco BANCAMIA.
5. Oficio No. 2638 dirigido al Banco PICHINCHA.
6. Oficio No. 2638 dirigido al Banco SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA.
7. Oficio No. 2638 dirigido al Banco RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
8. Oficio No. 2638 dirigido al Banco CORPBANCA DE COLOMBIA.
9. Oficio No. 2638 dirigido al Banco DE OCCIDENTE.
10. Oficio No. 2638 dirigido al Banco FINANDINA S.A.
11. Oficio No. 2638 dirigido al Banco CAJA SOCIAL BCSC.
12. Oficio No. 2638 dirigido al Banco ITAU.
13. Oficio No. 2638 dirigido al Banco AGRARIO DE COLOMBIA.
14. Oficio No. 2638 dirigido al Banco BANCOLOMBIA.
15. Oficio No. 2638 dirigido al Banco DE BOGOTÁ.
16. Oficio No. 2638 dirigido al Banco POPULAR.
17. Oficio No. 2638 dirigido al Banco BANCOOMEVA.
18. Oficio No. 2638 dirigido al Banco CITI BANK COLOMBIA S.A.
19. Oficio No. 2638 dirigido al Banco DAVIVIENDA.
20. Oficio No. 2638 dirigido al Banco FALABELLA.
21. Oficio No. 2638 dirigido al Banco BBVA.

Así mismo, me permito aportar el oficio No. 2578, dirigido a la Secretaría de Movilidad Distrital de Bogotá, por medio del cual ordeno el embargo del automotor de placas HTY - 182. Solicito a su despacho ordenar la aprehensión del vehículo antes mencionado.

Finalmente adjunto los oficios con sello de radicación.

Del señor Juez,

Atentamente,


JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS
 C.C No. 80.842.586 de Bogotá D.C.
 TP. No. 310.333 del C. S. de la J.

53174 18-03-18 10:01

JUEZ 56 CIVIL MPRL

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
SE AGREGA AL EXPEDIENTE EL ANTERIOR
MEMORIAL, EL CUAL NO REQUIERE
PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO
(ARTÍCULO 109 CGP)
HOY 18 OCT. 2018



Certificado de tradición

Nro. CT560083165

El vehículo de placas HTY182 tiene las siguientes características:

Placa:	HTY182	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2014
Color:	NEGRO CARBONO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	CEL183679
Serie:	3GNCJ8CE8EL183679	Línea:	TRACKER
Chasis:	3GNCJ8CE8EL183679	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3GNCJ8CE8EL183679	Puertas:	4
Cilindraje:	1796	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482014000071881 con fecha de importación 24/02/2014, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 2578 del 18-09-2018, Radicado en SDM el 26-09-2018 Nro de expediente 11001400305620180087400, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 56 CRA 10 # 14-33 P 12 de BOGOTA, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de RENTEK S.A.S. en contra de MARKETING LASMA S.A.S.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

MARKETING LASMA S.A.S.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Observaciones:

Dado en Bogotá, 12 de octubre de 2018 a las 09:40:53

A solicitud de: LUIS EDUARDO SUAREZ con C.C. C19480819 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Rentek

Regulado en el Departamento de Justicia

Señor(a):
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN DE VEHÍCULO

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente se libre el oficio de aprehensión y/o decomiso del vehículo de placas HTY - 182, paera lo cual solicito al despacho oficiar a la - Policía Nacional - SIJIN AUTOMOTORES-, para que efectúen la inmovilización del vehículo mencionado y lo pongan a disposición de los parqueaderos judiciales.

Finalmente, adjunto certificado de tradición del mencionado vehículo, donde consta la medida de embargo debidamente registrada.

Del señor Juez, Respetuosamente,

Atentamente,


JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS
C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.
T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.


JUEZADO 56 CIVIL MPAL
53172 '18-OCT-18 10:00

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
INGRESO AL DESPACHO SECRETARÍA

Al despacho del señor Juez informando que:

- 1. Se recibió de reparto con anexos completos SI NO
- 2. Venció el término del traslado del recurso de reposición
- 3. Venció el término
- 4. Venció el término del traslado contenido en auto anterior
- 5. Venció traslado de liquidación
- 6. Fijar Agencias
- 7. Contestación
- 8. Regresa del superior
- 9. Se dió cumplimiento al auto anterior Literal
- 10. La Providencia se encuentra ejecutoriada
- 11. se dió cumplimiento al auto anterior SI NO
- 12. El término de emplazamiento venció al(los) emplazado(s) no compareció
- 13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá

19 OCT. 2014
Secretario ORLANDO ALEXANDER BELTRÁN AGUIRRE

BBVA

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

Secretario(a)

53212 *18-OCT-19 10:42

D19

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C

OCTUBRE 12 DE 2018

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 12

29

ACTIVO No: 2638

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400305620180087400

NOMBRE DEL DEMANDADO: MARKETING LASMA S.A.S.

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 900202926

NOMBRE DEL DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 830034343

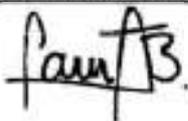
CONSECUTIVO: JT136934

Respetado(a) Señor(a):

Atendiendo su solicitud en referencia nos permitimos informarle que revisadas las bases de datos del Banco, el demandado anteriormente citado, no posee vínculos con nuestra entidad bancaria.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
SE AGREGA AL EXPEDIENTE EL ANTERIOR
MEMORIAL, EL CUAL NO REQUIERE
PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO
(ARTÍCULO 109 CCP)

HOY 19 OCT. 2018

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 12

OCTUBRE 12 DE 2018

29

Bogotá, 08 de Octubre de 2018

Señores
JUZGADO 56 CIVIL MCPAL BGTA
 SECRETARIA
 CRA 10 NO. 14-33 PISO 12 EDF HMM
 BOGOTA, CUNDINAMARCA

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

53228 *18-OCT-19 14:44

REF OF N° 2636 PROCESO No. RAD 20180087400 EMBARGO DE RENTEK SAS ID 830034343 VS MARKETING LASMA SAS
 MARKETIN ID 9002029267

En respuesta al oficio de la referencia nos permitimos informar, el modo en que procedió esta entidad financiera respecto al demandado que se relaciona en la referencia:

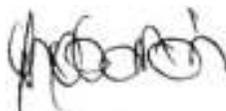
NUMERAL QUE APLICA	OBSERVACIONES
1	Itaú y Corpbanca un solo Banco. Por favor remitir un solo comunicado.

A continuación se encuentra la explicación de cada una de las observaciones antes indicadas. Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

- Se realizó registro de la medida de embargo en nuestro sistema. En el caso que corresponda se realizarán los depósitos judiciales respectivos, de acuerdo con lo indicado en su oficio.
- No procede el embargo a razón que la(s) cuenta(s) y/o producto (s) a embargar, ordenado por su oficio no existe ó se encuentra cancelada o cerrada o no corresponde al demandado relacionado en su comunicado.
- Favor confirmar y/o aclarar identificación, nombres y apellidos de la(s) persona(s) sobre la cual(es) recae la medida ya que no es claro, no corresponde en su totalidad, o hay información inexistente
- Deben suministrar o aclarar limite del valor a embargar, para poder proceder con la medida cautelar.
- Informamos que en nuestro sistema en fecha anterior, se encuentra grabada una medida de embargo con las mismas características de este oficio, por lo cual solicitamos que nos aclaren si se debe aplicar nuevamente la medida de embargo.
- Se solicita que aclaren como proceder con la medida de embargo, debido a que la entidad demandada si posee productos, pero los recursos que maneja no son propios, sino de fiducias y/o patrimonios de terceros. O en el caso, de haber indicado la fiducia especifica, no corresponde a ninguna de las registradas en nuestros sistemas.
- El demandado relacionado no tiene vinculo con nuestra entidad o no tiene productos embargables.
- Embargo sobre cliente inembargable (Banca Oficial): Se embargó el producto indicado en la columna Cuenta/Contrato y los demás productos si los llegare a tener, no fueron embargados debido a que el cliente allegó certificado de inembargabilidad. En el caso, de que requieran aclaración o soportes al respecto, por favor indicarlo en un nuevo comunicado dirigido a nuestra entidad.
- Se realizó el registro del embargo, pero de acuerdo a la Circular Básica Jurídica, parte 1 Titular IV Capítulo I numeral 5.1.7. el deber de nuestra entidad es: En caso de medidas cautelares decretadas por entidades territoriales en procesos de cobro coactivo debe darse cumplimiento al procedimiento señalado en el inciso 5º. Del art. 837-1 del E.T. "Los recursos que sean embargados permanecerán congelados hasta tanto sea admitida la demanda o el ejecutado garantice el pago del 100% del valor en discusión", por lo cual quedamos atentos a que nos aclaren y/o confirmen si teniendo en cuenta lo aquí descrito, debemos realizar los depósitos judiciales.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda

Cordialmente,



YENNY GAITAN
 Operaciones Centralizadas

Elaboro: Deisy Avella

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIZMA DE BOGOTÁ
INGRESO AL DESPACHO SECRETARÍA

Al despacho del señor Juez informando que:

- 1. Se recibió de reparto con anexos cumplidos SI NO
- 2. Venció el término del traslado del recurso de impugnación
- 3. Venció el término
- 4. Venció el término del traslado contenido en auto anterior
- 5. Venció traslado de liquidación
- 6. Finir Agencias
- 7. Contestación
- 8. Regresa del superior
- 9. Se dio cumplimiento al auto anterior. SI NO
- 10. La Providencia se encuentra en el expediente
- 11. Se dio cumplimiento al auto anterior. SI NO
- 12. El término de comparendo venció al día 14 de octubre de 2018
- 13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá

22 OCT. 2018

Secretario ORLANDO ALEXÁNDER BELTRÁN ABUIRRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO No. 110014003056-2018-00874-00

El certificado de tradición junto con la inscripción del embargo decretado en autos se tiene por incorporado a los autos para que surta los pertinentes efectos legales. (fl 34 y 35 c.2)

En atención a lo solicitado y por ser de legal procedencia, se decreta la **aprehensión** del automotor embargado de propiedad de la demandada, y el cual se encuentra debidamente caracterizado e identificado en autos.

Para la práctica de esta diligencia se ordena oficiar a las autoridades competentes, para que se ponga el automotor a disposición del Despacho en los parqueaderos autorizados **IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA Y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S**, conforme la Resolución No.125 del 22 de enero de 2018 emanado de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura para la vigencia 2018. Oportunamente librese los oficios con los insertos del caso y pertinentes.

De otro lado, y como quiera que del certificado de libertad allegado a los autos se desprende un gravamen hipotecario sobre el inmueble embargado en este asunto, el juzgado en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto por el art 462 del Código General del Proceso, ordena previamente la **citación del tercero acreedor** prendario **BANCO DAVIVIENDA S.A.** (fl 34 c. 2) cuyo crédito se hace exigible si no lo fuere, para que lo hagan valer bien sea en proceso ejecutivo separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal.

NOTIFÍQUESE.- ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 071 del 24 de octubre de 2018


ORLANDO ALEXANDER BEATRÁN AGUIRRE
Secretario

CFG



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

39

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 56

56256 18-OCT-22 14:00

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6945691

Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 56
DE ORALIDAD
CRA 10 # 14-33 P 12
BOGOTÁ

Doctor(a) MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400305620180087400

Demandante: RENTEK S.A.S.

Demandado: MARKETING LASMA S.A.S.

Oficio: 2578 del 18 de septiembre del 2018 radicado el 26 de septiembre del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) MARKETING LASMA S.A.S. desde el 15/03/2014 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa HTY182, clase camioneta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2131 de 1991, Resolución 1142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 333 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 175 del Decreto 857 del 10 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento es válida para todos los efectos legales.

Av. Calle 13 No. 07-36
Teléfono: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2018.
INV - 7348/ 2018

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario
Carrera 10 No 14- 33 Edificio Hernando Morales M Piso 12
Bogota

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

53244 *18-OCT-22 11:01

[Handwritten signature]
IF
D
19-10

Oficio : -2638
Referencia: EJECUTIVO
Radicado : 1100140305620180087400
Con fecha : 25 de Septiembre de 2018.

Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 05 de Octubre de 2018.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

VANESSA HESSEN S.
Coordinadora de Tramites y Soluciones al Cliente
PRDUSR3048

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
SE AGREGA AL EXPEDIENTE EL ANTERIOR
MEMORIAL, EL CUAL NO REQUIERE
ANUNCIAMIENTO DEL DESPACHO
ARTÍCULO 109 (CCP) OCT. 2018
Hoy 22 OCT. 2018

ROSA GILLYN

18 OCT. 2018

COAREPIC\EMBI7089\A987367\SI C10030524371



R70891810010343

Señores:

056 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 12 Edificio H.M.M.
Bogotá

41

Asunto:

Oficio No.2638 de fecha 25/09/2018. RAD. . 2018-00874-00 PROCESO EJECUTIVO ENTRE RENTEK SAS VS MARKETING LASMA SAS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
NI 9002029267						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

53236 *18-OCT-22 9:14



R70891810010343

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
SE AGREGA AL EXPEDIENTE EL ANTERIOR
MEMORIAL, EL CUAL NO REQUIERE
PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO
(ARTÍCULO 109 CCP)

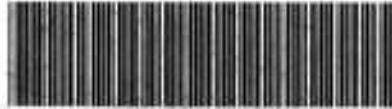
22 OCT. 2018

HOY _____



^D
DAVIVIENDA

ur



IQ051002964499

Bogotá D.C., 16 de Octubre de 2018

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No 14 33 Piso 12 Edificio H.M.M
Bogota (Cundinamarca)

53240 *18-OCT-22 9:53

Oficio: 2638

Asunto: 11001400305620180087400

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
MARKETING LASMA SAS	9002029267

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Emelyn C. / 8036
TBL - 201801037891804 - IQ051002964499

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
SE AGREGA AL EXPEDIENTE EL ANTERIOR
MEMORIAL, EL CUAL NO REQUIERE
PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO
(ARTÍCULO 109 CCF)
22 OCT. 2018

HOY _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

UTCC2015



91111100400407

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

53395 *18-OCT-25 14:53

43

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor: ABRARIO DE COLOMBIA S.A.
BANCO ABRARIO DE COLOMBIA S.A.
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO SRIJALBA GAITAN
Secretario



08 OCT. 2018

JUZGADO CIVIL MPAL
53394-25-1453
44

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 8 de Octubre de 2018

UOE-2018-3065948
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

OFICIO: OFICIO N° 2638 RADICADO N° 110014003056 2018 00874 00

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos
Proceso:

45



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

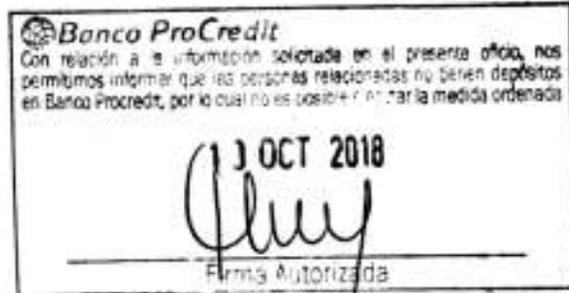
53942 *19-JAN-18 10:38

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor:
BANCO Procredit
LA CIUDAD



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Limítese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO SRIJALBA GAITAN
Secretario



0181011104606971*

20181011104606921

No Cliente
NC



46

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 10/11/2018

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

Señores

54016 '19-JAN-21 11:32

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CR 10 14-33 PS 12 ED HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 11001400305620180087400 2638

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio ~~no es~~ (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (és) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cordialmente,




Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA NM
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

47

Attachments for document: 2018-10-11 10:46:06-9Z1
Attachment name: Attachment (1/1)


 Poder Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
 TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOC.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No. 2638

CITIBANK EMBARGOS CRP
1100718 10:39:0074

Señor Citibank Colombia SAS
BANCO
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Límitese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
 Secretario





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

48

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL568T@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de enero de 2019.

Oficio No.0219

Señores:
POLICÍA NACIONAL – SIJIN
SECCIÓN DE AUTOMOTORES
CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S.
NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro el proceso de la referencia, se decretó la aprehensión del vehículo automotor con placas No HTY 182 como de propiedad de los demandados dentro del presente asunto.

Para la práctica de esta diligencia se ordena dejar a disposición de este despacho en los parqueaderos autorizados IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA Y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. conforme la Resolución No.125 del 22 de enero de 2018 emanado de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura para la vigencia 2018.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

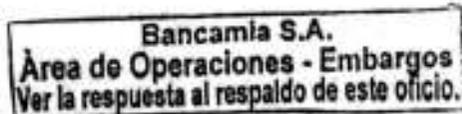
Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Retiro
25/01/2019
Juzgado Municipal Caluis
Aprehensión Parte Actora
N° 80842586 Act
TP 310.333 CSJ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

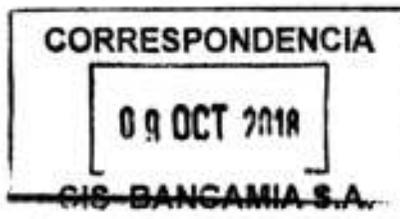
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342-56MPL56BT@CENSOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018.

Oficio No.2638

Señor: Bancamía
BANCO
LA CIUDAD



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y consecuente retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto tenga la aquí demandada en esa entidad.

Se advierte que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición de este juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y que tratándose de cuentas de ahorro se deben tener en cuenta los límites de inembargabilidad correspondiente.

Límitese la medida en la suma de \$140.000.000,00 M/cte.

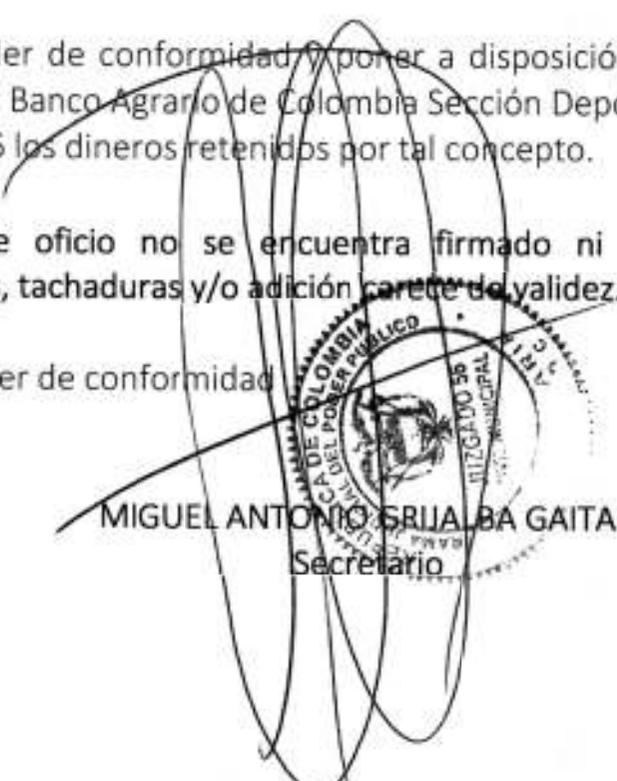
Sírvase proceder de conformidad y poner a disposición de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales código 110012041056 los dineros retenidos por tal concepto.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO SRIJALBA GAITAN
Secretario



Banca[♥]ía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 02-11-2018


Firma Autorizada
Operaciones

D

JO

Bogotá, D.C., 01 de Noviembre de 2018

DNO 2018 10 3342



6000474978
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
MIGUEL GRIJALBA
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 12
BOGOTA DC**

**RADICADO N° 110014003056 2018 00874 00
REF: OFICIO N° 2638**

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que **MARKETING LASMA SAS**, con identificación No 900202926 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LIZ GONZALEZ

54398 *19-FEB- 1 10:20

54397 *19-FEB- 1 10:20



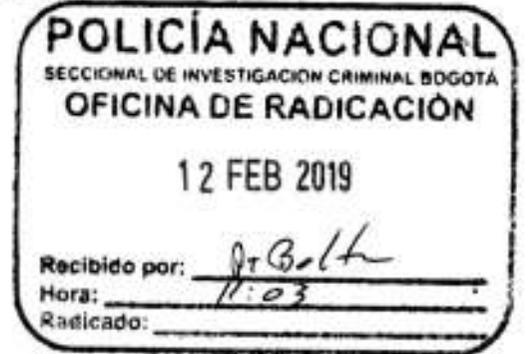
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de enero de 2019.

Oficio No.0219

Señores:
POLICÍA NACIONAL – SIJIN
SECCIÓN DE AUTOMOTORES
CIUDAD.



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S.
NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comendidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro el proceso de la referencia, se decretó la aprehensión del vehículo automotor con placas No HTY 182 como de propiedad de los demandados dentro del presente asunto.

Para la práctica de esta diligencia se ordena dejar a disposición de este despacho en los parqueaderos autorizados IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA Y SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. conforme la Resolución No.125 del 22 de enero de 2018 emanado de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura para la vigencia 2018.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA BAITAN
Secretario



51

2

01-03-
55185 19-MAR-5 8:56
JUZGADO 56 CIVIL MPAL
Juan Folio
(2) Folio
S21
S2

Señor(a):

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.

DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

ACTUACIÓN: MEMORIAL ALLEGANDO OFICIO DILIGENCIADO

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la Sociedad **RENTEK S.A.S.**, según el poder conferido, por medio del presente escrito allego a su despacho, el oficio No. 0219 dirigido a la POLICIA NACIONAL - SIJIN Sección automotores el cual fue radicado el día 12 de febrero de 2019.

Finalmente adjunto el oficio mencionado.

Del señor Juez,

Atentamente,



JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS

C.C No. 80.842.586 de Bogotá D.C.

TP. No. 310.333 del C. S. de la J.



De: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 24 de abril de 2019 12:11 p. m.
Para: Notificaciones Judiciales
Asunto: REMISION PROCESO OFICIONA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Datos adjuntos: banco daviviend oficio No.1136.pdf

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Tel: 3418342

Cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor(es):

BANCO DAVIVIENDA

Ref: PROCESO EJECUTIVO No.110014003056-2018-00874-00 de RENTEK SAS en contra de MARKETING LASMA SAS

Comendidamente me permito REMITIR el oficio No.1136 lo anterior para que sea tenido en cuenta para los fines pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad.

JULIÁN ANDRÉS VELEZ

Asistente Judicial.

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

IMPORTANTE DAR ACUSE DE RECIBIDO.

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 23 de Abril de 2019.

Oficio No. 1136

Gerente:
**BANCO DAVIVIENDA
LA CIUDAD**

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de RENTEK S.A.S
NIT. 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S NIT. 900.202.926-7.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo No.PCSJA17-10678 de fecha 26 de mayo de 2017, me permito informarle que el proceso de la referencia, fue traslado a la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Por lo anterior, en adelante los dineros por razón de la medida cautelar comunicada a través del oficio No. 2638 del 25 de Septiembre de 2018, deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección de depósitos judiciales, en la cuenta No.110012041800 a órdenes de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.



54/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 23 de Abril de 2019.

Oficio No. 1136

Gerente:
**BANCO DAVIVIENDA
LA CIUDAD**

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 110014003056-2018-00874-00 de **RENTEK S.A.S**
NIT. 830.034.343-9 en contra de **MARKETING LASMA S.A.S** NIT. 900.202.926-7.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo No.PCSJA17-10678 de fecha 26 de mayo de 2017, me permito informarle que el proceso de la referencia, fue traslado a la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Por lo anterior, en adelante los dineros por razón de la medida cautelar comunicada a través del oficio No. 2638 del 25 de Septiembre de 2018, deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección de depósitos judiciales, en la cuenta No.110012041800 a órdenes de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

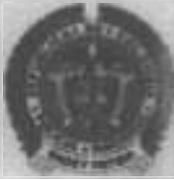
Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

23
4459-139
Let-f2
(4) J



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**

N.S-2020-065950/ESSUR - SUCOC - 29.25

Coello Cócora, 16 de Septiembre de 2020

Señores.

JUEZ 4 JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (ORIGEN)
BOGOTA D.C

Asunto: Dejando a disposición vehículo

De manera atenta y respetuosa me dirijo a este despacho, con el fin de dejar a su disposición con las siguientes características;

PLACA:	HTY182	MODELO:	2014
N. CHASIS:	3GNCJ8CE8EL183679	MARCA:	CHEVR
N. MOTOR:	CEL183679	LINEA:	TRACKI
COLOR:	NEGRO CARBONO	SERVICIO:	PARTIC
LICENCIA DE TRENITO:	10007036209	CLASE:	CAMION

El vehículo antes relacionado fue requerido por parte de la patrulla de vigilancia, de la subestación Coello-cocora de la ciudad de Ibagué, ya que al momento de ser solicitado anteriormente mediante el aplicativo SINAC de la Policía Nacional, le aparece orden de inmovilización. Se verificó con las unidades de Automotores de la SIJIN y una vez verificado por el sistema (INFORMACION INTEGRADA DE AUTOMOTORES) de la SIJIN de Ibagué, el sistema anteriormente relacionado tiene vigente una Orden de Inmovilización por Embargo, solicitada por el JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (ORIGEN), JUEZ 4 JUZGADO MUNICIPAL DE SENTENCIAS - CIVIL, Mediante código único de Radicación N°:110014003056 RENTEK S.A.S NIT 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S NIT. 900.2

Posteriormente el vehículo de placas HTY182 junto con la licencia de Transito N°: [redacted] llave de encendido y control de bloqueo, fue dejado a disposición del PARQUEADERO NIT. 38.259.815-6 ubicado en la TRANSVERSAL 1 SUR N° 54-02 ZONA INDUSTRIAL de Ibagué - Tolima, teléfono 3137484937.

Atentamente,

Patrullero **RENDON ALVAREZ JUAN**
Integrante patrulla de Vigilancia subestación Policía Coello - cocora

ANEXOS: 01 Informe, 01 Acta de Inventario del Vehículo

Elaborado por: PT. Rendon Alvarez Juan
Revisado Por: El General David
Fecha de elaboración: 16/09/2020
Utilidad: D:2019/Comunicaciones Oficiales

Km 75 Vía Panamericana Corregimiento Coello Cócora
Teléfonos. 3112902156





NIT. 38.259.815-6
 Lucero Medina Urbano - C.C. 38 250 815
 Transversal 1 A Sur No. 54-02 - Cel.: 313 748 4937

Fecha: 16 Septiembre 2020 Hora: 11:17 am PLACA: HTY 11
 Poseedor: sin datos sin datos
 Dirección: sin datos Tels.: sin datos
 Clase: Camioneta Marca: Chevrolet Modelo: 20
 Motor: C5L183679 Chasis: 36WC38CE8EL183679
 Tipo: Wagon Color: Negro Carbano

Nota: llaves y tarjeta quedan en el propietario

INVENTARIO VEHÍCULO AUTOMÓVIL

ELEMENTOS	MARCA	CANT.	ESTADO	ELEMENTOS	MARCA
ALARMA	-	1	Wagon	AIRE ACONDICIONADO	-
ANTENA	-			BAJO ELECTR.	-
BATERIA	SP	1		BOMPER	SP
CALEFACCIÓN	SP			BOTIQUÍN	-
CARBURADOR	-			CAJA	SP
CENICEROS	-			CARPA	-
COCUYOS	-			CINTURÓN SEG.	SP
CORNETAS	-			CONSOLA	SP
DEFENSA	-			CRUCETA	-
DESCANSABRAZOS	SP			COPAS	-
DIRECCIONALES	SP			DESCANSA CABEZA	SP
EMBLEMAS	SP			DIR. HIDRÁULICA	SP
ES. EXTERNOS	SP	2	Rayados	FAROLAS	SP
ES. INTERNOS	SP	1		GATO	SP
EXPLORADORAS	SP	1		GUARDAPOLVO	-
EXTINTOR	-			LLANTAS	SP
GUANTERA	SP			LUZ INTERNA	SP
HERRAMIENTA	-			MOTOR	SP
LLAVES SWISH	SP			PANEL DE INST.	SP
LIMPIABRISAS	SP			PANORÁMICO	SP
LETREROS	-			OTROS VIDRIOS	SP
MANIJAS	SP			PARASOLES	SP
MOTOR LIMPIABRISAS	SP			PARRILLA	-
PERSIANA	SP			PLUMILLAS LIMPIAS	SP
RADIO	SP			PUERTAS	SP
RINES	SP	4		RAD. COMUNIC.	-
SIRENA O PITO	SP			RELOJ	SP
SPOILER	SP			STOP	SP
TRANSMISIÓN	SP			TAPA TQ. ACEITE	SP
PARRILLA - CARPA	-			TAPA TQ. GASOLINA	SP
TAPETES	SP No			TAPA RADIADOR	SP
ACCESORIOS	-			REPUESTO	SP

debido a que el vehículo está sucio

Observaciones: bampar delantero rayado rayado - baul rayado - capo rayado
 bampar trasero rayado - las 4 puertas rayadas - los 4 guarda fangos
 guarda fangos delanteros rayados sumidos y trasero todo desecho su

Propietario: Marketing Lasma S.A.S C.C. No. 111 90020

Certificado: (56-2018-00874) SOLICITUD DE SECUESTRO DE VEHÍCULO Y ENTREGA PROVISIONAL DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

-  Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de diego.mancipe@rentek.com.co. | Mostrar contenido bloqueado
-  El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

JM **Juan Diego Mancipe (Ext. 1242) <diego.mancipe@rentek.com.co>**     

Vie 16/10/2020 4:56 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion S
CC: Sebastian Maldonado (Ext. 1215) <Sebastian.maldonado@rentek.com.co>

SOLICITUD DE SECUSTRO Y E...

4 MB

 ***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por **Juan Diego Mancipe (Ext. 1242)**.

Señores

JUEZ 4 JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - CIVIL

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (ORIGEN)

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.

DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

Por medio de la presente adjunto solicitud de secuestro de vehículo y entrega provisional de Vehpiculc capturado en el corregimiento de Coello Tolima.

Quedo atento a los comentarios

Cordialmente,

¡Haz click [aquí](#) y conoce más sobre nosotros!



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Atención Civil
Municipal de Bogotá D.C.
11170174 AL DESPACHO

09 22 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
de lo Civil

[Handwritten signature]

(2)

Señor(a):

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

ASUNTO: SOLICITUD DE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA PROVISIONAL.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

00248 19-OCT-'20 16:30

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>19</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>4952-2014</i>	

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N° 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, según poder conferido por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente a su Honorable despacho, se sirva decretar el secuestro del vehículo de placas HTY – 182 el cual fue aprehendido en el municipio de Coello Cocora – Tolima y así mismo, solicitamos se autorice la entrega provisional a la sociedad **RENTEK S.A.S.**, bajo las siguiente:

I. CONSIDERACIONES

1. El día 18 de octubre de 2018, se solicitud al Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá (Juzgado de Origen) la solicitud de aprehensión del vehículo de placas HTY-182 de propiedad de **MARKETING LASMA S.A.S.** sociedad aquí demandada.
2. El Juzgado anteriormente mencionado, ordeno la aprehensión del vehículo de placas HTY – 182, mediante oficio N° 0219 de fecha 25 de enero de 2019.
3. Así mismo, el día 12 de febrero de 2019, el oficio fue radicado en la **POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES** el oficio N° 0219, mediante el cual se ordenaban la aprehensión.
4. EL día 10 de septiembre de 2020, en un retén de la Policía Nacional, el vehículo objeto de aprehensión, fue inmovilizado en el municipio de Coello Cocorá departamento del Tolima, cuando estaba siendo transportado en un vehículo automotor tipo niñera de la empresa **Transautos S.A.S.** de la ciudad de Bogotá, con destino final para la ciudad de Cali – Valle.
5. EL día 11 de septiembre de 2011, en la vía que conduce de Ibagué a Calarca fue inmovilizado el vehículo de placas HTY-182, por la Policía Nacional en el del corregimiento de Coello Cocorá Tolima,.
6. Así mismo, el día miércoles 16 de septiembre de 2020, el patrullero **JUAN DAVID RENDON** puso a disposición de este Juzgado, el vehículo de placas HTY 182, por medio del oficio N° s-2020-065950/ESSUR-SUCOC – 2925 dejando el vehículo en el **PARQUEADERO LA 69 DE LA COR** con N.I.T 38.259.815-6 ubicado en la Transversal 1 Sur N° 54-02 Zona industrial El papayo de la ciudad de Ibagué – Tolima.

En virtud de lo anterior me permito solicitar a su Honorable Despacho la autorización de entrega provisional del vehículo automotor para que sea trasladado a la ciudad de Bogotá y aparcado en los parqueaderos de la sociedad **RENTEK S.A.S.** ubicados en la Calle 76 N° 11 – 35, y de esta manera se realice la diligencia de secuestro del vehículo automotor y dejarlo a disposición de un eventual remate. Lo anterior, lo fundamento en aras del principio de la economía procesal, teniendo en cuenta

las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en relación a la Emergencia Económica, Social y Ecológica producto del Covid-19. Así mismo, es de mencionar que la solicitud de entrega provisional, la argumento para que el automotor no sea objeto de perdidas menores (robo de partes / desmantelamiento del automotor) o perdida total del mismo.

II. SOLICITUD

En virtud de los anteriores considerandos solicito muy respetuosamente a su Honorable Despacho, se DECRETRE el secuestro del Vehículo de placa HTY-182 y a su vez se autorice la entrega provisional del vehículo de placas HTY-192 para que sea trasladado a la ciudad de Bogotá, y sea aparcado en los parqueaderos de las oficinas de la sociedad Rentek,

No obstante lo anterior, informo a su despacho que, de ser autorizada la entrega provisional del vehículo, se autorice para que este sea aparcado en el domicilio principal de la sociedad RENTEK S.A.S. en la ciudad de Bogotá en la calle 76 N° 11-35 piso 9 conforme al certificado de existencia y representación legal anexo, y así mismo dejarlo a disposición de este despacho para lo fines pertinente.

De conceder la entrega provisional del vehículo, solicito a su Honorable Despacho, se libre el oficio correspondiente al PARQUEADERO LA 69 DE LA COR con N.I.T 38.259.815-6 ubicado en la Transversal 1 Sur N° 54-02 Zona industrial El papayo de la ciudad de Ibagué – Tolima para que el vehículo sea entregado a la sociedad RENTEK S.A.S., y así mismo oficiar a la Policía Nacional – Sijin-Automotores para el levantamiento de la aprehensión que recae sobre el vehículo automotor, con el fin de poder movilizarlo hasta la ciudad de Bogotá.

III. ANEXOS

1. Copia de la comunicación de la Policía Nacional de fecha 16 de septiembre de 2020 Radicado N° S-2020-065950/ESSUR-SUCOC-2925
2. Acta de inventario del parqueadero la 69 de la COR de fecha 16 de septiembre de 2020.

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá las notificaciones en mi correo diego.mancipe@rentek.com.co y en mi celular 323-2884417.

Del señor Juez, Respetuosamente,

Atentamente,



JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS

C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.

T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

26

RADICACIÓN MEMORIAL JUZ. 04 CM EJECUCIÓN - Juz. Origen 60 Cmpal - RAD: 2010-01257

J

JGM ACCION JURIDICA SAS / JOAQUIN EMILIO GOME
Z MANZANO <terminosjgm@outlook.com>

Vie 16/10/2020 3:53 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

6. 16102020 ACREDITAR COR...
294 KB

Buenas tardes.

Comendidamente me permito radicar memorial dentro del proceso citado en el asunto.

Atentamente,

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. 12.188.690 de Garzón - Huila
T.P No 103.872 del C.S. de la J.

Responder | Reenviar

Republik de Colombia
Departamento de Boyacá D.C.
Municipio de El Valle del Parí
Código Postal 250000

09 22 OCT 2020

9 (2)





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

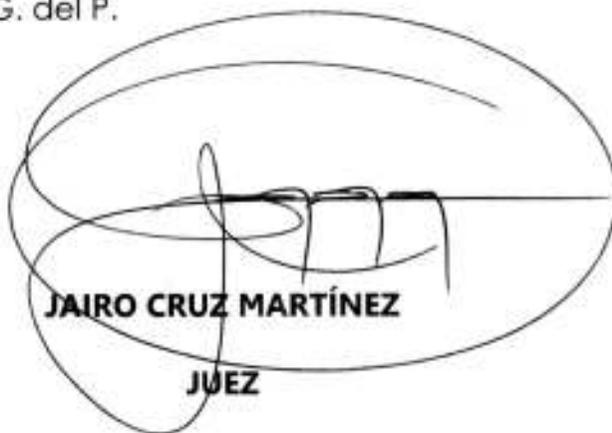
Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-056-2018-00874-00

1.- El anterior informe de captura respecto del vehículo de placas HYT - 182 remitido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, se agrega y pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

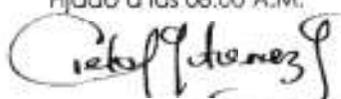
2.- Previo a decretar lo solicitado (Fl. 25 - vuelto) y teniendo en cuenta la petición que antecede, se requiere al peticionario para que dentro de los 5 días posteriores a la notificación de esta providencia suscriba y aporte póliza en la suma de \$20.000,000 ^{o=} conforme lo establece el art. 595 núm. 6 inc. 2. Del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 144 de fecha 10 de noviembre de 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

28

Certificado: (56-2018-00874) SOLICITUD DE NOTIFICACION DE AUTO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020

Juan Diego Mancipe (Ext. 1242) <diego.mancipe@rentek.com.co>

Mar 1/12/2020 5:07 PM

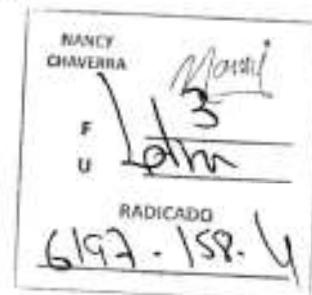
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Sebastian Maldonado (Ext. 1215) <Sebastian.maldonado@rentek.com.co>

1 archivos adjuntos (515 KB)

SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA.pdf

Certimail: Email Certificado

Este es un Email Certificado™ enviado por **Juan Diego Mancipe (Ext. 1242)**.



Señores

JUEZ 4 JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS - CIVIL
 JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (ORIGEN)

REF. PROCESO:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.	OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
DEMANDANTE:	RENTEK S.A.S.	84589 2-DEC-20 14:37
DEMANDADOS:	MARKETING LASMA S.A.S.	

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

Por medio de la presente adjunto la solicitud de la notificación nuevamente del auto de fecha 9 de noviembre 2020, por las razones expuestas en memorial adjunto.

Quedo atento a los comentarios

Cordialmente,

¡Haz click [aquí](#) y conoce más sobre nosotros!



Señor(a):

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Origen)**

E. S. D.

**REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.**

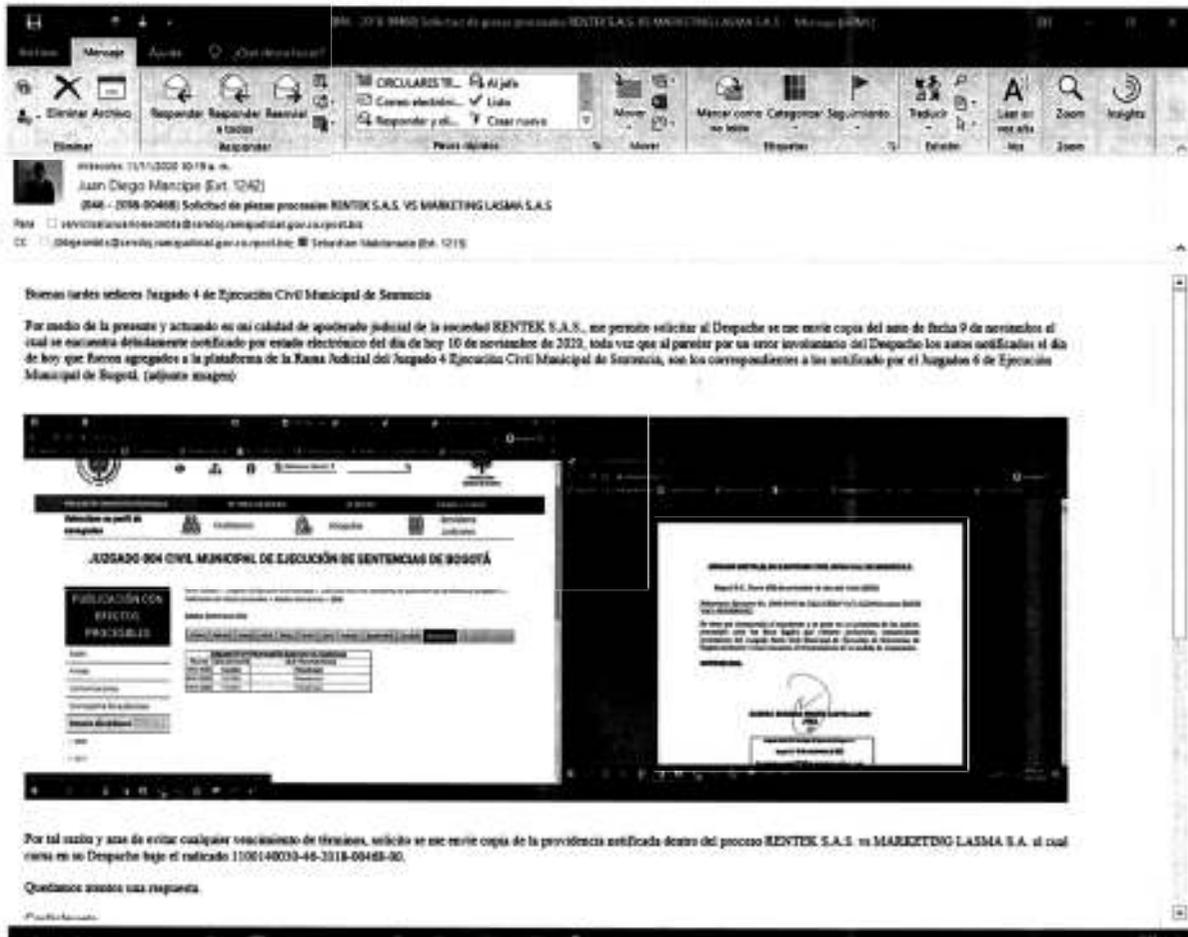
RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

**ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA
JUDICIAL.**

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N° 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, según poder conferido por medio del presente escrito, me permito solicitar a su despacho, se sirva notificar nuevamente el auto de fecha 9 de noviembre de 2020, debido a que el mismo no fue notificado en debida forma como lo establece el artículo 295 del Código General del Proceso y el artículo 9° del Decreto 806 de 2020. La anterior, petición la sustento bajo las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El día 10 de noviembre de 2020, el Despacho notificó la providencia por medio del cual pone en conocimiento que el vehículo automotor de placa HTY-182 fue capturado por la policía metropolitana de Ibagué y así mismo, requirió a la sociedad demandante para que en el término de cinco (5) días posteriores a la notificación de la providencia, suscribiera y aporte póliza por la suma de \$ 20.000.000 conforme lo establece el numeral 6 inciso 2 del artículo 595 del Código General del Proceso.
2. En virtud del numeral 9° del Decreto 806 de 2020, el día 10 de noviembre de 2020 se procedió a revisar lo estados del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en donde se evidenció que el este mismo día se encontraba notificado por estado un auto del proceso de la referencia. Al ser consultado el link de las providencias judicial notificadas el día 10 de noviembre de 2020, se encontró que en dicho link se encontraban digitalizadas las providencias judiciales notificadas el día 10 de noviembre de 2020 por el Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
3. No obstante lo anterior es de señalar que, el día 10 de noviembre de 2020 se trató en diferentes oportunidades obtener comunicación telefónicamente (Teléfono 2438781) con este Despacho para exponer el error sobre la notificación de las providencias del del estado de este día, situación que no prospero, debido a que en el número telefónico nadie atiende el mismo.
4. En virtud de lo anterior, y al no tener respuesta telefónica por parte de los funcionarios de su Honorable Despacho, el día 11 de noviembre de 2020, se procedió a enviar por correo electrónico la solicitud de envío de la pieza procesal notificada el 10 de noviembre de 2020 y así mismo se expuso que la razón para solicitar dicha providencia se basaba a que los autos subidos a la página de la rama judicial no correspondían a los de su Despacho. Solicitud que a la fecha no fue ni ha sido atendida por este Juzgado. Lo anterior lo ilustro a continuación y lo adjunto como prueba.



5. En concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso y el artículo 9° del Decreto 806 de 2006, las notificaciones por estado se fijaran virtualmente con la inserción de la providencial y deberá estar publicada al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, situación que no aconteció en el presente proceso, dado a que las correcciones en relación a las inserciones de los autos fueron subidos en debida forma después del 19 de noviembre de 2020, y a la fecha despacho no contesto el correo enviado y mencionado en el numeral anterior.
6. Ahora bien, como se señalo en el numeral anterior, el Despacho no dio respuesta a la solicitud, pero si procedió a corregir el error de la publicación de manera virtual de las providencias, negando la posibilidad de presentar algún recurso o solicitud en contra de la providencia.
7. En aras proteger el debido proceso de las partes, se hace necesario que el Despacho nuevamente proceda a notificar en debida forma el auto de fecha 9 de noviembre de 2020 con el fin de tener la oportunidad completa del término correspondiente a la ejecutoria y el al termino otorgado en el numeral 2 de la providencia.

II. SOLICITUD

En virtud de los anteriores considerandos solicito muy respetuosamente a su Honorable Despacho, las siguientes peticiones:

1. Solicito a su Despacho notificar nuevamente el de fecha 9 de noviembre de 2020, por medio del cual puso en conocimiento la captura del vehículo de placas HTY-182 y a su vez requirió a la sociedad demandante, con el fin de que prestará caución conforme lo establece el artículo 595 del C.G. del P.

2. ANEXOS.

- Correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2020, en la que se solicitó el envío de la providencia notificada el día 10 de noviembre de 2020.

Del señor Juez, Respetuosamente,

Atentamente,



JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS
C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.
T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.



Centro de Estudios
de la Amazonia



Facultad de Ciencias
Económicas, Sociales y Políticas
Centro de Estudios de la Amazonia
Municipio de Santo Domingo
GUAYACÁN

10

14 ENE 2021

Alumno de _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 FEB 2021.

PROCESO. 11001-40-03-056-2018-0-0874-00

En atención al pedimento que antecede se dispone que la parte actora cuenta con cinco días, contados a partir de la notificación del presente auto para que constituya la póliza ordenada en auto del 9 de noviembre de 2020 (Fol. 27).

Así mismo se requiere a la Oficina de Apoyo para que se dejen las constancias en el expediente respecto de la situación puesta de presente por el memorialista frente a la notificación del auto arriba referenciado.

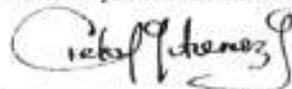
NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 015 de fecha 04 FEB 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a los 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

**COMUNICACIÓN
PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
ACREEDORES CON GARANTÍA REAL
Artículo 462 C.G.P**

Señor (a):
BANCO DAVIVIENDA
Avenida el Dorado No. 68 B – 85
Bogotá.

FECHA			Juzgado Actual	Servicio Postal
Día	Mes	Año	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	INTERRAPIDÍSIMO
18	11	2020		

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso
Juzgado (56) Cincuenta y Seis Civil Municipal	Ejecutivo Singular

DEMANDANTE	DEMANDADO (A)	RADICADO
RENTEK S.A.S	MARKETING LASMA S.A.S	1100140030-56-2018-00874-00

Respetada señores Banco Davivienda:

El suscrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se permite informarle que, dentro del proceso Ejecutivo, adelantado por la sociedad RENTEK S.A.S. en contra de la sociedad MARKETING LASMA, el Cincuenta y seis (56º) Civil Municipal de Bogotá D.C., el día ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019), profirió auto por el cual resolvió:

1. EMBARGO del vehículo automotor identificado con las placas HTY 182, denunciado como propiedad del demandado MARKETING LASMA S.A.S. ofíciase a la Secretaría Distrital de Movilidad a fin de que se sirvan registrar la presente medida de coacción.

Por tal razón, y por ser acreedor prendario sírvase comparecer al Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33, piso 1 del edificio Hernando Morales Molina, en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, y los términos del artículo 462 del Código General del Proceso.

Atentamente,


JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS
Abogado
RENTEK S.A.S.





de Septiembre de 2012. Resolución Fecotrans DIAN Sistema PCL 367400161726 23/07/2020 Ref 4893 desde 1 hasta 5000 con 9 masas de vigencia. Licencia MPTC 00189
INTER RAPIDISMO S.A. No. 700045282256 *Fecha y Hora de Admisión: 18/11/2020 18:09*
 NIT: 800251989-7 *Guía de Transporte* *Tiempo estimado de entrega: 20/11/2020 18:00*
 Servicio: **Notificaciones**

NO VÁLIDO COMO FACTURA

DESTINO: Cod. postal: 110931355

BOGOTA\CUND\COL

REMITENTE: CC 3232884417
JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS
 CL 76 # 11 - 35 PI 9 RENTEX SAS

REMITENTE: CC 3232884417
JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS
 CL 76 # 11 - 35 PI 9 RENTEX SAS

REMITENTE: CC 3232884417
BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO: 700045282256

DESCRIPCIÓN: Casilleros → BOG 301
 Puertas → 20

DATOS DEL ENVÍO:
 Paquete: SOBRE CARTA
 Tipo Servicio/Notificaciones
 Vir Comercial: \$ 12.500,00
 Piezas: 1 No. Bolsas:
 Peso y Vol: Peso en Kilos: 1
 Dice Contener: DOCUMENTO

VALORIZACION:
 Valor Flete: \$ 11.250,00
 Valor sobre flete:
 Valor otros conceptos:
 Vir imp. otros concep: \$ 0,00
 Valor total: \$ 11.500,00
 Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar: \$ 0

PRUEBA DE ENTREGA *Fecha y Hora de Admisión: 18/11/2020 18:09*
INTER RAPIDISMO S.A. *Tiempo estimado de entrega: 20/11/2020 18:00*
 NIT: 800251989-7 No. 700045282256 *Guía de Transporte* Servicio: **Notificaciones**

DESTINO: Cod. postal: 110931355

BOGOTA\CUND\COL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO: 700045282256

REMITENTE: CC 3232884417
JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS
 CC 3232884417 / Tel: 3232884417
BOGOTA\CUND\COL

REMITENTE: CC 3232884417
JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS
 CC 3232884417 / Tel: 3232884417
BOGOTA\CUND\COL

PARA: BANCO DAVIVIENDA
 AC 26 # 68 B - 85
 3232884417/

VALORIZACION:
 Valor Flete: \$ 11.250,00
 Valor sobre flete: \$ 250,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Vir imp. otros concep: \$ 0,00
 Forma de pago: CONTADO
Valor total: \$ 11.500,00

ESTADO DE ENTREGA:

1-Entrega Exitosa	3-Dirección errada	5-Refusado	5-otros
2-Desconocido	4-No Reclamo	6-No Reside	

No. Gestión Fecha 1er intento de Entrega
 No. Gestión Fecha 2do intento de Entrega

Mensajero:



Paso 3: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Rentek S.A.S.
Rápidos en Arreglo de Activos
NIT. 830.034.343-9

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 3045282258	Fecha y Hora de Admisión 18/11/2020 18:09:17
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Tipo de Contenedor DOCUMENTO	
Observaciones VERIFICAR CONTENIDO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL EMITENTE. NO ASEGURA POR MAS VALOR.	
Centro de Servicio Origen 93 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CR 100 B 77 21	

EMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) AN DIEGO MANCIPE GALVIS	Identificación 3232884417
Dirección 76 # 11 - 35 PI 9 RENTEK SAS	Teléfono 3232884417

DESTINATARIO

Nombres y Apellidos (Razón Social) MCO DAVIVIENDA	Identificación 3232884417
Dirección 26 # 68 B - 85	Teléfono 3232884417

PRUEBA DE ENTREGA
Fecha y hora de admisión: 18/11/2020 18:09
Número de Envío: 3045282258
Fecha de Entrega: 20/11/2020 18:00

BOGOTÁ/CUNDICOL
NÚMERO DE GUIA: 3000207879648

PARA: BANCO DAVIVIENDA
C.C. 26 # 68 B - 85

PARA: FARESENVIOS S.A.S.
NIT. 901354147

Emisor: AN DIEGO MANCIPE GALVIS
Destinatario: MCO DAVIVIENDA
Valor nominal: \$ 11.500.000

[Firma]

Fecha de entrega: 20/11/2020 18:00
Lugar de entrega: BOGOTÁ/CUNDICOL

Estado: ENTREGADO

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MCO DE RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA	
Identificación	Fecha de Entrega 20/11/2020

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	
Guía Certificación 3000207879648	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

(11001400305620180087400) Memorial allegando notificación Acreedor Prendario ///
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía RENTEK S.A.S. vs MARKETING LASMA S.A.S.

Juan Diego Mancipe (Ext. 1242) <diego.mancipe@rentek.com.co>

Vie 12/02/2021 14:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>

1 archivos adjuntos (373 KB)

NOTIFICACIÓN A ACREDOR PRENDARIO.pdf;

Señor(a):

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

Por medio del presente allego ante su Despacho la Notificación del Acreedor Prendario del Vehículo de HTY-182 de propiedad del demandad el cual se encuentra debidamente embargado e inmovilizado.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,



Juan Diego Mancipe
Abogado de Litigios

Rentek
PBX: (571) 646 1200 Ext. 1242
Móvil: 323 2884417
diego.mancipe@rentek.com.co
Calle 76 No. 11-35 Piso 9
Bogotá, Colombia

¡Haz click [aquí](#) y conoce más sobre nosotros!



A partir del día 17 de marzo del 2020 y hasta nuevo aviso, nuestros colaboradores estarán realizando sus labores en modalidad home office, solicitamos de su colaboración enviando las facturas para su respectiva radicación por medio digital al correo: facturacionelectronica@rentek.com.co, para documentos como contratos, comunicados, solicitudes o cualquier otro requerimiento se debe dirigir al correo: correspondencia@rentek.com.co y para solicitud de certificados de retención solicitar a tonia.camargo@rentek.com

Rentek

Whatsapp-Rentek
Servicio al cliente
317 697 9446

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico y cualquier documento adjunto contiene información propietaria, confidencial o privilegiada. Se advierte que cualquier divulgación, distribución, copia o acción relacionada al contenido de esta comunicac

35
1154-213
let-F4
4

Se r(a):

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ**JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)****E. S. D.****REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.**
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.**RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00****ASUNTO: NOTIFICACION AL ACREEDOR PRENDARIO**

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N° 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, según poder conferido por medio del presente escrito me permito informar a su Honorable Despacho que se procedió a notificar al acreedor prendario (Banco Davivienda) quien tiene un prenda sin tenencia sobre el Vehículo automotor de placas HTY – 182 de propiedad de la sociedad **MARKETING LASMA S.A.S.**. Lo anterior, se argumenta bajo las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El día 18 de noviembre de 2020, se procedía a enviar la notificación que trata el artículo 462 del Código General del Proceso al Banco Davivienda quien es el acreedor prendario de la sociedad Marketing Lasma S.A.S. Es de señalar que dicho acreedor, tiene prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas HTY – 182 y a la fecha del envío de la notificación al acreedor prendario, no había presentado su acreencia ante la jurisdicción correspondiente con el fin de ejercer su derecho de acreedor garante.
2. El día 20 de noviembre de 2020 el Banco Davivienda, recibió la notificación enviada que trata el artículo 462 del C.G. del P., tal y como consta el certificado de entrega, expedido por la empresa de correo certificado INTERRAPIDISIMO.
3. Ahora bien, es de señalar que el vehículo objeto de prenda sin tenencia fue inmovilizado EL día 10 de septiembre de 2020, por la Policía Nacional, el cual fue dejado aparcado en el PARQUEADERO LA 69 DE LA COR con N.I.T 38.259.815-6 ubicado en la Transversal 1 Sur N° 54-02 Zona industrial El papayo de la ciudad de Ibagué – Tolima.
4. A la fecha su Honorable Despacho no ha decretado la diligencia de secuestro del vehículo de placas HTY -182 de propiedad de la sociedad Marketing Lasma S.A.S.

II. SOLICITUD

En virtud de los anteriores considerandos solicito muy respetuosamente a su Honorable Despacho, las siguientes peticiones:

1. Solicito tener por notificado al acreedor prendario Davivienda en los términos de notificación que trata el artículo 462 del C.G. del P.

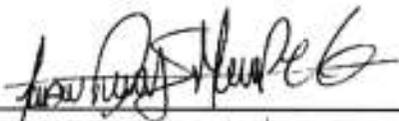
2. Solicito a su señoría, que, si el Banco Davivienda en su calidad de acreedor prendario NO llegare hacer valer sus derechos como acreedor prendario dentro del presente proceso o en proceso separado, se ordene que el vehiculo objeto de embargo y secuestro en el presente proceso este sea la garantía para el pago de las pretensiones de la presente demanda en un posible remate.

III. ANEXOS.

1. Notificación de fecha 18 de noviembre de 2020, al Banco Davivienda S.A. como acreedor prendario.
2. Certificado de Entrega de notificación al Banco Davivienda S.A. de fecha xx de noviembre de 2020, la cual es expedida por la empresa de correo Interrapidísimo.

Del señor Juez, Respetuosamente,

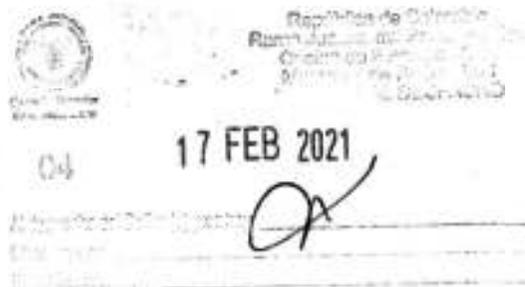
Atentamente,



JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS

C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.

T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-056-2018-0-0874-00

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 34), es el que tiene registrado el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales, razón por la cual se entrará a resolver de fondo el pedimento que antecede.

Así las cosas, visto lo pedido el Despacho se abstendrá de tener en cuenta la notificación enviada al acreedor prendario del bien sujeto a cautelas, como quiera que en el aviso enviado se citó el día 8 de agosto de 2019, cuando realmente corresponde al 18 de septiembre de 2018 (Fol. 6 Cd. 2).

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0030 de fecha 25 de febrero de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición:	Secursal:	Código Sici:	Punto de Venta:	Número Póliza:	Año:	Tipo Movimiento:	Fecha Expedición:		
BOGOTÁ, D.C.	CORREDORES	17	TORRES PALACIOS TITO I	17-53-001009913	0	EMISIÓN ORIGINAL	Día:	Mes:	Año:
							11	03	2021

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:	Identificación:	
RENTEK S.A.S.	830034343-9	
Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CALLE 76 NO 11-35 PISO 9	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	6451200
Asegurador:	MARKETING LASMA S.A.S	

APODERADO

Apoderado:	Identificación:	
MANCIPE GALVIS JUAN DIEGO	80847586	
Dirección:	Ciudad:	Teléfono:
CL. 76 N11-85 P9	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	6451200

PROCESO

DEMANDANTE:	RENTEK S.A.S.	DEMANDADO:	MARKETING LASMA S.A.S
Causida Ordenada Por:	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ		Clasificación del Proceso:
		ELECTIVO	
		Número de Radicado:	
		11001-40-03-056-2018-00874-00	

OBJETO DE LA CAUCIÓN

ART. 595 NUM. 6 DEL C. G.P. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

OBSERVACIONES:

Valor Asegurado:	Valor Asegurado en Letras:		
\$ 20.000.000,00	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE		
Valor Prima:	Gastos Expedición:	Valor IVA:	Total a Pagar:
\$ 600.000,00	\$ 1.500,00	\$ 114.065,00	\$ 715.165,00

INTERVENDIARIO		COMISURADO CEDIDO		
Nombre:	Clave:	N.º DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:	N.º Participación:
TORRES PALACIOS TITO I	30501	100,00		

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - Teléfono: 3414946 - BOGOTÁ, D.C.

MANUEL GALVIS JUAN DIEGO
VIZCARRA S.A. SUCURSAL DEL ESTADO

MANUEL GALVIS JUAN DIEGO
VIZCARRA S.A. SUCURSAL DEL ESTADO



FINMA AUTORIZADA: Manuel Galvis Juan Diego - Vicepresidente de Finanzas
Si usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Finma Autorizada: Vizcarras S.A. SUCURSAL DEL ESTADO - NIT. 800.005.578-8

Verifique su copia accediendo al código QR, según instrucciones para la versión original.

*NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGÚN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

7b



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°: 17531010099130

FECHA				
11/02/2021				
RECIBIMOS DE:	RENTEK S.A.S.	NIT. 830034343-9		
LA SUMA DE:	SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 101009913			
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
	CORREDORES - JUDICIAL - 101009913 - 0 - 0	\$ 600.000.00	\$ 3.500.00	\$ 114.665.00
FORMA DE PAGO				
		EFFECTIVO:	\$ 718.165.00	
		CHEQUE:	\$ 0.00	
		TARJETA:	\$ 0.00	
		BDI:	\$ 0.00	
		OTROS:	\$ 0.00	
INTERMEDIARIO:	TORRES PALACIOS TITO I - 30501	TOTAL:	\$ 718.165.00	
		CAJERO: RAPESTADO		

ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°: 17531010099130

FECHA				
11/02/2021				
RECIBIMOS DE:	RENTEK S.A.S.	NIT. 830034343-9		
LA SUMA DE:	SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 101009913			
	SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
	CORREDORES - JUDICIAL - 101009913 - 0 - 0	\$ 600.000.00	\$ 3.500.00	\$ 114.665.00
FORMA DE PAGO				
		EFFECTIVO:	\$ 718.165.00	
		CHEQUE:	\$ 0.00	
		TARJETA:	\$ 0.00	
		BDI:	\$ 0.00	
		OTROS:	\$ 0.00	
INTERMEDIARIO:	TORRES PALACIOS TITO I - 30501	TOTAL:	\$ 718.165.00	
		CAJERO: RAPESTADO		

COPIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 12:42:17

Recibo No. AA21171675

Valor: \$ 0,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21171675AF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: **RENTEK S.A.S**
Nit: **830.034.343-9**
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00811723
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 1997
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 21 de abril de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 76 # 11 - 35 Piso 9 .
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mauricio.saenz@rentek.com.co
Teléfono comercial 1: 6461200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 76 # 11 - 35 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mauricio.saenz@rentek.com.co
Teléfono para notificación 1: 6461200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 12:42:17

Récibo No. AA21171675

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21171675AF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002323 del 29 de julio de 1997 de Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 1997, con el No. 00596872 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GLOBAL VENDOR SERVICES S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0003953 del 20 de diciembre de 2001 de Notaría 24 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2001, con el No. 00807908 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GLOBAL VENDOR SERVICES S A a TYCO CAPITAL G V S S A.

Por Escritura Pública No. 0002149 del 25 de abril de 2002 de Notaría 24 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2002, con el No. 00825182 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TYCO CAPITAL G V S S A a CIT GLOBAL VENDOR SERVICES S A.

Por Acta No. 28 del 1 de julio de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2014, con el No. 01849742 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CIT GLOBAL VENDOR SERVICES S A a RENTEK S.A.S.

Que por Escritura Pública número 2555 del 29 de diciembre de 1998 de la Notaría 24 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 30 de diciembre de 1998 bajo el número 653099 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: GLOBAL VENDOR SERVICES, S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 28 de la Asamblea de Accionistas, del 1 de julio de 2014, inscrito el 8 de julio de 2014 bajo el número 01849742 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 12:42:17

Recibo No. AA21171675

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A21171675AF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RENTEK S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 5055 de la Notaria 28 de Bogotá D.C., del 27 de diciembre de 2005, inscrita el 29 de diciembre de 2005 bajo el número 1030599 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad CIT CAPITA COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será la realización y el desarrollo por cuenta propia o de terceros y/o asociada con terceros, tanto en el territorio colombiano como en el exterior, de los siguientes negocios o actividades: desarrollo de las actividades de arrendamiento de toda clase de bienes tanto corporales como incorporales y el apoyo financiero a ventas de bienes y equipos de alta tecnología. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá igualmente celebrar toda clase de actos y contratos tales como contratos de compraventa, arrendamiento, mutuo, descuento y compra de cartera, depósito, permutas, así como invertir en toda clase de empresas, y actividades de comercio, pudiendo suscribir, negociar acciones, participaciones o cuotas de toda clase y tipo de sociedades, además de todos los actos lícitos de comercio que le sean permitidos por la ley. Se entienden incluidos en el objeto social todos los actos y contratos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades necesarias tales como: Celebrar toda clase de actos, contratos o cualesquiera otros acuerdos civiles, comerciales, laborales y/o administrativos, participar en licitaciones públicas y privadas, importación, exportación y comercialización de productos y servicios, relacionados estos con su objeto social. Así mismo, podrá desarrollar cualquier otra actividad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 12:42:17

Recibo No. AA211716

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211716-5AF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.165.858.121,00
No. de acciones : 1.165.858.121,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.013.789.670,00
No. de acciones : 1.013.789.670,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.013.789.670,00
No. de acciones : 1.013.789.670,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente General, designado por la Asamblea de Accionistas. En los casos de falta temporal del Gerente General y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare inhabilitado para actuar en un asunto determinado, este será reemplazado por un suplente y un segundo suplente del representante legal que deberá nombrar la asamblea de accionistas y que se entenderá que tiene las mismas facultades otorgadas al Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente general es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 12:42:17

Recibo No. AA21171675

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21171675AF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa las cuales cumplirá con el arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: 1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; 2. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia; 3. Presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; 4. Convocar a la asamblea de accionistas a reuniones extraordinarias siempre que lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad, o cuando lo solicite un cualquier accionista; 5. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución; nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda a la asamblea de accionistas y/o a la junta directiva, y delegar, en forma transitoria, alguna o algunas de estas facultades, estando en todo caso sujeto a lo establecido en el parágrafo del artículo 34 de estos estatutos; 6. Presentar los estados financieros de propósito general o especial, los informes de gestión y demás cuentas sociales a la junta directiva, para que ésta apruebe la presentación de los mismos a la asamblea de accionistas para su respectiva aprobación; y 7. Las demás que le confieren estos estatutos a la ley.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 28 del 1 de julio de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2014 con el No. 01849742 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Saenz Mauricio	Pumarejo C.C. No. 000000080413189

Mediante Acta No. 38 del 1 de febrero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 12:42:17

Récibo No. AA21171675

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21171675AF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 con el No. 02301917 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Concha Federico	Seltzer C.C. No. 000001020772340

Mediante Acta No. 45 del 8 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2019 con el No. 02514603 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Mejía Ivan Dario	Saldarriaga C.C. No. 000000079941011

Que por Documento Privado sin núm. del 28 de febrero de 2020, inscrito el 28 de febrero de 2020, bajo el No. 02558936 del libro IX, Mejía Saldarriaga Iván Dario renunció al cargo de segundo suplente del representante legal de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Saenz Mauricio	Pumarejé C.C. No. 000000080413189
Segundo Renglon	Camargo Mauricio Manuel	Mejía C.C. No. 000000079397863
Tercer Renglon	Angel Jorge Ignacio	Gutierrez C.C. No. 000000079150549
Cuarto Renglon	Segovia Ignacio	Ospina Jorge C.C. No. 000000079388198
Quinto Renglon	Arrubla Marín Luis	C.C. No. 000000079783627

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 12:42:17

Recibo No. AA21171675

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21171675AF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 Felipe

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Olarte Azuero Jose Andres	C.C. No. 000000079141970
Segundo Renglon	Carrillo Rodriguez Alejandro	C.C. No. 000000079948084
Tercer Renglon	Angel Aparicio Alejandra	C.C. No. 000001020776492
Cuarto Renglon	Segovia Ospina Mauricio	C.C. No. 000000079479417
Quinto Renglon	Lopez Hernandez Juan Camilo	C.C. No. 000000080101887

Mediante Documento Privado No. 37 del 6 de diciembre de 2017, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2018 con el No. 02290897 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Saenz Pumarejo Mauricio	C.C. No. 000000080413189
Tercer Renglon	Angel Gutierrez Jorge Ignacio	C.C. No. 000000079150549
Cuarto Renglon	Segovia Ospina Jorge Ignacio	C.C. No. 000000079388198
Quinto Renglon	Arrubla Marin Luis Felipe	C.C. No. 000000079783627

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Olarte Azuero Jose Andres	C.C. No. 000000079141970

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 12:42:17

Recibo No. AA21171675

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21171675AF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Carrillo Alejandro	Rodriguez	C.C. No. 000000079948084
Tercer Renglon	Angel Alejandra	Aparicio	C.C. No. 000001020776492
Cuarto Renglon	Segovia Mauricio	Ospina	C.C. No. 000000079479417

Mediante Acta No. 44 del 8 de julio de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2019 con el No. 02485887 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTE
CARGO**

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Lopez Hernandez Juan Camilo	C.C. No. 000000080101887

Mediante Acta No. 47 del 18 de mayo de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603680 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Camargo Mauricio Manuel	Mejia C.C. No. 000000079397863

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 42 del 7 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019 con el No. 02479051 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 000008600233803

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 12:42:17

Recibo No. AA21171675

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21171675AF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado No. sin num del 13 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019 con el No. 02479052 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Plazas Velasquez William Steven	C.C. No. 000001015997946 T.P. No. 160817-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 6 de abril de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2020 con el No. 02577894 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mendoza Morales Johana Isabel	C.C. No. 000001127617513 T.P. No. 256084-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000907 del 2 de abril de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00628928 del 3 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002555 del 29 de diciembre de 1998 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00663099 del 30 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002291 del 25 de agosto de 2000 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00744966 del 15 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003953 del 20 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00807908 del 24 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002149 del 25 de abril de 2002 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00825182 del 3 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005055 del 27 de diciembre de 2005 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01030599 del 29 de diciembre de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 12:42:17

Recibo No. AA21171675

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21171675AF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 28 del 1 de julio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01849742 del 8 de julio de 2014 del Libro IX
Acta No. 30 del 26 de noviembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01892777 del 11 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 45 del 8 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02514602 del 11 de octubre de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 15 de mayo de 2015, inscrito el 22 de mayo de 2015 bajo el número 01941462 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- RENTEK LATINOAMERICA INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-12-04

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	7730
Actividad secundaria Código CIIU:	4659
Otras actividades Código CIIU:	6810

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 12:42:17

Récibo No. AA21171675

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21171675AF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de agosto de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 42.497.412.627,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7730

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2021 Hora: 12:42:17

Recibo No. AA21171675

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21171675AF339

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

(056-2018-00874) MEMORIAL APORTANDO POLIZA - PROCESO EJECUTIVO DE RENTEK VS MARKETING LASMA

51

Juan Diego Mancipe (Ext. 1242) <diego.mancipe@rentek.com.co>

Jue 11/02/2021 16:03

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>

CC: Sebastian Maldonado (Ext. 1215) <Sebastian.maldonado@rentek.com.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

memorial aportando poliza.pdf

Señor(a):

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.

DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

ASUNTO: SOLICITUD DE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA PROVISIONAL.

Estando dentro del término legal y oportuno, por medio de la presente me permito allegar memorial aportando la póliza judicial ordenada por su Despacho mediante auto de fecha 3 de febrero de 2020.

Quedamos atentos a su comentarios.

Cordialmente,



Juan Diego Mancipe
Abogado de Litigios

Rentek
PBX: (571) 646 1700 Ext. 1242
Móvil: 323 288447
diego.mancipe@rentek.com.co
Calle 76 No. 11-35 Piso 9
Bogotá, Colombia

¡Haz click [aquí](#) y conoce más sobre nosotros!


A partir del día 17 de marzo del 2020 y hasta nuevo aviso, nuestros colaboradores estarán realizando sus labores en modalidad home office, solicitamos de su colaboración enviando las facturas para su respectiva radicación por medio digital al correo: facturacionelectronica@rentek.com.co, para documentos como contratos, comunicados, solicitudes o cualquier otro requerimiento se debe dirigir al correo: comunicacion@rentek.com.co y para solicitud de certificados de retención solicitar a rentek@rentek.com

Rentek

WhatsApp Rentek
Servicio al cliente
317 697 9446

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico y cualquier documento adjunto contiene información propietaria, confidencial o privilegiada. Se advierte que cualquier divulgación, distribución, copia o acción relacionada al contenido de esta comunicac

Señor(a):

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ**JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Origen)**

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

ASUNTO: APORTANDO POLIZA.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>Despacho</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	<i>12003 22-FEB-21 14:15</i>

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N° 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, según poder conferido por medio del presente escrito, estando dentro del término legal y oportuno me permito allegar a su honorable Despacho, la Póliza N° 17-53-101009913 expedida por la aseguradora Seguros del Estado de fecha 11 de febrero de 2021, la cual fue requerida por su Despacho mediante auto de fecha 9 de noviembre de 2020 y reiterada en providencia de fecha 3 de febrero de 2021 dado a que la primera providencia fue notificada indebida forma.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado por su Despacho solicito se autorice la entrega del vehículo de placas HTY-192, el cual se encuentra aparcado en el PARQUEADERO LA 69 DE LA COR con N.I.T 38.259.815-6 ubicado en la Transversal 1 Sur N° 54-02 Zona industrial El papayo de la ciudad de Ibagué – Tolima desde el pasado 16 de septiembre de 2020 según informe aportado por la Policía Nacional. No obstante se solicita a su Despacho se sirva oficiar al PARQUEADERO LA 69 DE LA COR para que se haga la entrega del rodante al suscrito o al representante legal de la sociedad RENTEK S.A.S. en donde se especifique que el rodante será trasladado desde la ciudad de IBAGUÉ – TOLIMA, a la ciudad de Bogotá al domicilio de la sociedad RENTEK S.A.S. ubicadas en la calle 76 N° 11 – 35, como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente escrito.

Así mismo, solicitamos se oficie a la Policía Nacional – SIJIN AUTOMOTORES para que se informe que el rodante será movilizado desde la ciudad de Ibagué a la ciudad de Bogotá o se levante la medida de aprehensión por el tiempo del traslado del rodante, para de esta manera no tener inconvenientes y/o inmovilización de Vehículo durante el trayecto de traslado.

Finalmente informamos a su Despacho, que una vez el vehículo automotor sea trasladado a al domicilio de mi mandante se informará a su Despacho.

Del señor Juez, Respetuosamente,

Atentamente,



JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS
C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.
T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 MAR 2021

Mi despacho de la Sala de lo Civil

de Bogotá

de la Sala de lo Civil



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-056-2018-00874-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena la entrega del vehículo identificado con placas HTY – 182 al representante legal de la entidad RENTEK S.A.S., identificada con la Nit. No. 830.034.343-9 y/o al abogado Juan Diego Mancipe Galvis quien se encuentra facultado para recibir, para que tenga el automotor en las instalaciones de la Sociedad RENTEK S.A.S ubicado en la calle 76 No. 11-35 de la ciudad de Bogotá.

En tal sentido ofíciase al PARQUEADERO LA 69 DE LA COR identificado con NIT. No. 38.259.815-6 de Ibagué Tolima, sitio donde se encuentra el vehículo para que proceda de con la entrega del vehículo identificado con placas HTY – 182 al representante legal de la entidad RENTEK S.A.S., identificada con la NIT. No. 830.034.343-9 y/o al abogado Juan Diego Mancipe Galvis quien se encuentra facultado para recibir, manifestando en igual forma, que los gastos en que se hayan incurrido deberán correr por cuenta de quien retira el vehículo.

Finamente, oficiar a la SIJIN, informando que este despacho autoriza **ÚNICAMENTE** el traslado de la ciudad de Ibagué - Tolima a la ciudad de Bogotá del vehículo identificado con placas HTY – 182 que se encuentra aprehendido por cuenta de este proceso en el PARQUEADERO LA 69 DE LA COR identificado con NIT. No. 38.259.815-6 en la Transversal 1ª Sur No. 54-02 Zona Industrial El Papayo de la ciudad de Ibagué Tolima, para llevarlo a las instalaciones del parqueadero de la demandante, ubicado en la calle 76 No. 11 – 35 de la ciudad de Bogotá.

Una vez realizado el traslado del vehículo, el demandante deberá informarlo al despacho.

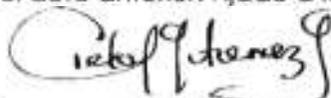
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **039** de fecha **12 de marzo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

54
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-1796
Bogotá D. C., 18 de Marzo de 2021.

Señor:
PARQUEADERO LA 69 DE LA COR
TRANSVERSAL 1 SUR N° 54-02 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO
Ibagué – Tolima.

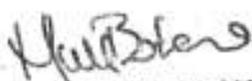
REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-056-2018-00874-00** iniciado por RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 **contra** MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7 (Juzgado de Origen 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que proceda con la entrega del vehículo de placas HTY-182 al representante legal de la entidad RENTEK S.A.S., identificada con NIT. 830.034.343-9 y/o al abogado JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS quien se encuentra facultado para recibir; así mismo se informa que los gastos en que se hayan incurrido deberán correr por cuenta de quien retira el vehículo.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTENO OSPINA
Profesional Universitario 4° sdo 1°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS _____
NOMBRE: _____		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C. C. _____		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: 09 ABR 2020		
	FIRMA _____	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0321-1797
Bogotá D. C., 18 de Marzo de 2021.

Señor:
SIJIN – SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad.

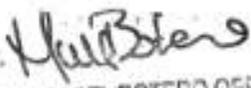
REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía **No. 11001-40-03-056-2018-00874-00** iniciado por RENTEK S.A.S. NIT. 830.034.343-9 **contra** MARKETING LASMA S.A.S. NIT. 900.202.926-7 (Juzgado de Origen 56 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de informarle que este Despacho autoriza ÚNICAMENTE el traslado de la ciudad de Ibagué-Tolima a la ciudad de Bogotá del vehículo identificado con placas HTY-182 que se encuentra aprehendido por cuenta de este proceso en el PARQUEADERO LA 69 DE LA COR identificado con NIT. 38.259.815-6 en la Transversal 1/A Sur No. 54-02 Zona Industrial El Papayo de la ciudad de Ibagué Tolima, para llevarlo a las instalaciones del parqueadero de la demandante, ubicado en la Calle 76 No. 11-35 de la ciudad de Bogotá.

Proceda de conformidad.

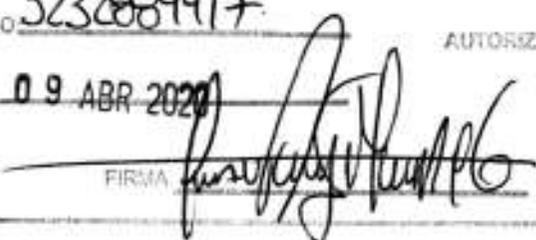
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OPICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES	Juan Diego Mora Nolasco			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	80842586 Patel - TP 310.333			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO	3232884417			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	09 ABR 2020				
FIRMA					

55



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

05.03.21 11:06

Rentek S.A.S.
Rápidos en el Acordamiento de Activos
NIT. 830.034.343-9

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700050812916	Fecha y Hora de Admisión 03/03/2021 11:25:35
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTO	
Observaciones COTEJADO	
Centro Servicio Origen 1262 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CALLE 77 # 16 - 13	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) CESAR HUMBERTO LIQUIDADOR EPS COMFAMILIAR	Identificación 3232884417
Dirección CL 76 # 11 - 35 P1 9	Teléfono 3223473495

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BANCO DAVIVIENDA SA	Identificación 0
Dirección AC 26 # 68 B - 85	Teléfono 0

PARA: DAVIVIENDA
BOGOTÁ/CUNDICOL
NÚMERO DE GUIA: 700050812916
CARGO: DOCUMENTO
VALOR: \$ 0
FECHA: 03/03/2021 11:25:35
COTEJADO

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	
Identificación	Fecha de Entrega 04/03/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 04/03/2021 22:19:02
Guía Certificación 3000208218823	Código PIN de Certificación 0450208218823-2652- bc8f8ed974e

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7 - 45

INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Servicio: Notificaciones

Régimen Correo, Grandel Constituyente Res. 012635 Diciembre 14 de 2010, Resoluciones de IVA y Aduaneras 400704 del 17 de Septiembre de 2010, Resolución Fiancación DIAN Sistema POC: 18764005/04895 13/10/2020 Plaf 11, Lote 100000 con 18 meses de vigencia. Licencia MANTIC 001/2019 No. 700050812916
 Fecha y Hora de Admisión: 03/03/2021 11:25
 Tiempo estimado de entrega: 04/03/2021 18:00

DESTINO Cod. postal: 110831385
BOGOTA CUNDICOL

DESTINATARIO CC 3232884417
BANCO DAVIVIENDA SA
 AC 26 # 58 B - 85

REMITENTE CC 3232884417
CESAR HUMBERTO LIQUIDADOR EPS COM
 CL 76 # 11 - 35 PI 9
 BARRIO PRADO
 3223473495
 BOGOTA CUNDICOL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
 700050812916

DESPACHOS
 Casilleros → BOG 200
 Puertas → 20

VALOR A COBRAR
 Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

DETALLE DE VALORES
 Empaque: SOBRE MANILA
 Tipo Servicio: Notificaciones
 Vir Comercial: \$ 12.500,00
 Piezas: 1 No. Bolsas:
 Peso x Vol. Peso en Kilos: 1
 Ace Contener: DOCUMENTO

DETALLE DE VALORES
 Valor Flete: \$ 11.250,00
 Valor sobre flete:
 Valor otros conceptos:
 Vir Imp. otros conceptos: \$ 0,00
 Valor total: \$ 11.500,00
 Forma de pago: CONTADO

INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7

Régimen Correo, Grandel Constituyente Res. 012635 Diciembre 14 de 2010, Resoluciones de IVA y Aduaneras 400704 del 17 de Septiembre de 2010, Resolución Fiancación DIAN Sistema POC: 18764005/04895 13/10/2020 Plaf 11, Lote 100000 con 18 meses de vigencia. Licencia MANTIC 001/2019 No. 700050812916
 Fecha y Hora de Admisión: 03/03/2021 11:25
 Tiempo estimado de entrega: 04/03/2021 18:00

DESTINO Cod. postal: 110831385
BOGOTA CUNDICOL

REMITENTE CC 3232884417
CESAR HUMBERTO LIQUIDADOR EPS COM
 CL 76 # 11 - 35 PI 9
 BARRIO PRADO
 3223473495
 BOGOTA CUNDICOL

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
 700050812916

DESPACHOS
 Casilleros → BOG 200
 Puertas → 20

VALOR A COBRAR
 Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

DETALLE DE VALORES
 Empaque: SOBRE MANILA
 Tipo Servicio: Notificaciones
 Vir Comercial: \$ 12.500,00
 Piezas: 1 No. Bolsas:
 Peso x Vol. Peso en Kilos: 1
 Ace Contener: DOCUMENTO

DETALLE DE VALORES
 Valor Flete: \$ 11.250,00
 Valor sobre flete: \$ 250,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Valor total: \$ 11.500,00
 Forma de pago: CONTADO

RECIBIDO POR

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1- Entrega Exitosa	2- Dirección errada	3- Refusado	4- otros
5- Desconocido	6- No Reclamo	7- No Resiste	

No. Gestión: _____ Fecha 1er intento de Entrega: _____
 No. Gestión: _____ Fecha 2do intento de Entrega: _____



Peso 2: DESPACHAR EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

56 5

**COMUNICACIÓN
PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
ACREEDORES CON GARANTÍA REAL
Artículo 462 C.G.P**

Señor (a):
BANCO DAVIVIENDA
Avenida el Dorado No. 68 B – 85
Bogotá.

FECHA			Juzgado Actual	Servicio Postal
Día	Mes	Año	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	INTERRAPIDÍSIMO
3	03	2021		

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso
Juzgado (56) Cincuenta y Seis Civil Municipal	Ejecutivo Singular

DEMANDANTE	DEMANDADO (A)	RADICADO
RENTEK S.A.S	MARKETING LASMA S.A.S	1100140030-56-2018-00874-00

Respetada señores Banco Davivienda:

El suscrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se permite informarle que, dentro del proceso Ejecutivo, adelantado por la sociedad RENTEK S.A.S. en contra de la sociedad MARKETING LASMA, el Cincuenta y seis (56°) Civil Municipal de Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2019), profirió auto por el cual resolvió:

1. ENBARGO del vehículo automotor identificado con las placas HTY 182, denunciado como propiedad del demandado MARKETING LASMA S.A.S. oficioso a la Secretaría Distrital de Movilidad a fin de que se sirvan registrar la presente medida de cautelar.

Por tal razón, y por ser acreedor prendario sirvase comparecer al Juzgado Cuarto (4°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33, piso 1 del edificio Hernando Morales Molina, en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, y los términos del artículo 462 del Código General del Proceso.

Atentamente,


JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS
Abogado
RENTEK S.A.S.

03 MAR 2021

COPIA
L. 1100140030-56-2018-00874-00
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Señor(a):

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

ASUNTO: NOTIFICACION AL ACREEDOR PRENDARIO Y SOLICITUD DE SECUESTRO.

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N° 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, según poder conferido por medio del presente escrito me permito informar a su Honorable Despacho que se procedió a notificar al acreedor prendario (Banco Davivienda) quien tiene un prenda sin tenencia sobre el Vehículo automotor de placas HTY – 182 de propiedad de la sociedad **MARKETING LASMA S.A.S.**. Lo anterior, se argumenta bajo las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El día 3 de marzo de 2021, se procedió a enviar la notificación que trata el artículo 462 del Código General del Proceso al Banco Davivienda quien es el acreedor prendario de la sociedad Marketing Lasma S.A.S. Es de señalar que dicho acreedor, tiene prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas HTY – 182.
2. El día 4 de marzo de 2021 el Banco Davivienda, recibió la notificación enviada que trata el artículo 462 del C.G. del P., tal y como consta el certificado de entrega, expedido por la empresa de correo certificado INTERRAPIDISIMO.
3. Ahora bien, es de señalar que el vehículo objeto de prenda sin tenencia fue inmovilizado EL día 10 de septiembre de 2020, por la Policía Nacional, el cual fue dejado aparcado en el PARQUEADERO LA 69 DE LA COR con N.I.T 38.259.815-6 ubicado en la Transversal 1 Sur N° 54-02 Zona industrial El papayo de la ciudad de Ibagué – Tolima.
4. A la fecha su Honorable Despacho no ha decretado la diligencia de secuestro del vehículo de placas HTY -182 de propiedad de la sociedad Marketing Lasma S.A.S., ni ha autorizado la entrega provisional a mi mandante.

II. SOLICITUD

En virtud de los anteriores considerandos solicito muy respetuosamente a su Honorable Despacho, las siguientes peticiones:

1. Solicito a su Honorable Despacho que, por Secretaría se contabilicen los términos de notificación que trata el artículo 462 del C.G. del P.

2. Solicito a su señoría de que, si el Banco Davivienda en su calidad de acreedor prendario NO llegare hacer valer sus derechos como acreedor prendario dentro del presente proceso o en proceso separado, se ordene que el vehículo objeto de embargo, el vehículo sea la garantía para el pago de las pretensiones de la presente demanda en un posible remate.

III. ANEXOS.

1. Notificación de fecha 3 de marzo de 2021, al Banco Davivienda S.A. como acreedor prendario.
2. Certificado de Entrega de notificación al Banco Davivienda S.A. de fecha 4 de marzo de 2021, la cual es expedida por la empresa de correo Interrapidísimo.

Del señor Juez, Respetuosamente,

Atentamente,



JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS

C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.

T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.

58



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

05.03.21 11:06
Rentek S.A.S.
 Rápidos en Arreglamiento de Adivas
 NIT. 830.034.343-9

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700050812916	Fecha y Hora de Admisión 03/03/2021 11:25:35
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dica Contener DOCUMENTO	
Observaciones COTEJADO	
Centro Servicio Origen 1262 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CALLE 77 # 16 - 13	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) CESAR HUMBERTO LIQUIDADOR EPS COMFAMILIAR	Identificación 3232884417
Dirección CL 76 # 11 - 35 Pí 9	Teléfono 3223473495

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) BANCO DAVIVIENDA SA	Identificación 0
Dirección AC 26 # 68 B - 85	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 04/03/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 04/03/2021 22:19:04
Guía Certificación 3000208218823	Código PIN de Certificación 94502082188234888-8882 bc5198ed874e

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
 PBX: 660 6000 Cel: 323 2554455



Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 012535 Diciembre 14 de 2015, Retenedores de IVA y Acreditaciones
 Decreto del 17 de Septiembre de 2012. Resolución Pasaduría DIAN Sistema PDS: 1876450329465 29/10/2020 Part 11
 Caja 1000000 con 10 meses de vigencia. Licencia AEROTC 7033885 y Hora de Admisión: 03/03/2021 Part 11
INTER RAPIDISIMO S.A. No. 700050812916
 NIT: 809251569-7 Guía de Transporte
 Servicio: Notificaciones
 Cod. postal: 110931355
 Fecha y Hora de Admisión: 03/03/2021 11:25
 Tiempo estimado de entrega: 04/03/2021 18:00

DESTINO
BOGOTA CUNDICOL
DESTINATARIO
BANCO DAVIVIENDA SA
AC 26 # 88 B - 85

RESIDENTE
CESAR HUMBERTO LIQUIDADOR EPS COM
CC 322884417
CL 76 # 11 - 35 PI 9
BARRIO PRADO
3223473495
BOGOTA CUNDICOL

DOCUMENTO
C26

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700050812916



RESPACIOS
 Casilleros → **BOG 200**
 Puertas → **20**

PAJES DEL ENVÍO
 Empaque: SOBRE MANILA
 Tipo Servicio: Notificaciones
 Vlr Comercial: \$ 12.500,00
 Piezas: 1 No. Bolsas:
 Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
 Dice Contener: DOCUMENTO

VALORACION
 Valor Flete: \$ 11.250,00
 Valor sobre Flete:
 Vlr otros conceptos:
 Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00
 Valor total: \$ 11.500,00
 Forma de pago: CONTADO

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

EL LIBRO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍO



PRUEBA DE ENTREGA
INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 809251569-7

Fecha y Hora de Admisión: 03/03/2021 11:25
 Tiempo estimado de entrega: 04/03/2021 18:00
 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones
 No. 700050812916

DESTINO
BOGOTA CUNDICOL
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO
700050812916



DOCUMENTO
C26
 CARGA
X16

Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
\$ 0

Remite:
CESAR HUMBERTO LIQUIDADOR EPS COM
CC 322884417 / Tel: 3223473495
BOGOTA CUNDICOL

Cómo recibirlo: Concedo al contrato, guía, revisar en www.interrapidissimo.com, Autoliquidación de dicho proceso

FIRMA

Piezas: 1 Peso Kilos: Vlr Comercial: \$ 12.500,00
 Dice Contener: DOCUMENTO
PARA: BANCO DAVIVIENDA SA
AC 26 # 88 B - 85

Valor Flete: \$ 11.250,00
 Valor sobre Flete: \$ 250,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vlr Imp. otros concep: \$ 0,00
 Forma de pago: CONTADO

Valor total:
\$ 11.500,00

RECIBIDO POR:

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN
 1- Entrega Exitosa 3- Dirección errada 5- Refusado 6- otros
 2- Desconocido 4- No Reclamo 6- No Reside

No. Gestión	Fecha far Intero de Entrega:
No. Gestión	Fecha día Intero de Entrega:



Paso 2. DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

INTER RAPIDISIMO S.A. - PUNTO DE VENTA: Calle 100 # 100-100, Bogotá D.C. - Teléfono: 322 3473 495
 INTER RAPIDISIMO S.A. - PUNTO DE VENTA: Calle 100 # 100-100, Bogotá D.C. - Teléfono: 322 3473 495
 INTER RAPIDISIMO S.A. - PUNTO DE VENTA: Calle 100 # 100-100, Bogotá D.C. - Teléfono: 322 3473 495

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

59

**COMUNICACIÓN
PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
ACREEDORES CON GARANTÍA REAL
Artículo 462 C.G.P**

Señor (a):
BANCO DAVIVIENDA
Avenida el Dorado No. 68 B – 85
Bogotá.

FECHA			Juzgado Actual	Servicio Postal
Día	Mes	Año	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	INTERRAPIDÍSIMO
3	03	2021		

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso
Juzgado (56) Cincuenta y Seis Civil Municipal	Ejecutivo Singular

DEMANDANTE	DEMANDADO (A)	RADICADO
RENTEK S.A.S	MARKETING LASMA S.A.S	1100140030-56-2018-00874-00

Respetada señores Banco Davivienda:

El suscrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, se permite informarle que, dentro del proceso Ejecutivo, adelantado por la sociedad RENTEK S.A.S. en contra de la sociedad MARKETING LASMA, el Cincuenta y seis (56°) Civil Municipal de Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2019), profirió auto por el cual resolvió:

EMBARGO del vehículo automotor identificado con las placas HTY 182, denunciado como propiedad del demandado MARKETING LASMA S.A.S. ofíciase a la Secretaría Distrital de Movilidad a fin de que se sirvan registrar la presente medida de cautelar.

Por tal razón, y por ser acreedor prendario sírvase comparecer al Juzgado Cuarto (4°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33, piso 1 del edificio Hernando Morales Molina, en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, y los términos del artículo 462 del Código General del Proceso.

Atentamente,


JUANDIEGO MANCIPE GALVIS
Abogado
RENTEK S.A.S.

03 MAR 2021

COPIA
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

57222 15-MAR-'21 16:43

Barrando

110014003056201887400 - MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACIÓN A ACREEDOR PRENDARIO // PROCESO EJECUTIVO DE RENTEKL S.A.S. VS MARKLETING LASMA S.A.S

Juan Diego Mancipe (Ext. 1242) <diego.mancipe@rentek.com.co>

Jue 11/03/2021 15:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz>

1 archivos adjuntos (662 KB)

MEMORIAL APORTANDO NOTIFICACIÓN ACREEDOR PRENDARIO.pdf;

Señor(a):

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)**

E. S. D.

**REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.**

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

Por medio de la presente me permito allegar el memorial adjunto, con la notificación al acreedor prendario Davivienda.

Quedo atento a los comentarios

Cordialmente,

Juan Diego Mancipe
Abogado de Litigios

Rentek

PBX: (571) 646 1200 Ext. 1242
Móvil: 323 2884417
diego.mancipe@rentek.com.co
Calle 76 No. 11-35 Piso 9
Bogotá, Colombia

¡Haz click [aquí](#) y conoce más sobre nosotros!



A partir del día 17 de marzo del 2020 y hasta nuevo aviso, nuestros colaboradores estarán realizando sus labores en modalidad home office, solicitamos de su colaboración enviando las facturas para su respectiva radicación por medio digital al correo: facturacionelectronica@rentek.com.co, para documentos como contratos, comunicados, solicitudes o cualquier otro requerimiento se debe dirigir al correo: correspondencia@rentek.com.co y para solicitud de certificados de retención solicitar a Tania.camargo@rentek.com

Rentek

Whatsapp Rentek
Servicio al cliente
317 697 9446

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico y cualquier documento adjunto contiene información propietaria, confidencial o privilegiada. Se advierte que cualquier divulgación, distribución, copia o acción relacionada al contenido de esta comunicac

OF. EJE. CIVIL MPAL. *autR*
57222 15-MAR-21 16:42 *Oficio*
2066-236-004
Est 12 Mar *cheq*

Señor(a):

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.

DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

ASUNTO: NOTIFICACION AL ACREEDOR PRENDARIO Y SOLICITUD DE SECUESTRO.

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N° 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, según poder conferido por medio del presente escrito me permito informar a su Honorable Despacho que se procedió a notificar al acreedor prendario (Banco Davivienda) quien tiene un prenda sin tenencia sobre el Vehículo automotor de placas HTY – 182 de propiedad de la sociedad **MARKETING LASMA S.A.S.**. Lo anterior, se argumenta bajo las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El día 3 de marzo de 2021, se procedió a enviar la notificación que trata el artículo 462 del Código General del Proceso al Banco Davivienda quien es el acreedor prendario de la sociedad Marketing Lasma S.A.S. Es de señalar que dicho acreedor, tiene prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas HTY – 182.
2. El día 4 de marzo de 2021 el Banco Davivienda, recibió la notificación enviada que trata el artículo 462 del C.G. del P., tal y como consta el certificado de entrega, expedido por la empresa de correo certificado INTERRAPIDISIMO.
3. Ahora bien, es de señalar que el vehículo objeto de prenda sin tenencia fue inmovilizado EL día 10 de septiembre de 2020, por la Policía Nacional, el cual fue dejado aparcado en el PARQUEADERO LA 69 DE LA COR con N.I.T 38.259.815-6 ubicado en la Transversal 1 Sur N° 54-02 Zona industrial El papayo de la ciudad de Ibagué – Tolima.
4. A la fecha su Honorable Despacho no ha decretado la diligencia de secuestro del vehículo de placas HTY -182 de propiedad de la sociedad Marketing Lasma S.A.S., ni ha autorizado la entrega provisional a mi mandante.

II. SOLICITUD

En virtud de los anteriores considerandos solicito muy respetuosamente a su Honorable Despacho, las siguientes peticiones:

1. Solicito a su Honorable Despacho que, por Secretaría se contabilicen los términos de notificación que trata el artículo 462 del C.G. del P.

2. Solicito a su señoría de que, si el Banco Davivienda en su calidad de acreedor prendario NO llegare hacer valer sus derechos como acreedor prendario dentro del presente proceso o en proceso separado, se ordene que el vehículo objeto de embargo, el vehículo sea la garantía para el pago de las pretensiones de la presente demanda en un posible remate.

III. ANEXOS.

1. Notificación de fecha 3 de marzo de 2021, al Banco Davivienda S.A. como acreedor prendario.
2. Certificado de Entrega de notificación al Banco Davivienda S.A. de fecha 4 de marzo de 2021, la cual es expedida por la empresa de correo Interrapidísimo.

Del señor Juez, Respetuosamente,

Atentamente,



JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS

C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.

T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.



Procuraduría General del Estado
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

14 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

C (a) Servidor (a) _____

C (a) Secretario (a) _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-056-2018-00874-00

1.- Téngase en cuenta la anterior (Fl. 55-59 C.1) constancia de notificación al acreedor prendario.

2.- Por secretaría verifíquense los términos a que haya lugar y verifíquese que no existan memoriales por agregar dentro de las presentes diligencias, provenientes del acreedor prendario citado.

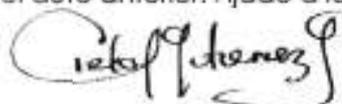
3.- Respecto de la solicitud de dejar que el vehículo objeto de embargo sea la garantía para el pago de las pretensiones de este asunto, ha de indicarse que si el acreedor prendario se hace parte dentro de este proceso o en uno separado, éste tiene prelación frente al asunto que aquí nos ocupa, de no ser así, el curso de este continuará hasta que se satisfaga la obligación que aquí se persigue.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **066** de fecha **10 de mayo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

Señor(a):

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

ASUNTO: MEMORIAL INFORMANDO TRASLADO DEL VEHÍCULO.

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N° 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, según poder conferido por medio del presente escrito me permito informar a su Honorable Despacho, que el día de hoy 14 de abril de 2021, fue trasladado el vehículo de placas HTY-182, a nuestra oficinas ubicadas en la calle 76 N° 11-35 piso 9°, conforme a los establecido en el auto de fecha 11 de marzo de 2021.

En virtud de lo anterior, solicito a su Despacho, se ordene el secuestro de del Vehículo de placa HTY-182 el cual es objeto de embargo con el fin de seguir con el trámite procesal correspondiente.

Finalmente, adjunto registro fotográfico del vehículo y un video del ingreso del vehículo a los parqueaderos de **RENTEK S.A.S.**

Del señor Juez, Respetuosamente,

Atentamente,



JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS

C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.

T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.

Rentek

Rápidos en Arrendamiento de Activos



Calle 76 No 11- 35 Piso 9
PBX: 646 1200
Bogotá, Colombia

Rentek

Máximos en el Arrendamiento de Activos



Calle 76 No 11- 35 Piso 9
PBX: 646 1200
Bogotá, Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400305620180087400
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD SIN INFORMACIÓN

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

65

11001400305620180087400 MEMORIAL INFORMANDO TRASLADO DEL VEHICULO.

Juan Diego Mancipe (Ext. 1242) <diego.mancipe@rentek.com.co>

Al Desp
14/04

Jue 29/04/2021 8:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Sebastian Maldonado (Ext. 1215) <Sebastian.maldonado@rentek.com.co>; Daniel Felipe Zambrano <daniel.zambrano@rentek.com.co>

10/5

2 archivos adjuntos (14 MB)

MEMORIAL INFORMANDO TRASLADO DEL VEHICULO.pdf; video.mp4;

Señor(a):

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

En mi calidad de apoderado judicial de la sociedad RENTEK S.A.S., por medio del presente allego a su DESPACHO el escrito por medio del cual se informa el traslado del vehiculo y su ubicación.

Quedo atento a sus comentarios

Cordialmente,

letra
oficial.
estado.
10/05/21



Rentek

PBX: (571) 646 1200 Ext. 1242
Móvil: 323 2884417
diego.mancipe@rentek.com.co
Calle 76 No. 11-35 Piso 9
Bogotá, Colombia

NATALIA CHINCHILLA
F 3
U Despacho
RADICADO
3432 - 257 - 4

¡Haz click [aquí](#) y conoce más sobre nosotros!



A partir del día 17 de marzo del 2020 y hasta nuevo aviso, nuestros colaboradores estarán realizando sus labores en modalidad home office, solicitamos de su colaboración enviando las facturas para su respectiva radicación por medio digital al correo: facturacionelectronica@rentek.com.co para documentos como contratos, comunicados, solicitudes o cualquier otro requerimiento se debe dirigir al correo: correspondencia@rentek.com.co y para solicitud de certificados de retención solicitar a Tania.camargo@rentek.com

Rentek

Whatsapp Rentek
Servicio al cliente
317 697 9446

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico y cualquier documento adjunto contiene información propietaria, confidencial o privilegiada. Se advierte que cualquier divulgación, distribución, copia o acción relacionada al contenido de esta comunicac

RECEIVED
JUL 09 2021
OFFICE OF THE
ATTORNEY GENERAL
STATE OF CALIFORNIA



Y. James Cho
Chairperson
El Paso Superior Court

09 JUL 2021

Republic of Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de
Mandatos de Ejecución Civil
ENTRADA AL DEPT. ACOG

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-056-2018-0-0874-00

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 65), es el que tiene registrado el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales.

Frente al escrito arrimado al proceso, el Despacho tendrá en cuenta que se diera cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de marzo de 2021 (Fol. 53) por cuanto el vehículo sujeto a cautelas se trasladó a la Calle 76 No. 11 -35 piso 9º de esta ciudad; por lo que resulta procedente acceder a lo pedido y por tanto se decreta el secuestro del vehículo de placas HTY-182.

Para la práctica de dicha medida y de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, se comisiona a Alcaldía Local Respectiva y/o los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Reparto - de la respectiva zona, para la práctica de **SECUESTRO** del vehículo indicado arriba, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

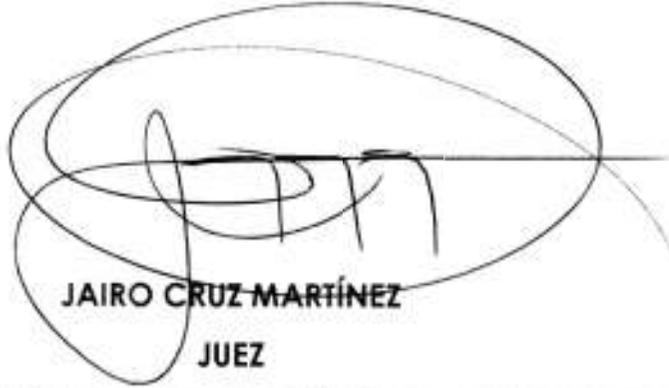
El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, teniéndose en cuenta la circular CSJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0076 de fecha 19 de julio de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría



Despacho Comisorio N° DC-0721-311

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carretera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD – ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-056-2018-00874-00** iniciado por RENTEK S.A.S. NIT 830.034.343-9 **contra** MARKETING LASMA S.A.S. NIT 900.202.926-7 (Juzgado de Origen 56 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HTY - 1 8 2**, de propiedad de la parte demandada MARKETING LASMA S.A.S. NIT 900.202.926-7.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero EN LA ACTUALIDAD EN EL PARQUEADERO RENTEK ubicado en la CALLE 76 No 11-35 piso 9 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de julio de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, identificado(a) con C.C. 80.842.586 y T.P. 310.333 del C.S de la J. Ubicado en CALLE 76 N° 11-35 PISO 9, EMAIL DIEGO.MANCIPE@RENTEK.COM.CO.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de julio de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9997 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Despacho Comisorio N° DC-0721-311

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°,
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD – ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-056-2018-00874-00** iniciado por RENTEK S.A.S. NIT 830.034.343-9 **contra** MARKETING LASMA S.A.S. NIT 900.202.926-7 (Juzgado de Origen 56 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HTY - 182**, de propiedad de la parte demandada MARKETING LASMA S.A.S. NIT 900.202.926-7.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero EN LA ACTUALIDAD EN EL PARQUEADERO RENTEK ubicado en la CALLE 76 No 11-35 piso 9 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de julio de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, identificado(a) con C.C. 80.842.586 y T.P. 310.333 del C.S de la J. Ubicado en CALLE 76 N° 11-35 PISO 9, EMAIL DIEGO.MANCIPE@RENTEK.COM.CO.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de julio de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



The image shows a handwritten signature in black ink over a rectangular official stamp. The stamp contains the text 'MIGUEL' on the left and 'CORRELLA' on the right, with some smaller, less legible text below. The signature is written in a cursive style and extends across the stamp.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

69

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 56-2018-874 JUZG 4 CME

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/08/2021 9:22

Para: Juan Diego Mancipe (Ext. 1242) <diego.mancipe@rentek.com.co>

1 archivos adjuntos (366 KB)

JUZG4CME56-2018-874-08092021173651.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°DC-0721-311 ordenado(s) en auto de fecha 16 de julio de 2021 en 4 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Natalia Chinchilla Torres
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

13/8/2021

Correo: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. - Outlook



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400305620180087400

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

2018-874

Fecha del documento o elemento

(AAAA MMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

70

✓ **✉: Devolución Despacho Comisorio No. DC-0721-0311****Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.**

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/03/2022 12:36

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juan Diego Mancipe (Ext. 1242) <diego.mancipe@rentek.com.co>**Enviado:** jueves, 10 de marzo de 2022 10:15 a. m.**Para:** Juzgado 38 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Devolución Despacho Comisorio No. DC-0721-0311

Buenos días

Solicito de la colaboración dando los permisos para acceder al LINK ya que no me deja acceder al expediente

Quedo atento a los comentarios

Cordialmente,

Juan Diego Mancipe
Abogado de Litigios**Rentek**PBX: (571) 646 1200 Ext. 1242
Móvil: 323 2884417
diego.mancipe@rentek.com.co
Calle 76 No. 11-35 Piso 9
Bogotá, Colombia**Haz click [aquí](#) y conoce más sobre nosotros!**

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico y cualquier documento adjunto contiene información propietaria, confidencial o privilegiada.

Se advierte que cualquier divulgación, distribución, copia o acción relacionada al contenido de esta comunicación, sin la autorización del remitente, está totalmente prohibida. Si usted no es el destinatario, por favor elimine este mensaje y notifique al remitente

94637 14-MAR-'22 14:26

De: Juzgado 38 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 9 de marzo de 2022 11:38 p.m.**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Paul AF*
94637 14-MAR-'22 14:26
2269-167-009

14/3/22, 12:22

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Diego Mancipe (Ext. 1242) <diego.mancipe@rentek.com.co>

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. DC-0721-0311

 2021-1356

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2022.

Señores:

Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Ciudad

Cordial saludo,

Buenas noches, con el presente correo se hace devolución del despacho comisorio No. DC-0721-0311 para que obre dentro del proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-056-2018-00874-00, que adelanta Rentek S.A.S. en contra de Marketing Lasma S.A.S.

Atentamente,

Daniel Camilo Díaz Acosta

Secretario

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Calle 12 No. 9 - 23 Piso 5 Edificio Virrey Torre Norte

Atención virtual de lunes a viernes de 02:00 p.m. a 5:00 p.m. en el siguiente link <https://n9.cl/lvzg6>

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-038-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Consulta

Expedientes: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Teléfono 3375846

Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Acta Conforme Artículo 107 Al Código General Del Proceso.

RADICACIÓN:110014189-038-2021-01356-00

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días de febrero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las doce y veintiséis de la tarde (12:26 p.m.), día y hora señalados mediante auto del veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la suscrita Juez Treinta Y Ocho (38) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá D.C., en asocio de su secretario, se constituye en diligencia con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor identificado con la placa No. HTY-182 ubicado en la Calle 76 No. 11 – 35 Piso 9 Parqueadero Rentek de esta ciudad, según lo ordenado por el Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., comunicado mediante Despacho Comisorio No. DC-0721-311 del 28 de Julio de 2021 dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía No 110014003-056-2018-00874-00, que adelanta Rentek S.A.S. en contra de Marketing Lasma S.A.S.

A la hora señalada comparece el apoderado de la parte demandante el Dr. Juan Diego Mancipe Galvis, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá D.C. y portador de la T.P No. 310.333 del C.S. de la J.

Una vez ubicados en la dirección mencionada, se da inicio a la diligencia de entrega siendo atendidos por el abogado Juan Diego Mancipe Galvis, quien enterada del objeto de la diligencia nos permite el ingreso del bien inmueble donde se encuentra el vehículo automotor. Acto seguido se procede a identificar plenamente el vehículo automotor identificado con la placa No. HTY-182 y su respectiva descripción conforme se evidencia en el video adjunto.

LINK VIDEO:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j38pccmbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETbzlyvnU19CsT3X2Xmb9nEBv6_QwMdyUCjNHJRxhwS2hA?e=3IM8jt

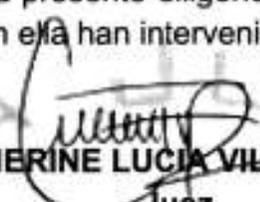
En consecuencia, una vez verificado el vehículo automotor objeto de diligencia, se

RESUELVE:

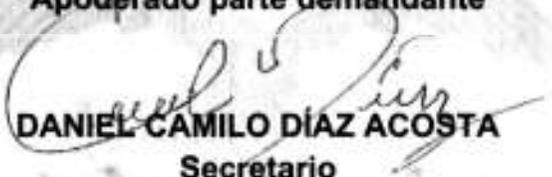
PRIMERO: Hacer entrega del vehículo automotor identificado con la placa No. HTY-182, a título gratuito a la parte demandante representado por su apoderado judicial, para que cumpla con los fines legales pertinentes a su cargo, el cual manifiesta recibirlo a satisfacción.

SEGUNDO: Cumplida la comisión, se ordena devolver las presentes diligencias al juzgado comitente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada a las 12:32 p.m. y se firma por los que en ella han intervenido.


CATHERINE LUCÍA VILLADA RUIZ
Juez

DR. JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS
Apoderado parte demandante


DANIEL CAMILO DÍAZ ACOSTA
Secretario

110014189-038-2021-01356-00 MEMORIAL ALLEGANDO CAUCIÓN E INFORMACIÓN DE TRASLADO DEL PERSONAL DEL JUZGADO.

Juan Diego Mancipe (Ext. 1242) <diego.mancipe@rentek.com.co>

Vie 21/01/2022 15:33

Para: Juzgado 38 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Doctora****CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ**
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

En mi calidad de apoderado judicial de la sociedad RENTEK SAS, por medio del presente me permito allegar a la respuesta al requerimiento realizado por este Despacho en auto de fecha 20 de enero de 2022.

Quedo atento a los comentarios

Cordialmente,



Juan Diego Mancipe
Abogado de Litigios

RentekPBX: (571) 646 1200 Ext. 1242
Móvil: 323 2884417
diego.mancipe@rentek.com.co
Calle 76 No. 11-35 Piso 9
Bogotá, Colombia

Haz click [aquí](#) y conoce más sobre nosotros!

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico y cualquier documento adjunto contiene información propietaria, confidencial o privilegiada. Se advierte que cualquier divulgación, distribución, copia o acción relacionada al contenido de esta comunicación, sin la autorización del remitente, está totalmente prohibida. Si usted no es el destinatario, por favor elimine este mensaje y notifique al remitente

Doctora

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.

DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

RADICADO: 110014189-038-2021-01356-00

ASUNTO: MEMORIAL ALLEGANDO CAUCIÓN E
INFORMACIÓN DE TRASLADO DEL PERSONAL
DEL JUZGADO.

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N° 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, según poder conferido, por medio de la presente me permito dar respuesta al requerimiento realizado por a su Honorable Despacho en el auto de fecha 20 de enero de 2022, el cual se encuentra notificado por estado electrónico el día 21 de enero de 2022.

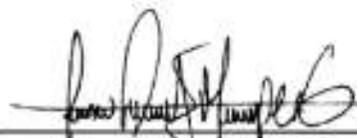
En virtud de lo anterior me permito allegar a su Despacho la Caución/Póliza N° 17-53-101009913 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado de fecha 11 de febrero de 2021, la cual se encuentra aportada dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado de origen.

Así mismo, me permito informar que el vehículo automotor objeto de Secuestro se encuentra aparcado en los parqueaderos del domicilio principal de la sociedad **RENTEK S.A.S.** ubicado en la calle 76 N° 11-35, tal y como se informó al Juzgado de origen por medio del memorial de fecha 29 de abril de 2021. (El cual se adjunta al presente escrito).

Finalmente se informa al Despacho que, para el día de la diligencia se pondrá a disposición del Juzgado y de los funcionarios un vehículo automotor para que sean trasladados a la diligencia y de vuelta al Despacho.

De la señora Juez,

Atentamente,


JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS
C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.
T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.

Ciudad de Expedición:	Sucursal:	Código Suc.:	Punto de Venta:	Número Póliza:	Anexo:	Tipo Movimiento:	Fecha Expedición:		
BOGOTÁ, D.C.	CORREDORES	17	TORRES PALACIOS TITO I	17-53-101009913	0	EMISIÓN ORIGINAL	Día:	Mes:	Año:
							11	02	2021

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razón Social:	RENTEK S.A.S.		Identificación:	830034341-9
Dirección:	CALLE 76 NO 11-35 PISO 9	Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	
Asegurado:	MARKETING LASMA S.A.S		Teléfono:	6461200

APODERADO

Apoderado:	MANCIPE GALVIS JUAN DIEGO		Identificación:	80842586
Dirección:	CL 76 N11-35 P9	Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	
			Teléfono:	6461200

PROCESO

DEMANDANTE	RENTEK S.A.S.	DEMANDADO	MARKETING LASMA S.A.S	
Caucción Ordenada Por:	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ		Clase del Proceso:	EJECUTIVO
			Número de Radicado:	11001-40-03-056-2018-00874-00

OBJETO DE LA CAUCION

ART. 595 NUM. 6 DEL C. G. P. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN E INTEGRIDAD DEL BIEN

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

OBSERVACIONES:

Valor Asegurado:	Valor Asegurado en Letras		
\$ 20,000,000.00	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE		
Valor Prima:	Gastos Expedición:	Valor IVA:	Total a Pagar:
\$ 600,000.00	\$ 3,500.00	\$ 114,665.00	\$ 718,165.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
Nombre:	Clave:	% DE PARTICIPACIÓN:	Nombre Compañía:
TORRES PALACIOS TITO I	30501	100,00	
		% Participación:	Valor Asegurado:

Para efecto de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 17 NO 10-16 PISO 3 - Teléfono: 3414646 - BOGOTÁ, D.C.

Manuel Sarmiento





SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°: 17531010099130

FECHA					
11/02/2021					
RECIBIMOS DE:	RENTEK S.A.S.	NIT. 830034343-9			
LA SUMA DE:	SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRD.: 101009913				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR	
CORREDORES - JUDICIAL - 101009913 - 0 - 0	\$ 600,000.00	\$ 3,500.00	\$ 114,665.00	\$ 718,165.00	
FORMA DE PAGO					
				EFFECTIVO:	\$ 718,165.00
				CHEQUE:	\$ 0.00
				TARJETA:	\$ 0.00
				BD:	\$ 0.00
				OTROS:	\$ 0.00
INTERMEDIARIO:	TORRES PALACIOS TITO I - 30501			TOTAL:	\$ 718,165.00
CAJERO: RAPIESTADO					

ORIGINAL



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°: 17531010099130

FECHA					
11/02/2021					
RECIBIMOS DE:	RENTEK S.A.S.	NIT. 830034343-9			
LA SUMA DE:	SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DE PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRD.: 101009913				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR	
CORREDORES - JUDICIAL - 101009913 - 0 - 0	\$ 600,000.00	\$ 3,500.00	\$ 114,665.00	\$ 718,165.00	
FORMA DE PAGO					
				EFFECTIVO:	\$ 718,165.00
				CHEQUE:	\$ 0.00
				TARJETA:	\$ 0.00
				BD:	\$ 0.00
				OTROS:	\$ 0.00
INTERMEDIARIO:	TORRES PALACIOS TITO I - 30501			TOTAL:	\$ 718,165.00
CAJERO: RAPIESTADO					

COPIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



7709998021167002823258

Nº: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO Nº: 10000028232589

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
12/03/2021 11:05a.m.				
RECIBIMOS DE: RENTEK SAS		NIT. 830.034.343		
LA SUMA DE: Selecientos dieciocho mil ciento sesenta y cinco pesos *****				
POR CONCEPTO DE: PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000028232589				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CORREDORES-53-101009913-0-1	\$603,500.00		\$114,865.00	\$718,165.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 718,165.00			EFFECTIVO:	
			CHEQUE:	
			TARJETA:	
			BD:	718,165.00
			OTROS:	\$718,165.00
NSACCION: 0002823258			TOTAL:	\$718,165.00
			CAJERO: PAGUESTADO	

3/12/2021 11:05:50AM

172.16.10.23

Rentek

Español en Arrendamiento de Activos

Señor(a):

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.

DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

ASUNTO: MEMORIAL INFORMANDO TRASLADO DEL VEHÍCULO.

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N° 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, según poder conferido por medio del presente escrito me permito informar a su Honorable Despacho, que el día de hoy 14 de abril de 2021, fue trasladado el vehículo de placas HTY-182, a nuestra oficinas ubicadas en la calle 76 N° 11-35 piso 9°, conforme a los establecido en el auto de fecha 11 de marzo de 2021.

En virtud de lo anterior, solicito a su Despacho, se ordene el secuestro de del Vehículo de placa HTY-182 el cual es objeto de embargo con el fin de seguir con el trámite procesal correspondiente.

Finalmente, adjunto registro fotográfico del vehículo y un video del ingreso del vehículo a los parqueaderos de RENTEK S.A.S.

Del señor Juez, Respetuosamente,

Atentamente,



JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS

C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.

T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.

Rentek

Rápidos en Arrendamiento de Autos

XB



✓

Rentek

Expertos en Arrendamiento de Activos



77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110014189-038-2021-01356-00

Por darse cumplimiento al auto del 12 de octubre de 2021 –folio 14- el despacho dispone:

Primero: Auxiliar la comisión conferida por el Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., comunicado mediante Despacho Comisorio No. DC-0721-311 del 28 de Julio de 2021 dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía No 11001400305620180087400, que adelanta RENTEK S.A.S. en contra de MARKETING LASMA S.A.S.

Segundo: Se señala la hora de las 2:00 p.m. para el próximo 24 de febrero de 2022, para adelantar la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HTY-182, de propiedad de la parte demandada MARKETING LASMA S.A.S.

Tercero: Requerir a la parte demandante para que indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda garantizar la conservación del vehículo identificado con placas No. HTY-182, ante el comitente, de ser así allegue a este Despacho copia de la caución prestada, ante el Juzgado de origen de la presente diligencia, prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso.

Cuarto: Requerir a la parte demandante para que preste la colaboración necesaria tendiente al traslado del personal del Juzgado al sitio donde se practicará la diligencia, tanto de ida como de regreso. Lo antepuesto, con cargo a las costas del proceso.

Quinto: Cumplida la comisión, devuélvase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

HAMS

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de enero de 2022
Por anotación en estado N° 002 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Elido a las 8:00 a.m.

Juzgado 38 PCCM Bogotá

Firmado Por:

Catherine Lucia Villada Ruiz
Juz
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 038 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324a560d8f072ad1efe2c047b86aa010329e29a77c8f9b4c745ed496b14bffa**
Documento generado en 20/01/2022 07:35:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

15
X8**110014189-038-2021-01356-00 SUBSANACIÓN DE LA COMISIÓN**

Juan Diego Mancipe (Ext. 1242) <diego.mancipe@rentek.com.co>

Mar 19/10/2021 19:17

Para: Juzgado 38 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Sebastian Maldonado (Ext. 1215) <Sebastian.maldonado@rentek.com.co>; Daniel Felipe Zambrano (Ext. 1247) <daniel.zambrano@rentek.com.co>

Doctora**CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ****JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA****MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.**

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

En mi calidad de apoderado judicial de la sociedad RENTEK, me permito allegar a su despacho la Subsanación de la comisión en los términos requeridos en auto de fecha 12 de octubre de 2021.

Quedo atento a los comentarios

Cordialmente,



Juan Diego Mancipe
Abogado de Litigios

Rentek

PBX: (571) 646 1200 Ext. 1242
Móvil: 323 2884417
diego.mancipe@rentek.com.co
Calle 76 No. 11-35 Piso 9
Bogotá, Colombia

Haz click [aquí](#) y conoce más sobre nosotros!

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico y cualquier documento adjunto contiene información propietaria, confidencial o privilegiada. Se advierte que cualquier divulgación, distribución, copia o acción relacionada al contenido de esta comunicación, sin la autorización del remitente, está totalmente prohibida. Si usted no es el destinatario, por favor elimine este mensaje y notifique al remitente

Rentek

Régidos en Arrendamiento de Activos

Doctora

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ

**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.

DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

RADICADO: 110014189-038-2021-01356-00

ASUNTO: SUBSANCIÓN DE LA COMISIÓN.

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N° 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, según poder conferido y anexo al presente escrito, por medio de la presente me permito allegar a su Honorable Despacho la Subsanación de la comisión en virtud del auto de fecha 12 de octubre de 2021 el cual se encuentra debidamente notificado por estado de fecha 13 de octubre de 2021.

1. Su H. Despacho en la providencia de inadmisión ordenó:

[...] "1. Allegue el Certificado de Tradición del vehículo, a fin de verificar la información del Mismo." [...].

Del requerimiento anterior, me permito allegar a su Despacho el certificado de tradición y libertad del Rodante de placa HTY-182 que es objeto de la presente comisión.

2. Así mismo, en la misma providencia el despacho requirió a la demandada a:

Me permito informar a su Despacho que, por medio del presente escrito me permito allegar copia del poder conferido por el representante legal de RENTEK, y así mismo se allega la providencia por medio del cual se libró mandamiento de pago ejecutivo, en donde se me reconoció personería jurídica para actuar en calidad de apoderado judicial de la sociedad RENTEK S.A.S.

3. Finalmente, en la providencia de inadmisión el despacho solicitó:

[...] "3. Allegue copia del Acta de Aprehensión a fin de acreditar la ubicación del vehículo". [...]

En virtud del requerimiento realizado por el Despacho, me permito allegar el acta de Aprehensión emitida por la "Policía Nacional del corregimiento de Coello de Cocorá de la ciudad de Ibagué. No obstante, lo anterior es de informar a su honorable Despacho que el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante providencia judicial de fecha 11 de marzo de 2021, (Documento que se allega) ordenó la entrega del rodante de placas HTY – 182 a la sociedad RENTEK S.A.S. (Demandante), por lo cual el vehículo actualmente se encuentra aparcado en el domicilio de la sociedad demandante Calle 76 N° 11-35 tal y como se informó de conocimiento el pasado 29 de abril de 2021, y el cual fue puesto en conocimiento por el juzgado A quo mediante providencia de fecha 16 de julio de 2021. (Anexo escrito y copia del auto)

Frente al escrito arimado al proceso, el Despacho tendrá en cuenta que se diera cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de marzo de 2021 (Fol. 53) por cuanto el vehículo sujeto a cautelas se trasladó a la Calle 76 No. 11 -35 piso 9º de esta ciudad; por lo que resulta procedente acceder a lo pedido y por tanto se decreta el secuestro del vehículo de placas HTY-182.

Expuesto todo lo anterior, me permito dar estricto cumplimiento a los ordenado por su Despacho, por tal motivo solicito respetuosamente a su H. Despacho señalar la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor.

ANEXOS.

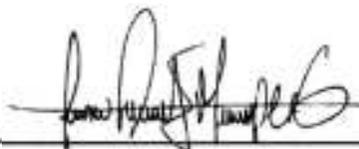
Rentek

Edificios en Arrendamiento de Activos

2. Copia del poder conferido por la sociedad RENTEK y del Mandamiento de pago de fecha 18 de septiembre de 2018.
3. Copia del acta de aprehensión de fecha 16 de septiembre de 2020.
4. Copia del auto de fecha 11 de marzo de 2021 por medio del cual el Juzgado 4 civil municipal de ejecución de sentencia de Bogotá mediante el auto autoriza la entrega del vehículo a la sociedad RENTEK.
5. Copia del correo electrónico de fecha 29 de abril de 2021 mediante el cual se informó el traslado del vehículo de placas HTY 182.
6. Auto de fecha 16 de julio de 2021, por medio del cual decreta el secuestro.

Del señor Juez, Respetuosamente,

Atentamente,



JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS

C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.

T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT902174427**

El vehículo de placas HTY182 tiene las siguientes características:

Placa:	HTY182	Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2014
Color:	NEGRO CARBONO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	WAGON	Motor:	CEL183679
Serie:	3GNCJ8CE8EL183679	Línea:	TRACKER
Chasis:	3GNCJ8CE8EL183679	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	3GNCJ8CE8EL183679	Puertas:	4
Cilindraje:	1796	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matricula:	15/03/2014
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482014000071881 con fecha de importación 24/02/2014, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2578 del 18/09/2018, Radicado en SDM el 26/09/2018 Nro de expediente 11001400305620180087400, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 56 CRA 10 # 14-33 P 12 de BOGOTA, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de RENTEK S.A.S. en contra de MARKETING LASMA S.A.S..

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
Pbx: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





MINTRANSPORTE

20

PLACA: HTY182

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902174427

Propietario(s) Actual(es)

MARKETING LASMA S.A.S. , NIT 900202926.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 15 de octubre de 2021 a las 13:02:34

A solicitud de: DANIEL FELIPE ZAMBRANO NUÑEZ con C.C. C1019122571 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



Señor(a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.

DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

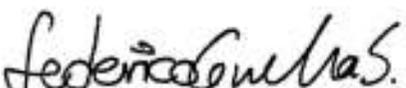
ACTUACIÓN: OTORGAMIENTO DE PODER

FEDERICO CONCHA SELTZER, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.772.340 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal Suplente de **RENTEK S.A.S.**, sociedad debidamente constituida y registrada en la cámara de comercio de Bogotá, con N.I.T. 830.034.343-9, con domicilio en esta ciudad, facultado estatutariamente, por el medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 310.333 de Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mi representada **RENTEK S.A.S.**, inicie y lleve hasta su culminación Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en contra de la **SOCIEDAD MARKETING LASMA S.A.S.**, con el fin de obtener el pago de las obligaciones del pagaré No. R-039-1.

El apoderado queda revestido de las más amplias facultades de ley propias del mandato a él conferido y las especiales de recibir, sustituir, proponer tachas, transigir, desistir, conciliar y en general todas aquellas necesarias o convenientes para llevar a buen término su mandato.

Del señor Juez,

Atentamente,


FEDERICO CONCHA SELTZER
C.C. 1.020.772.340 de Bogotá

Acepto,


JUAN DEIGO MANCIPE GALVIS
C.C. 80.842.586 de Bogotá
T.P. No. 310.333 del C.S. de la J.



21
87

660



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y AUTENTICIDAD DE HUELLA

Ante el suscrito Notario 32 del Circulo de Bogota, Comparación:

CONCHA SELTZER FEDERICO
 Identificado con: C.C. 1020772340
 y declaró que la firma puesta en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto, e imprimió su huella dactilar. En fe de lo cual se firma esta diligencia.

Bogotá D.C. 07/09/2018
 a las 02:43:04 p.m.
 w2s2ccsx322c2rs2w4

AOZL

Huella

Firma

JOHN FREDY OTALORA GALEANO
 NOTARIO 32 (E) BOGOTA D.C.

Notaria 32
 ANEXO DE LA ESQUEMA
 JUNA

www.notariaenlinea.com
 58iC5AN06WR70DQ

LA PRESENTE AUTENTICACION
 CUMPLE CON LOS
 REQUISITOS LEGALES PARA SER
 FIRMADA POR EL NOTARIO



Federico Concha



28
82

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



48660

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080842586 y la T.P. 310333 del c.s.j, presentó el documento dirigido a juez civil municipal de bogota d.c. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



65wbqfgtr94u
07/09/2018 - 14:47:04:842



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOHN FREDY OTÁLORA GALEANO

Notario treinta y dos (32) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 65wbqfgtr94u

ESTA FIRMA BIOMÉTRICA FUE ELSHAP
POR OBTENCIÓN DEL NOTARI
QUERIA OBTENER
ANEXARME CIE
2018





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342. EMAIL: CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)
REF: PROCESO: 110014003056-2018- 00874 -00

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el pagaré fundamento del recaudo ejecutivo se desprende a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, y 422 y s.s. del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva singular de menor cuantía, a favor de la empresa **RENTEK S.A.S**, en contra de la empresa **MARKETING LASMA S.A.S**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré, número R- 0039-1

1.1.- \$ 72.970.464.00 m/cte., por concepto de capital vencido contenido en el referido pagaré visto a folio 4 de la encuadernación.

1.2- Por los intereses de mora de la suma indicada en el numeral 1.1 causados desde el día 08 de septiembre de 2018 hasta que el pago se verifique, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 y s.s. del CGP., haciéndosele saber que tiene cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para proponer excepciones de mérito (Art. 431 y 442 del CGP).

3. RECONOCER personería jurídica al doctor **JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**, para actuar como apoderado del extremo demandante conforme al poder conferido visto a folio 1 de la encuadernación.

NOTIFÍQUESE


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ

JUZGADO
CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No. 61 del 19 de Septiembre de 2018.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

EETC



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**

N.S-2020-065950/ESSUR - SUCOC - 29.25

Coello Cócora, 16 de Septiembre de 2020

Señores.

JUEZ 4 JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (ORIGEN)
BOGOTA D.C

Asunto: Dejando a disposición vehículo

De manera atenta y respetuosa me dirijo a este despacho, con el fin de dejar a su c
con las siguientes características;

PLACA:	HTY182	MODELO:	201
N. CHASIS:	3GNCJ8CE8EL183679	MARCA:	CHI
N. MOTOR:	CEL183679	LINEA:	TRA
COLOR:	NEGRO CARBONO	SERVICIO:	PAF
LICENCIA DE TRENITO:	10007036209	CLASE:	CAI

El vehículo antes relacionado fue requerido por parte de la patrulla de vigilancia, de l
Coello- cocora de la ciudad de Ibagué, ya que al momento de ser solicitado antecede
mediante el aplicativo SINAC de la Policía Nacional, le aparece orden de inmovilizaci
con las unidades de Automotores de la SIJIN y una vez verificado por el s
(INFORMACION INTEGRADA DE AUTOMOTORES) de la SIJIN de Ibagué, el sisten
anterior mente relacionado tiene vigente una Orden de Inmovilización por Embargo,
JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (ORIGEN), JUEZ 4 JUZGADO MUNI
DE SENTENCIAS - CIVIL, Mediante código único de Radicación N°:11001400
RENTEK S.A.S NIT 830.034.343-9 en contra de MARKETING LASMA S.A.S NIT. 9

Posteriormente el vehículo de placas HTY182 junto con la licencia de Tránsito
llave de encendido y control de bloqueo, fue dejado a disposición del PARQUEADI
NIT. 38.259.815-6 ubicado en la TRANSVERSAL 1 SUR N° 54-02 ZONA INDUS
Ibagué - Tolima, teléfono 3137484937.



Parqueadero la 69 de la

NIT. 38.259.815-6
 Lucero Medina Urbano - C.C. 38 250 815
 Transversal 1 A Sur No. 54-02 - Cel.: 313 748 4937

Fecha: 16 Septiembre 2020 Hora: 11:17 am PLACA: HT
 Poseedor: sin datos sin datos
 Dirección: sin datos Tels.: sin datos
 Clase: Campesina Marca: Chevrolet Modelo: _____
 Motor: CE1183679 Chasis: 36NCJ8CE8EL18367
 Tipo: Wagon Color: Negro Carbano

*Nota: llaves y tarjeta
 quedan en el parqueadero*

INVENTARIO VEHÍCULO AUTOMÓVIL

ELEMENTOS	MARCA	CANT.	ESTADO	ELEMENTOS
ALARMA	-	1	bloqueo	AIRE ACONDICIONADO
ANTENA	-			BAJO ELECTR.
BATERÍA	SP	1		BOMPER
CALEFACCIÓN	SP			BOTIQUÍN
CARBURADOR	-			CAJA
CENICEROS	-			CARPA
COCUYOS	-			CINTURÓN SEG.
CORNETAS	-			CONSOLA
DEFENSA	-			CRUCETA
DESCANSABRAZOS	SP			COPAS
DIRECCIONALES	SP			DESCANSA CABEZA
EMBLEMAS	SP			DIR. HIDRÁULICA
ES. EXTERNOS	SP	2	Rayados	FAROLAS
ES. INTERNOS	SP	1		GATO
EXPLORADORAS	SP	1		GUARDAPOLVO
EXTINTOR	-			LLANTAS
GUANTERA	SP			LUZ INTERNA
HERRAMIENTA	-			MOTOR
LLAVES SWISH	SP			PANEL DE INST.
LIMPIABRISAS	SP			PANORÁMICO
LETREROS	-			OTROS VIDRIOS
MANIJAS	SP			PARASOLES
MOTOR LIMPIABRISAS	SP			PARRILLA
PERSIANA	SP			PLUMILLAS LIMPIAS
RADIO	SP			PUERTAS
RINES	SP	4		RAD. COMUNIC.
SIRENA O PITO	SP			RELOJ
SPOILER	SP			STOP

a que el vehículo esta sueto

27
84



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-056-2018-00874-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena la entrega del vehículo identificado con placas HTY – 182 al representante legal de la entidad RENTEK S.A.S., identificada con la Nit. No. 830.034.343-9 y/o al abogado Juan Diego Mancipe Galvis quien se encuentra facultado para recibir, para que tenga el automotor en las instalaciones de la Sociedad RENTEK S.A.S ubicado en la calle 76 No. 11-35 de la ciudad de Bogotá.

En tal sentido ofíciase al PARQUEADERO LA 69 DE LA COR identificado con NIT. No. 38.259.815-6 de Ibagué Tolima, sitio donde se encuentra el vehículo para que proceda de con la entrega del vehículo identificado con placas HTY – 182 al representante legal de la entidad RENTEK S.A.S., identificada con la NIT. No. 830.034.343-9 y/o al abogado Juan Diego Mancipe Galvis quien se encuentra facultado para recibir, manifestando en igual forma, que los gastos en que se hayan incurrido deberán correr por cuenta de quien retira el vehículo.

Finamente, oficiar a la SIJIN, informando que este despacho autoriza **ÚNICAMENTE** el traslado de la ciudad de Ibagué - Tolima a la ciudad de Bogotá del vehículo identificado con placas HTY – 182 que se encuentra aprehendido por cuenta de este proceso en el PARQUEADERO LA 69 DE LA COR identificado con NIT. No. 38.259.815-6 en la Transversal 1ª Sur No. 54-02 Zona Industrial El Papayo de la ciudad de Ibagué Tolima, para llevarlo a las instalaciones del parqueadero de

Una vez realizado el traslado del vehiculo, el demandante deberá informarlo al despacho.

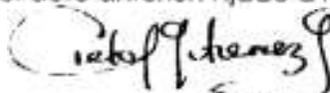
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **039** de fecha **12 de marzo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

Juan Diego Mancipe (Ext. 1242)

De: Juan Diego Mancipe (Ext. 1242)
Enviado el: jueves, 29 de abril de 2021 8:29 a. m.
Para: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Sebastian Maldonado (Ext. 1215); Daniel Felipe Zambrano
Asunto: 11001400305620180087400 MEMORIAL INFORMANDO TRASLADO DEL VEHÍCULO.
Datos adjuntos: MEMORIAL INFORMANDO TRASLADO DEL VEHÍCULO.pdf; video.mp4

Señor(a):
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)
E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

En mi calidad de apoderado judicial de la sociedad RENTEK S.A.S., por medio del presente allego a su DESPACHO el escrito por medio del cual se informa el traslado del vehículo y su ubicación.

Quedo atento a sus comentarios

Cordialmente,

Juan Diego Mancipe
Abogado de Litigios

Rentek
PBX: (571) 646 1200 Ext. 1242
Móvil: 323 2884417
diego.mancipe@rentek.com.co
Calle 76 No. 11-35 Piso 9
Bogotá, Colombia

¡Haz click [aquí](#) y conoce más sobre nosotros!



A partir del día 17 de marzo del 2020 y hasta nuevo aviso, nuestros colaboradores estarán realizando sus labores en modalidad home office. Solicitamos de su colaboración enviando las facturas para su respectiva radicación por medio digital al correo: lecturaelectronica@rentek.com.ec, para documentos como contratos, comunicados, solicitudes o cualquier otro requerimiento se debe dirigir al correo: correspondencia@rentek.com.ec y para solicitud de certificados de retención solicitar a Tania.camargo@rentek.com.

Rentek

 **Whatsapp Rentek**
Servicio al cliente
317 697 9446

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico y cualquier documento adjunto contiene información propietaria, confidencial o privilegiada. Se advierte que cualquier divulgación, distribución, copia o acción relacionada al contenido de esta comunicac

Señor(a):

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)**

E. S. D.

**REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.**

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

**ASUNTO: MEMORIAL INFORMANDO TRASLADO DEL
VEHÍCULO.**

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional N° 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en el presente proceso en calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, según poder conferido por medio del presente escrito me permito informar a su Honorable Despacho, que el día de hoy 14 de abril de 2021, fue traslado el vehículo de placas HTY-182, a nuestra oficinas ubicadas en la calle 76 N° 11-35 piso 9°, conforme a los establecido en el auto de fecha 11 de marzo de 2021.

En virtud de lo anterior, solicito a su Despacho, se ordene el secuestro de del Vehículo de placa HTY-182 el cual es objeto de embargo con el fin de seguir con el trámite procesal correspondiente.

Finalmente, adjunto registro fotográfico del vehículo y un video del ingreso del vehículo a los parqueaderos de RENTEK S.A.S.

Del señor Juez, Respetuosamente,

Atentamente,



JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS

C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.

T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.

Rentek

Basados en Avances en el Sector







REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-056-2018-0-0874-00

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 65), es el que tiene registrado el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales.

Frente al escrito arrimado al proceso, el Despacho tendrá en cuenta que se diera cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de marzo de 2021 (Fol. 53) por cuanto el vehículo sujeto a cautelas se trasladó a la Calle 76 No. 11 -35 piso 9º de esta ciudad; por lo que resulta procedente acceder a lo pedido y por tanto se decreta el secuestro del vehículo de placas HTY-182.

Para la práctica de dicha medida y de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, se comisiona a Alcaldía Local Respectiva y/o los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Reparto - de la respectiva zona, para la práctica de **SECUESTRO** del vehículo indicado arriba, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

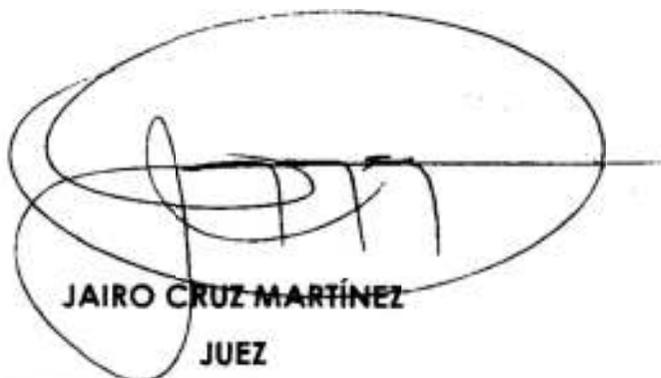
El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, librese despacho comisorio con los insertos del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el **Estado No. 0076 de fecha 19 de julio de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

81

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 110014189-038-2021-01356-00

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone inadmitir la comisión ordenada por el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegue el Certificado de Tradición del vehículo, a fin de verificar la información del mismo.
2. Allegue copia del poder otorgado al abogado **JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS**, junto con la providencia que le reconoce poder.
3. Allegue copia del Acta de Aprehensión a fin de acreditar la ubicación del vehículo.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCIA VILLADA RUIZ
JUEZ

HAMB

Juzgado Treinta y Ocho (38) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., el día trece (13) de octubre de 2021

Por anotación en estado N° 056 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Deniel Camilo Díaz Acosta
Deniel Camilo Díaz Acosta
Secretario

Juzgado 38 PCCM Bogotá

Firmado Por:

Código de verificación: 611a045b104602feb2d6e0b815c05f61a6e69b52d07078719db9dbae72e67124

Documento generado en 12/10/2021 06:35:35 a. m.

Valde este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado 38 PCCM Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público Juzgado 38 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

Proceso: DESPACHO COMISORIO

Radicación: 110014189-038-2021-01356-00

PARTE DEMANDANTE

Apoderado: JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS

C.C. No: 80842586

T.P. No: 310333 del Consejo Superior de la Judicatura

Demandante: RENTEK S.A.S.

Identificación: 8300343439

PARTE DEMANDADA

Demandado: MARKETING LASMA S.A.S.

Identificación: 9002029267

RV: Generación de la Demanda en línea No 244231

Laura Margarita Caicedo Ortegón <lcaicedo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/09/2021 14:30

Para: Juzgado 38 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j38pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Diego Mancipe (Ext. 1242) <diego.mancipe@rentek.com.co>; Juan Diego Mancipe (Ext. 1242)

<diego.mancipe@rentek.com.co>

1 archivos adjuntos (361 KB)

SEC54067 38PC.pdf;

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

INFORMAMOS LOS CORREOS DISPUESTOS PARA:

Inquietudes y requerimientos	www.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Impugnaciones, desacatos	

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente en apertura de los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.

Para asuntos diferentes está habilitada la página de la rama judicial: www.ramajudicial.gov.co

2
91

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,
LCO

**Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-
Cundinamarca-Amazonas**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Radicación Demandas Juzgados Pequeñas Causas Competencia Múltiple Civiles - Bogotá
<raddemcivilpccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 23:27

Para: Laura Margarita Caicedo Ortegón <lcaicedo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de la Demanda en línea No 244231

De: Demanda En Línea 2 <demandaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 13:06

Para: Juan Diego Mancipe (Ext. 1242) <diego.mancipe@rentek.com.co>; Juan Diego Mancipe (Ext. 1242) <diego.mancipe@rentek.com.co>; Radicación Demandas Juzgados Pequeñas Causas Competencia Múltiple Civiles - Bogotá <raddemcivilpccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Generación de la Demanda en línea No 244231

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el número de confirmación 244231
recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo **CLICK [aquí](#)**
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE – MÍNIMA CUANTÍA
Clase de Proceso: 41-03-05 DESPACHO COMISORIO (ACUERDO 10832-17 DIRECTAMENTE A LA ALCALDÍA LOCAL COMPETENTE)

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Jurídico: RENTEK S.A.S.
Nit: 8300343439,
Correo Electrónico: DIEGO.MANCIPE@RENTEK.COM.CO
Dirección: CALLE 76 N° 11-35
Teléfono: 6461200

Tipo Sujeto: APODERADO
Persona Natural: JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS
Número de Identificación: 80842586
Correo Electrónico: DIEGO.MANCIPE@RENTEK.COM.CO
Dirección: CALLE 76 N° 11-35 PISO 9
Teléfono: 6461200
Tarjeta Profesional: 310333

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Jurídico: MARKETING LASMA S.A.S.
Nit: 9002029267,
Correo Electrónico:
Dirección: CALLE 127A N 7-19 OFICINA 302
Teléfono: 6916303

Descargue los archivos del trámite a continuación :
[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de

Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 09/Sept./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

038

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

54067

SECUENCIA: 54067

FECHA DE REPARTO: 9/09/2021 2:30:21p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 038 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300343439

RENTEK SAS - ANTES CIL
GLOBAL VENDOR SERVICE

01

SOL244231

SOL244231

01

80842586

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS

03

OBSERVACIONES:

CONTRAT3

FUNCIONARIO DE REPARTO

Icaicedo

CONTRAT3

λγαιγεδο

v. 2.0

ΜΦΤΣ



Despacho Comisorio N° DC-0721-311

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD – ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03-056-2018-00874-00** iniciado por RENTEK S.A.S. NIT 830.034.343-9 **contra** MARKETING LASMA S.A.S. NIT 900.202.926-7 (Juzgado de Origen 56 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **HTY - 182**, de propiedad de la parte demandada MARKETING LASMA S.A.S. NIT 900.202.926-7.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero EN LA ACTUALIDAD EN EL PARQUEADERO RENTEK ubicado en la CALLE 76 No 11-35 piso 9 o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 16 de julio de 2021.

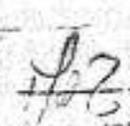
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante JUAN DIEGO MANCIPE

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de julio de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9997 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


 FUSIEL TORRES S.
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





8
66
94

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-056-2018-0-0874-00

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 65), es el que tiene registrado el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales.

Frente al escrito arimado al proceso, el Despacho tendrá en cuenta que se diera cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de marzo de 2021 (Fol. 53) por cuanto el vehículo sujeto a cautelas se trasladó a la Calle 76 No. 11 -35 piso 9º de esta ciudad; por lo que resulta procedente acceder a lo pedido y por tanto se decreta el secuestro del vehículo de placas HTY-182.

Para la práctica de dicha medida y de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, se comisiona a Alcaldía Local Respectiva y/o los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Reparto - de la respectiva zona, para la práctica de **SECUESTRO** del vehículo indicado arriba, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0076 de fecha 19 de julio de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

Juan Diego Mancipe (Ext. 1242)

10
95

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 13 de agosto de 2021 9:22 a. m.
Para: Juan Diego Mancipe (Ext. 1242)
Asunto: REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 56-2018-874 JUZG 4 CME
Datos adjuntos: JUZG4CME56-2018-874-08092021173651.pdf
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N°DC-0721-311 ordenado(s) en auto de fecha 16 de julio de 2021 en 4 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la Oficina de Ejecución Civil Municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Natalia Chinchilla Torres
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal



**Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.**

Oficina de Apoyo

**Liliana
Profesor
Oficina de
ldazadi@
Carrera 1**

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



66
12
96

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-056-2018-0-0874-00

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 65), es el que tiene registrado el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales.

Frente al escrito arrimado al proceso, el Despacho tendrá en cuenta que se diera cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de marzo de 2021 (Fol. 53) por cuanto el vehículo sujeto a cautelas se trasladó a la Calle 76 No. 11 -35 piso 9º de esta ciudad; por lo que resulta procedente acceder a lo pedido y por tanto se decreta el secuestro del vehículo de placas HTY-182.

Para la práctica de dicha medida y de acuerdo a lo establecido mediante la Circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura de fecha septiembre 27 de 2017, se comisiona a Alcaldía Local Respectiva y/o los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Reparto - de la respectiva zona, para la práctica de **SECUESTRO** del vehículo indicado arriba, con amplias facultades, inclusive para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, siempre y cuando se realice la diligencia.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese despacho comisorio con los insertos del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0076 de fecha 19 de julio de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

24 MAR 2022 (8)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(Na) Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

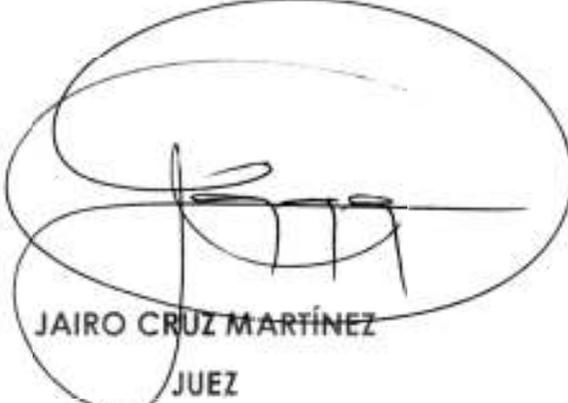
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-056-2018-00874-00

Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el vehículo identificado con placas HTY-182 queda bajo custodia de la sociedad demandante en el parqueadero RENTEK S.A.S ubicado en la Calle 76 No 11-35 piso 9º.

NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 064 de fecha 29 de abril de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

110Q140030-56-2018-00874-00 MEMORIAL APORTANDO AVALUO DEL VEHÍCULO DE PLACA HTY 182.

Juan Diego Mancipe (Ext. 1242) <diego.mancipe@rentek.com.co>

Vie 08/04/2022 15:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

En mi calidad de apoderado judicial de la sociedad RENTEK S.A.S., por medio del presente escrito, me permito allegar el avalúo del vehículo de placa HTY-182 el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Quedo atento a los comentarios

Cordialmente,

Juan Diego Mancipe
 Abogado de Litigios

Rentek

PBX: (571) 646 1200 Ext. 1242

Móvil: 323 2884417

diego.mancipe@rentek.com.co

Calle 76 No. 11-35 Piso 9

Bogotá, Colombia

Haz click [aquí](#) y conoce más sobre nosotros!

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico y cualquier documento adjunto contiene información propietaria, confidencial o privilegiada. Se advierte que cualquier divulgación, distribución, copia o acción relacionada al contenido de esta comunicación, sin la autorización del remitente, está totalmente prohibida. Si usted no es el destinatario, por favor elimine este mensaje y notifique al remitente.

24/3

9F
 OF. EJEC. CIVIL MPAL.
 Destacado
 99335 28-ARR-22 18:43
 3530-99-009

Señor(a):

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO AVALUO DEL VEHÍCULO DE PLACA HTY 182.

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **RENTEK S.A.S.**, según poder conferido y que obra en el expediente, de acuerdo con lo indicado por el artículo 444 del Código General del Proceso, por medio del presente me permito aportar el avalúo del vehículo automotor HTY-182 el cual fue realizado por la empresa Colserauto el pasado 28 de febrero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se aporta el avalúo del vehículo automotor de placas HTY-182 el cual se encuentra debidamente embargado y Secuestrado, por lo cual se Solicitó se tenga en cuenta el avalúo aportado mediante anexo dentro del proceso ejecutivo de la referencia, de cara a continuar con el remate del bien mueble secuestrado.

Del señor Juez, Respetuosamente,

Atentamente,

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS

C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.

T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

RENTEK SAS

PLACA

HTY182

Móvil: No aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas HTY182 objeto del avalúo fue inspeccionado en la CALLE 76 # 11 - 35 en la ciudad de Bogotá.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

FECHA DE INSPECCION

28 de febrero de 2022

FECHA DEL INFORME

07 de marzo de 2022

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo RENTEK SAS para el proceso de Remate.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.



100

Contenido

ASPECTOS GENERALES	1
SOLICITANTE DEL AVALUO	1
PLACA	1
LOCALIZACION	1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA	1
FECHA DE INSPECCION	1
FECHA DEL INFORME	1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO	1
MARCO LEGAL	1
1. DESCRIPCION DEL BIEN	3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD	3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN	3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN	3
1.4. ESTADO DEL BIEN	3
1.5. ACCESORIOS	4
1.6. ESTADO LLANTAS	4
2. FORMACION DEL VALOR	4
2.1. ALCANCE	4
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA	5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR	5
3. MEMORIA DE CÁLCULO	6
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO	6
4.1. CODIGO FASECOLDA	6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	6
4.3. TABLA DE VALORES	6
4.4. DEFINICIONES	6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)	7
6. IDENTIFICACION TÉCNICA	8
7. VIGENCIA DEL AVALÚO	8



1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de HTY182, del organismo de tránsito de la Ciudad de Bogotá.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo con la consulta del Runt, aparece la licencia de tránsito N° 10007036209 aparece como propietario del bien Marketing Lasma S.A.S del vehículo de placas HTY182. Con prenda a favor de Davivivenda.

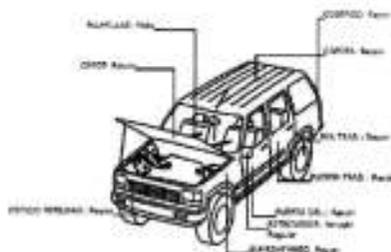
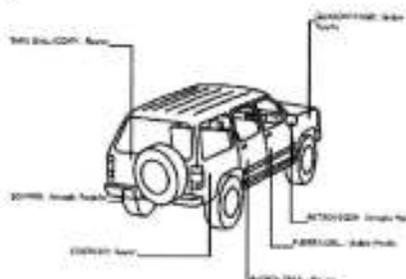
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	HTY182 ✓
Clase	CAMIONETA
Marca	CHEVROLET
Línea	TRACKER LT
Tipo de Carrocería	WAGON ✓
Modelo	2014
Color	NEGRO
Capacidad Psj ó Carga (kg)	5 PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	1768
Peso Vacío (kg)	1373
Peso Mermado (kg)	1030
Cilindraje (cm³)	1796
Kilometraje	30953
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	3GNCJ8CE8EL183679
N° Serie	3GNCJ8CE8EL183679
N° Motor	CEL183679

1.4. ESTADO DEL BIEN

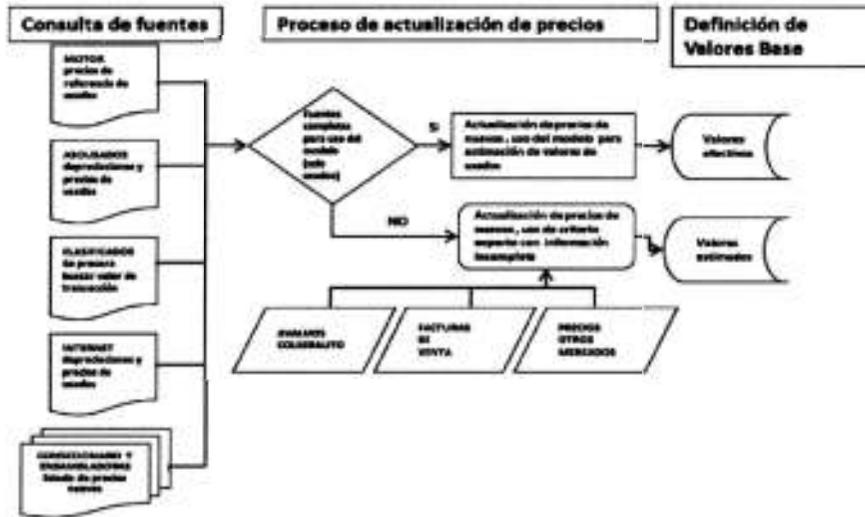
LATORNERA	100%		
PINTURA	80%		
VIDRIOS	100%		
CHASIS	100%		
TAPICERIA	100%		
FUGAS FLUIDOS	100%		
IDENTIFICACION	100%		
0%	60%	80%	100%
	Insuficiente	Aceptable	Óptimo

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:



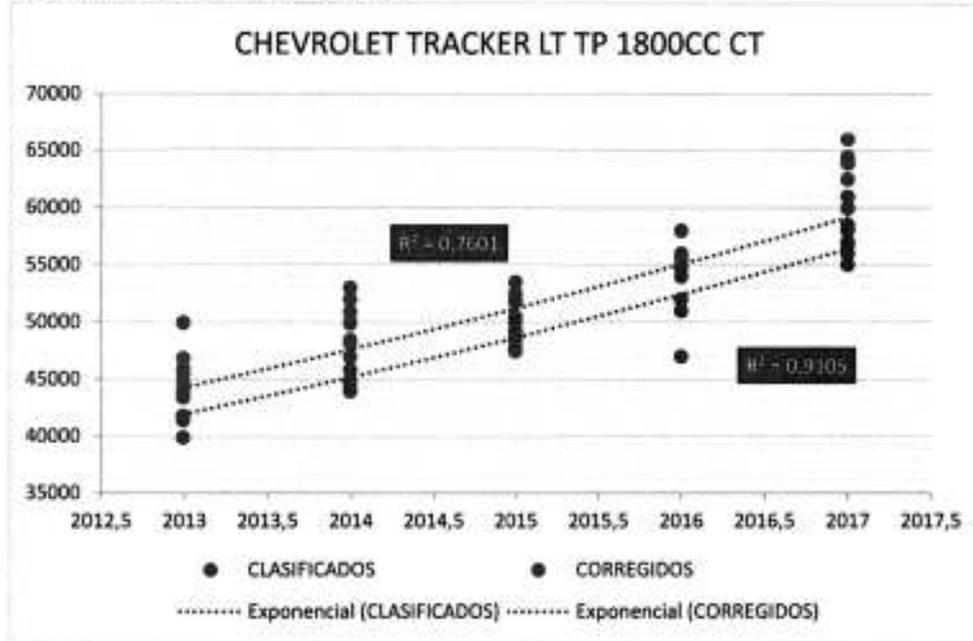
La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- De acuerdo con la consulta Runt tiene registro de embargo No. **6945691** en el Juzgado civil municipal 56 Bogotá D.C. con fecha de expedición 18/09/2018 y fecha de radicación 10/10/2018.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.



3. MEMORIA DE CÁLCULO



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo CHEVROLET TRACKER LT 1.8 2014 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CODIGO FASECOLDA

El código fasecolda correspondiente al vehículo de placas HTY182 es el **01606224** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	01606224
Valor Razonable Automotor	\$42.003.920
Valor Razonable Carrocería	\$-
Valor accesorios o Adecuaciones	\$-
Factor demérito (10%)(-)	\$4.200.392
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$2.380.000
Valor Llantas (-)	\$-
Valor pintura (-)	\$2.250.000
Valor puesta a punto motor (-)	\$1.250.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	14%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo a las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información



suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresores, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción del mismo hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo a la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda del mismo.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de \$31.923.528,00 Pesos M/Cte. ✓

Son: treinta y un millones novecientos veintitres mil quinientos veintiocho pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica,00 Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No aplica Pesos M/Cte.



Son: No aplica M/Cte.

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.



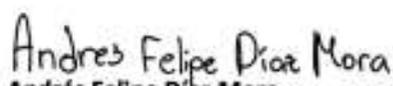
Gilbert Mauricio García Orozco

Analista avalúos maquinaria y vehículos

R.A.A. AVAL-80542954

gilbert.garcia@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98# N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



Andrés Felipe Díaz Mora

Coordinador de Negocios Especiales

R.A.A 1014234468

R.N.A 3569

andres.diaz@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98# N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



Placa:	HYY182
Fecha Servicio:	28/02/2022 10:13:27 a.m.



Detalle 1



Detalle 2



Detalle 3



Detalle 4



Detalle 5



Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8



Detalle 9



Detalle 10

INFORME FOTOGRAFICO



COLSERAUTO

Las expertas en revisión automotriz
Nit. 860.053.523-8

104

Placa:	H7Y182
Fecha Servicio:	28/02/2022 10:13:27 a.m.



Detalle 11



Detalle 12



Detalle 13



Detalle 14



Detalle 15



Detalle 16



Detalle 17



Detalle 18



Detalle 19



Detalle 20

INFORME FOTOGRAFICO

Informe Registro de Novedades
Datos de solicitud de ingreso

N° SOLICITUD:	139		
Fecha de Expedición:	07/03/2022	Hora:	02:52

Aspecto del Vehículo

Placa:	HTY182
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TRACKER
Clase:	CAMIONETA PASAJ.
Tipo Carrocería:	CAMIONETA 4P
Color:	NEGRO
Cilindraje (cc):	1796
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	GLOBAL VENDOR SERVICES
Id Solicitante:	8300343439
Fecha Informe:	28/02/2022
Centro de Validación:	DOMICILIOS BOGOTA
Ciudad de Expedición:	BOGOTA D.C.

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	3GNCJ8CE8EL183679
Número de Serie:	3GNCJ8CE8EL183679
Número de motor:	CEL183679
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2014

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS

Observaciones Generales


Responsable Central de Control Técnico

 Colserauto S.A.
www.colserauto.com

105



**CONCEPTO TÉCNICO
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

Fecha:	28/02/2022	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Placa:	HTY182	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTA

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
MARCA	CHEVROLET	NOMBRE	GLOBAL VENDOR SERVICES
MODELO	2014	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	8300343439
N° DE MOTOR	CEL183679	DIRECCIÓN	AV CLL 82#10-33
N° SERIE	3GNCJ8CE8EL183679	TELEFONO	8461200
N° CHASIS	3GNCJ8CE8EL183679		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN

OBSERVACIONES

tecnico.improntas@colserauto.com
Dirección Central Técnica | Colserauto S.A

tecnico.improntas@colserauto.com | PBX:7452121

Esta información no reemplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos. La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes. Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

 Copyright 2017 © Colserauto™
 Todos los derechos reservados.



ATENDIDO PARA:

Compañía de Seguro
No. INSPECCION: 2932364313 NO. HOBO: 011
CENTRO DE INSPECCION: DOMINICILIOS BOGOTA
ASEGURABLE: No Aplica

NOMBRE: GLOBAL VENDOR SERVICES
IDENTIFICACION: 8380343438
DIRECCION: AV. CL. 82#10-33
TELEFONO: 8481280
V/R. CLIENTE: \$ 0
V/R. FASECOLD: \$ 41.200.000
V/R. COLSERAUTO: \$ 0
V/R. ACCESORIOS: \$ 0

DATOS

MARCA	CHEVROLET	TIPO PINTURA	Metalizada
CLASE	CAMIONETA PASAJ	MODELO	2014
TIPO	TRACKER	CARROCERIA	CAMIONETA 4P
COLORES	NEGRO	CILINDRAJE	1796
COD. FASEC.	01806224	COMBUSTIBLE	GASOLINA
No. MOTOR	CEL183679	NACIONALIDAD	MEX
No. CHASIS	3GNCJBC88L183679	TIPO CAJA	TEPTRONICA
No. SERIAL	3GNCJBC88L183679	ORDEN	138
SERVICIO	PARTICULAR	KILOMETRAJE	30983

MOTOR

ITEM	RESPUESTA
Viscosidad aceite motor	NORMAL
Nivel refrigerante motor	NIVEL NORMAL
Nivel líquido de freno	NIVEL NORMAL
Nivel agua limpiavidrios	NIVEL NORMAL
Nivel aceite dirección hidráulica	NIVEL NORMAL
Nivel líquido embrague	NA
Nivel aceite motor	NIVEL NORMAL
Funcionamiento A/A	FUNCIONA
Soporte caja de velocidades	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Estado mangeras radiador	BUENO
Estado correas	BUENO
Tensión Correas	NO VERIFICABLE
Estado filtro de aire	NO VERIFICABLE
Estado cables instalación de alta	NA
Estado externo batería	MALO
Estado radiador	BUENO
Estado radiador A/A	BUENO
Estado soporte motor	BUENO
Estado carcasa caja de velocidades	BUENO

EXTERIORES

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces bajas	FUNCIONA
Funcionamiento luces altas	FUNCIONA
Funcionamiento luces medias	FUNCIONA
Funcionamiento direccionales	FUNCIONA
Funcionamiento luces freno	FUNCIONA
Funcionamiento luces reversa	FUNCIONA
Funcionamiento luces parquadero	FUNCIONA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces placa	FUNCIONA
Ajuste cierre puerta delantera derecha	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera derecha	BUENO
Ajuste cierre tapa bañi / compuerta	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera izquierda	BUENO
Ajuste cierre puerta delantera izquierda	BUENO
Ajuste cierre capot	BUENO
Funcionamiento luces exploradoras	FUNCIONA

INTERIOR

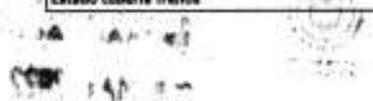
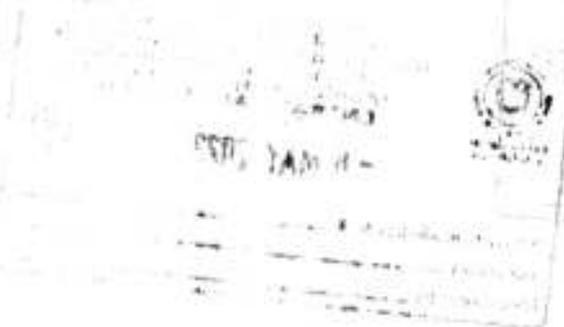
ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento limpiavidrios delanteros	FUNCIONA
Funcionamiento limpiavidrios traseros	FUNCIONA
Funcionamiento luz interior	FUNCIONA
Funcionamiento calefacción	FUNCIONA
Funcionamiento encendedor	NA
Funcionamiento radio	FUNCIONA
Funcionamiento velocímetro	NA
Funcionamiento tacómetro	FUNCIONA
Funcionamiento indicadores Gas-Temperatura-Aceite	FUNCIONA
Funcionamiento espejos eléctricos	FUNCIONA
Funcionamiento reloj	FUNCIONA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento pito	FUNCIONA
Funcionamiento asientos delanteros	FUNCIONA
Estado tapicería asientos	BUENO
Estado tapicería techo	BUENO
Estado cartaras guantes	BUENO
Funcionamiento switch facilidad de arranque	FUNCIONA
Estado timón	BUENO
Funcionamiento desempañador	FUNCIONA
Funcionamiento techo corredizo	FUNCIONA
Testigo ABS	FUNCIONA
Testigo Air Bag	FUNCIONA
Testigo check engine	FUNCIONA

PORTE BAJA

ITEM	RESPUESTA
Fuga aceite motor	SIN FUGA
Fuga aceite caja de velocidades	SIN FUGA
Fuga aceite caja de transmisión	NA
Fuga líquido de freno	SIN FUGA
Fugas aceite dirección hidráulica	SIN FUGA
Fugas líquido bomba embrague	NA
Fugas aceite por amortiguadores	SIN FUGA
Fugas tanque combustible	SIN FUGA
Estado brazos dirección robules	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Estado tanque silenciador	NO VERIFICABLE
Estado tubo exhausto	BUENO
Estado tanque catalizador de gases	NO VERIFICABLE
Estado cauchos suspensión	BUENO
Estado tijeras	BUENO
Estado guardapolvos ejes	BUENO
Estado carter	BUENO
Estado protectores inferiores	BUENO
Estado guarda polvo caja dirección	BUENO
Estado tubería frenos	BUENO



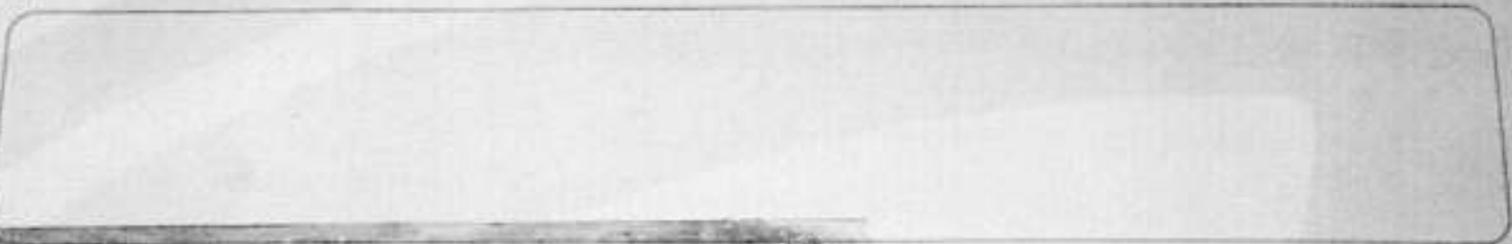
Registro de Improntas

Nº 108023

COLSERAUTO

GO-10-041
Versión 2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO

Registro

a cargo de: Pentek

Placa: 111182

Vehículo: chevrolet tractor

Juan Diego Mancipe (Ext. 1242) <diego.mancipe@rentek.com.co>

Mar 10/05/2022 11:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Sebastian Maldonado (Ext. 1215) <Sebastian.maldonado@rentek.com.co>; Luis Eduardo Castellanos Pinzon <luis.castellanos@rentek.com.co>; Daniel Felipe Zambrano (Ext. 1247) <daniel.zambrano@rentek.com.co>

Señor(a):

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

En mi calidad de apoderado judicial de la sociedad RENTEK S.A.S., por medio del presente escrito me permito allegar a su Honorable Despacho la solicitud de pronunciamiento al Avalúo aportado por medio de memorial en el mes de marzo de 2022.

Quedo atento a los comentarios.

Cordialmente,

Juan Diego Mancipe
Abogado de Litigios

Rentek

PBX: (571) 646 1200 Ext. 1242
Móvil: 323 2884417
diego.mancipe@rentek.com.co
Calle 76 No. 11-35 Piso 9
Bogotá, Colombia

Haz click [aquí](#) y conoce más sobre nosotros!

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico y cualquier documento adjunto contiene información propietaria, confidencial o privilegiada. Se advierte que cualquier divulgación, distribución, copia o acción relacionada al contenido de esta comunicación, sin la autorización del remitente, está totalmente prohibida. Si usted no es el destinatario, por favor elimine este mensaje y notifique al remitente

6/5
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
49670 16-MAY-'22 12:09
Jr of despacho
49670 16-MAY-'22 12:09
4499-139-04

Señor(a):

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
JUEZ (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (Origen)

E. S. D.

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: RENTEK S.A.S.
DEMANDADOS: MARKETING LASMA S.A.S.

RADICADO: 1100140030-56-2018-00874-00

ASUNTO: MEMORIAL APORTANDO AVALUO DEL VEHÍCULO DE
PLACA HTY 182.

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.842.586 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 310.333 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad RENTEK S.A.S., según poder conferido y que obra en el expediente, de acuerdo con lo indicado por el artículo 444 del Código General del Proceso, por medio del presente me permito aportar el avalúo del vehículo automotor HTY-182 el cual fue realizado por la empresa Colserauto el pasado 28 de febrero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se aporta el avalúo del vehículo automotor de placas HTY-182 el cual se encuentra debidamente embargado y Secuestrado, por lo cual se Solicitó se tenga en cuenta el avalúo aportado mediante anexo dentro del proceso ejecutivo de la referencia, de cara a continuar con el remate del bien mueble secuestrado.

Del señor Juez, Respetuosamente,

Atentamente,

JUAN DIEGO MANCIPE GALVIS

C.C N° 80.842.586 de Bogotá D.C.

T.P. N° 310.333 del C.S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 119 C. G. P.

En la fecha 16 JUN 2022 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. el cual corre a partir del 17 JUN 2022 y vence el 05 JUL 2022.

La Secretaria .

INFORME DE AVALUO



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO
RENTEK SAS

PLACA
HTY182

Móvil: No aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas HTY182 objeto del avalúo fue inspeccionado en la CALLE 76 # 11 - 35 en la ciudad de Bogotá.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

FECHA DE INSPECCION
28 de febrero de 2022

FECHA DEL INFORME
07 de marzo de 2022

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo RENTEK SAS para el proceso de Remate.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.



Contenido

ASPECTOS GENERALES	1
SOLICITANTE DEL AVALUO	1
PLACA	1
LOCALIZACION	1
FECHA DE INICIO DE CUSTODIA	1
FECHA DE INSPECCION	1
FECHA DEL INFORME	1
OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO	1
MARCO LEGAL	1
1. DESCRIPCION DEL BIEN	3
1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD	3
1.2. PROPIETARIO DEL BIEN	3
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN	3
1.4. ESTADO DEL BIEN	3
1.5. ACCESORIOS	4
1.6. ESTADO LLANTAS	4
2. FORMACION DEL VALOR	4
2.1. ALCANCE	4
2.2. METODOLOGIA VALUATORIA	5
2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR	5
3. MEMORIA DE CÁLCULO	6
4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO	6
4.1. CODIGO FASECOLDA	6
4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA	6
4.3. TABLA DE VALORES	6
4.4. DEFINICIONES	6
5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)	7
6. IDENTIFICACION TÉCNICA	8
7. VIGENCIA DEL AVALÚO	8

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:

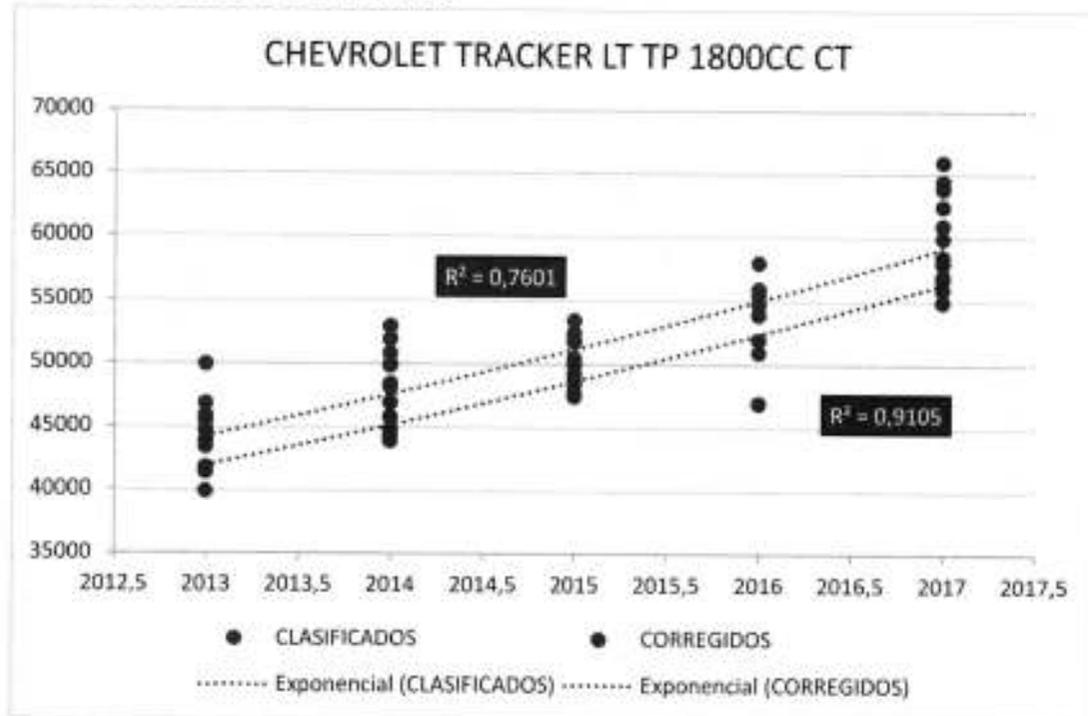


La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- De acuerdo con la consulta Runt tiene registro de embargo No. **6945691** en el Juzgado civil municipal 56 Bogotá D.C. con fecha de expedición 18/09/2018 y fecha de radicación 10/10/2018.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.

3. MEMORIA DE CÁLCULO



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo CHEVROLET TRACKER LT 1.8 2014 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CODIGO FASECOLDA

El código fasecolda correspondiente al vehículo de placas HTY182 es el **01606224** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	01606224
Valor Razonable Automotor	\$42.003.920
Valor Razonable Carrocería	\$-
Valor accesorios o Adecuaciones	\$-
Factor demérito (10%)(-)	\$4.200.392
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$2.380.000
Valor Llantas (-)	\$-
Valor pintura (-)	\$2.250.000
Valor puesta a punto motor (-)	\$1.250.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	14%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo a las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información



suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresores, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción del mismo hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo a la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda del mismo.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de \$31.923.528,00 Pesos M/Cte.

Son: treinta y un millones novecientos veintitres mil quinientos veintiocho pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica,00 Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No aplica Pesos M/Cte.



Son: No aplica M/Cte.

6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.

7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.



Gilbert Mauricio García Orozco

Analista avalúos maquinaria y vehículos

R.A.A. AVAL-80542954

gilbert.garcia@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Andrés Felipe Díaz Mora

Andrés Felipe Díaz Mora

Coordinador de Negocios Especiales

R.A.A 1014234468

R.N.A 3569

andres.diaz@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

Placa:	HTY 182
Fecha Servicio:	28/03/2023 10:13:27 a.m.



Detalle 1



Detalle 2



Detalle 3



Detalle 4



Detalle 5



Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8



INFORME FOTOGRÁFICO

Placa:	HTY183
Fecha Servicio:	28/02/2013 10:13:27 a.m.



Detalle 11



Detalle 12



Detalle 13



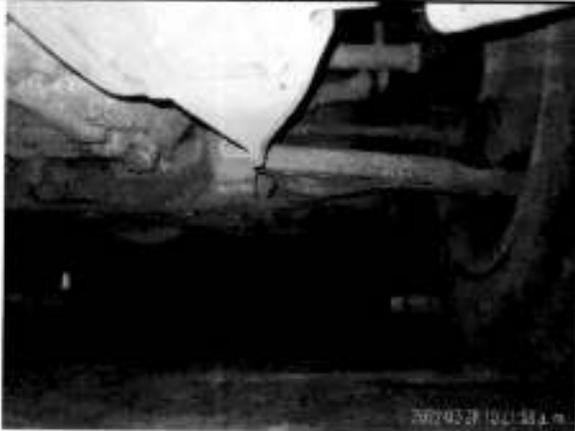
Detalle 14



Detalle 15



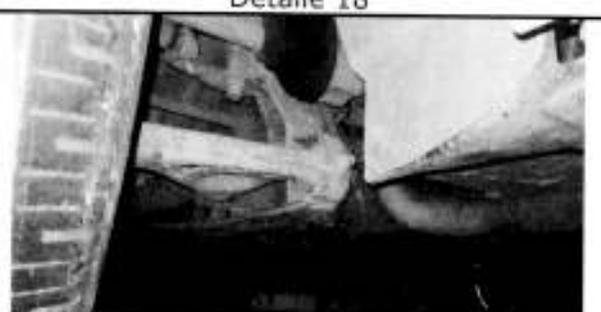
Detalle 16



Detalle 17



Detalle 18



Informe Registro de Novedades
Datos de solicitud de ingreso

N° SOLICITUD:	139		
Fecha de Expedición:	07/03/2022	Hora:	02:52

Aspecto del Vehículo

Placa:	HTY182
Marca:	CHEVROLET
Línea:	TRACKER
Clase:	CAMIONETA PASAJ.
Tipo Carrocería:	CAMIONETA 4P
Color:	NEGRO
Cilindraje (cc):	1796
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	GLOBAL VENDOR SERVICES
Id Solicitante:	8300343439
Fecha Informe:	28/02/2022
Centro de Validación:	DOMICILIOS BOGOTA
Ciudad de Expedición:	BOGOTA D.C.

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	3GNCJ8CE8EL183679
Número de Serie:	3GNCJ8CE8EL183679
Número de motor:	CEL183679
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2014

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS

Observaciones Generales


Responsable Central de Control Técnico

 Colserauto S.A.
www.colserauto.com



**CONCEPTO TÉCNICO
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN**

Fecha:	28/02/2022	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Placa:	HTY182	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTA

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
MARCA	CHEVROLET	NOMBRE	GLOBAL VENDOR SERVICES
MODELO	2014	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	8300343439
N° DE MOTOR	CEL183679	DIRECCIÓN	AV CLL 82#10-33
N° SERIE	3GNCJ8CE8EL183679	TELEFONO	6461200
N° CHASIS	3GNCJ8CE8EL183679		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN

OBSERVACIONES



tecnico.improntas@colserauto.com
Dirección Central Técnica | Colserauto S.A

tecnico.improntas@colserauto.com | PBX:7452121

Esta información no reemplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A, entidad privada

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos. La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes. Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

Copyright 2017 © Colserauto™
 Todos los derechos reservados.



FECHA:	28/02/2022	PLACA:	HTY18
ATENDIDO PARA:			
Compañía de Seguros			
No. INSPECCION:	2932264310	ROMBO:	111
CENTRO DE INSPECCION:	DOMICILIOS BOGOTA		
ASEGURABLE:	No Aplica		

DATOS

MARCA	CHEVROLET	TIPO PINTURA	Metallizada
CLASE	CAMIONETA PASAJ	MODELO	2014
TIPO	TRACKER	CARROCERIA	CAMIONETA 4P
COLOR	NEGRO	CILINDRAJE	1796
COD. PASEC.	01606224	COMBUSTIBLE	GASOLINA
No. MOTOR	CEL183679	NACIONALIDAD	MEX
No. CHASIS	3GNCJ8CEBELL183679	TIPO CAJA	TIPTRONICA
No. SERIAL	3GNCJ8CEBELL183679	ORDEN	139
SERVICIO	PARTICULAR	KILOMETRAJE	30953

NOMBRE	GLOBAL VENDOR SERVICES
IDENTIFICACION	8300343439
DIRECCION	AV CLL 82#10-33
TELEFONO	6461300
V/R CLIENTE	\$ 0
V/R PASECOLDA	\$ 41.200.000
V/R COLSERAUTO	\$ 0
V/R ACCESORIOS	\$ 0

MOTOR

ITEM	RESPUESTA
Viscosidad aceite motor	NORMAL
Nivel refrigerante motor	NIVEL NORMAL
Nivel líquido de frenos	NIVEL NORMAL
Nivel agua limpiavidrios	NIVEL NORMAL
Nivel aceite dirección hidráulica	NIVEL NORMAL
Nivel líquido embrague	NA
Nivel aceite motor	NIVEL NORMAL
Funcionamiento A/A	FUNCIONA
Reporte caja de velocidades	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Estado mangeras radiador	BUENO
Estado correas	BUENO
Tensión Correas	NO VERIFICABLE
Estado filtro de aire	NO VERIFICABLE
Estado cables instalación de alta	NA
Estado externo batería	MALO
Estado radiador	BUENO
Estado radiador A/A	BUENO
Estado soportes motor	BUENO
Estado carcasa caja de velocidades	BUENO

EXTERIORES

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces bajas	FUNCIONA
Funcionamiento luces altas	FUNCIONA
Funcionamiento luces medias	FUNCIONA
Funcionamiento direccionales	FUNCIONA
Funcionamiento luces freno	FUNCIONA
Funcionamiento luces reversa	FUNCIONA
Funcionamiento luces parqueadero	FUNCIONA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento luces placa	FUNCIONA
Ajuste cierre puerta delantera derecha	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera derecha	BUENO
Ajuste cierre tapa bañi / compuerta	BUENO
Ajuste cierre puerta trasera izquierda	BUENO
Ajuste cierre puerta delantera izquierda	BUENO
Ajuste cierre capot	BUENO
Funcionamiento luces exploradoras	FUNCIONA

INTERIOR

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento limpiabrisas delantero	FUNCIONA
Funcionamiento limpiabrisas trasero	FUNCIONA
Funcionamiento luz interior	FUNCIONA
Funcionamiento calefacción	FUNCIONA
Funcionamiento encendedor	NA
Funcionamiento radio	FUNCIONA
Funcionamiento velocímetro	NA
Funcionamiento tacómetro	FUNCIONA
Funcionamiento Indicadores Gas-Temperatura-Aceite	FUNCIONA
Funcionamiento espejos eléctricos	FUNCIONA
Funcionamiento reloj	FUNCIONA

ITEM	RESPUESTA
Funcionamiento pito	FUNCIONA
Funcionamiento asientos delanteros	FUNCIONA
Estado tapicería asientos	BUENO
Estado tapicería techo	BUENO
Estado Carteras puertas	BUENO
Funcionamiento switch facilidad de arranque	FUNCIONA
Estado timon	BUENO
Funcionamiento desempañador	FUNCIONA
Funcionamiento techo corredizo	FUNCIONA
Testigo ABS	FUNCIONA
Testigo Air Bag	FUNCIONA
Testigo check Engine	FUNCIONA

PARTE BAJA

ITEM	RESPUESTA
Fuga aceite motor	SIN FUGA
Fuga aceite caja de velocidades	SIN FUGA
Fuga aceite caja de transmisión	NA
Fuga líquido de frenos	SIN FUGA
Fugas aceite dirección hidráulica	SIN FUGA
Fugas líquido bomba embrague	NA
Fugas aceite por amortiguadores	SIN FUGA
Fugas tanque combustible	SIN FUGA
Estado brazos dirección retulas	BUENO

ITEM	RESPUESTA
Estado tanque silenciador	NO VERIFICABLE
Estado tubo exhausto	BUENO
Estado tanque catalizador de gases	NO VERIFICABLE
Estado cauchos suspensión	BUENO
Estado tijeras	BUENO
Estado guardapolvos ejes	BUENO
Estado Carter	BUENO
Estado protectores inferiores	BUENO
Estado guardia polvo caja dirección	BUENO
Estado tubería frenos	BUENO

Registro de Improntas

Nº 108023

COLSI

GO-FO-041
Versión 2.

No. Serie

3GNCJ8CE8EL183679

Chasis

3GNCJ8CE8EL183679

No. Motor

LA 183679

CEL 183679

CEL 183679



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

08 JUN 2022

Bogotá D.C., _____

PROCESO. 11001-40-03-056-2018-00874-00

Del avalúo del mueble identificado con placas HTY-182 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Par anotación en el Estado No. 092 de fecha 09 JUN 2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA


Comisión Ejecutiva
de la Alcaldía

- 7 JUL 2022

8

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
(Autorización) _____
(Código Secretarado) _____

473



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-056-2018-00874-00

Como quiera que la **O.E.C.M.S.**, diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 08 de junio de 2022¹, se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni intervinientes, en consecuencia, se imparte su aprobación.

En atención a la solicitud que antecede², se señala la hora de las 8.30 a.m. del día 15 del mes Septiembre del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas **HTY-182** legalmente embargado (folio 34, C.2), secuestrado (folios 70- 97 C.2) y avaluado (folios 108-115 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien mueble (vehículo) al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo del bien mueble (vehículo), previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo del automotor, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

¹ Fol 116, C.2

² Fol 108, C.2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo automotor que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el microsítio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien mueble objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

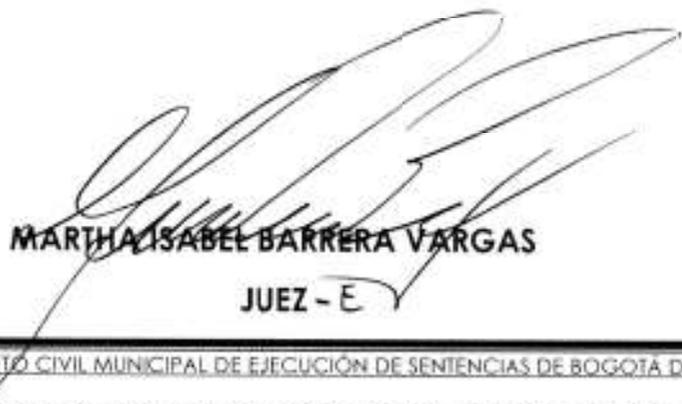
DILIGENCIAS

1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,



MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

JUEZ - E

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 119.
F.P.

FECHA: 12-Agosto-2022